



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

POLÍTICA Y AUDITORIA TRIBUTARIA COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN
Y SU INCIDENCIA EN LA REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE EVASIÓN

TRIBUTARIA: POLVOS AZULES, LIMA-2016

Línea de Investigación: Finanzas, modelación financiera, finanzas en MYPES

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Administración

Autor:

Cano Suarez, Vladimir Ricardo

Asesor:

Arribasplata Cabanillas, Jacinto Miguel

Jurado:

Pajuelo Camones, Carlos Heraclides

Reyna Dávila de Berrospi, Silvia

Riveros Cuellar, Alipio

Lima- Perú

2022

ÍNDICE

RESUMEN	VIII
ABSTRACT.....	IX
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Descripción del problema.....	3
1.3. Formulación del Problema	4
<i>1.3.1. Problema Principal</i>	<i>4</i>
<i>1.3.2. Problemas Específicos.....</i>	<i>4</i>
1.4. Antecedentes.....	5
1.5. Justificación de la investigación	7
1.6. Limitaciones de la investigación	8
1.7. Objetivos.....	10
<i>1.7.2. Objetivo General</i>	<i>10</i>
<i>1.7.2. Objetivos Específicos.....</i>	<i>10</i>
1.8. Hipótesis	10
II. MARCO TEÓRICO.....	12
2.1. Marco conceptual	12
III. MÉTODOS	139
3.1. Tipo de Investigación	139
3.2. Población y muestra	139
3.3. Operacionalización de variables.....	140
3.4. Instrumentos	141
3.5. Procedimientos	141

3.6. Análisis de datos.....	141
IV. RESULTADOS	143
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	153
VI. CONCLUSIONES	154
VII. RECOMENDACIONES	155
VIII. REFERENCIAS.....	157
IX. ANEXOS	162

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Objetivos de auditoría.....	25
Tabla 2 Principios que cumplen los auditores	36
Tabla 3 Diagramas de flujo y la descripción narrativa	45
Tabla 4 Formas de determinación.....	54
Tabla 5 Finanzas Públicas.....	69
Tabla 6 Categorías del Impuesto.....	77
Tabla 7 Categorías del Impuesto.....	86
Tabla 8 Sobre la Evasión Tributaria	114
Tabla 9 Conciencia Tributaria	125
Tabla 10 Herramientas contra la evasión.....	132
Tabla 11 Casos de evasión tributaria	145
Tabla 12 Evasión tributaria identificada por denuncias públicas o por pura casualidad	146
Tabla 13 Auditoría tradicional podría ser una alternativa para estos casos	147
Tabla 14 Aspectos en auditoría tributaria contra los actos de evasión tributaria.....	148
Tabla 15 La auditoría tributaria influirá en mejorar la moral y ética.....	149
Tabla 16 Las actividades tributarias pueden ser controladas.....	150
Tabla 17 Aspectos que deben considerarse en el proceso de la auditoría tributaria.....	151
Tabla 18 La falta de una adecuada toma de decisiones, puede ser suplida	152

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Cuadro comparativo	23
Figura 2 Objetivo de la auditoria	24
Figura 3 Teoría sociológica	27
Figura 4 Teoría política.....	28
Figura 5 Teoría económica	29
Figura 6 Tipos de auditoria.....	31
Figura 7 Auditoría externa	32
Figura 8 Auditoría financiera.....	33
Figura 9 Auditoría fiscal	34
Figura 10 Normas de auditoria	38
Figura 11 Elementos del control interno.....	40
Figura 12 Pasos de la auditoria	41
Figura 13 Actividades de un plan de auditoria	42
Figura 14 Ejemplo de memorándum.....	46
Figura 15 Característica Analítica de la Auditoría	49
Figura 16 Auditoría Retrospectiva.....	50
Figura 17 La auditoría frente a la contabilidad.....	52
Figura 18 Técnica de estudio general	62
Figura 19 Técnica de análisis.....	63
Figura 20 Técnica de inspección.....	64
Figura 21 Técnica de confirmación	64
Figura 22 Técnica de investigación	66
Figura 23 Técnica de observación	66
Figura 24 Técnica de cálculo	67

Figura 25 Finanzas públicas.....	68
Figura 26 El sistema tributario peruano.....	71
Figura 27 Sunat.....	78
Figura 28 Facultad de recaudación y cobranza coactiva.....	80
Figura 29 Deuda tributaria.....	80
Figura 30 Facultad de fiscalización.....	81
Figura 31 El tributo.....	82
Figura 32 Impuesto a la renta.....	84
Figura 33 Régimen único simplificado.....	87
Figura 34 Impuesto temporal de activos netos.....	89
Figura 35 Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS).....	89
Figura 36 ONP.....	91
Figura 37 El tributo y su clasificación.....	95
Figura 38 Obligación tributaria.....	99
Figura 39 Problemas en sistema tributario.....	112
Figura 40 Formas de evasión tributaria.....	116
Figura 41 El gravamen en tributación.....	117
Figura 42 Poco transparente.....	123
Figura 43 Carencia de conciencia tributaria.....	124
Figura 44 Planes para combatir la evasión.....	130
Figura 45 Casos de evasión tributaria.....	145
Figura 46 Evasión tributaria identificada por denuncias públicas o por pura casualidad.....	146
Figura 47 Auditoria tradicional podría ser una alternativa para estos casos.....	147
Figura 48 Aspectos en auditoría tributaria contra los actos de evasión tributaria.....	148
Figura 49 La auditoría tributaria influirá en mejorar la moral y ética.....	149

Figura 50 Las actividades tributarias pueden ser controladas	150
Figura 51 Aspectos que deben considerarse en el proceso de la auditoría tributaria	151
Figura 52 La falta de una adecuada toma de decisiones, puede ser suplida	152

RESUMEN

Los emporios comerciales que operan en Lima están batiendo sus récords de ventas en Polvos Azules, se espera acumular ventas por US\$ 1,000 millones al finalizar el 2016, y en Mesa Redonda por US\$ 2,800 millones. Pero ¿Están cumpliendo sus obligaciones tributarias? ¿Están cumpliendo las obligaciones laborales? A la luz de las cifras oficiales, parecería que no. Según una estimación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en el 40% de las transacciones que se realizan en Polvos Azules y Mesa Redonda no se entrega el comprobante de pago (boleta). Este porcentaje también sería válido para los otros emporios comerciales. En todo el país la evasión tributaria asciende al 35% del Impuesto General a las Ventas (IGV), es decir que si el año pasado la recaudación por IGV fue de S/. 12,198 millones, la evasión habría sido de S/. 4,269 millones. La falta de entrega de comprobante de pago en Polvos Azules y Mesa Redonda no permitiría a la SUNAT saber con certeza si los comerciantes de estos emporios están adecuadamente clasificados en los distintos regímenes tributarios, porque actualmente un 30% de ellos están en el Régimen Único Simplificado (RUS), por lo que no pagan el IGV ni el Impuesto a la Renta; solo pagan la cuota del nuevo RUS. Frente a esta situación, la Sunat ha decidido desde hoy hasta el 30 del presente mes intensificar sus acciones de fiscalización, puntualmente en Polvos Azules y Mesa Redonda.

Palabra Clave: Evasión tributaria, RUS, emporios.

ABSTRACT

The commercial emporiums operating in Lima are breaking their sales records in Polvos Azules, it is expected to accumulate sales of US \$ 1,000 million at the end of 2016, and in Mesa Redonda for US \$ 2,800 million. But are they meeting their tax obligations? Are they fulfilling labor obligations? In light of the official figures, it would seem not. According to an estimate by the National Superintendence of Tax Administration, in 40% of the transactions carried out in Polvos Azules and Mesa Redonda, the proof of payment (ticket) is not delivered. This percentage would also be valid for the other commercial emporiums. Throughout the country, tax evasion amounts to 35% of the General Sales Tax (IGV), that is, if last year the collection by IGV was S/. 12,198 million, the evasion would have been S/. 4,269 million. The lack of delivery of proof of payment in Polvos Azules and Mesa Redonda would not allow Sunat to know with certainty if the merchants of these emporiums are properly classified in the different tax regimes, because currently 30% of them are in the Single Simplified Regime (RUS), so they do not pay the IGV or the Income Tax; they only pay the fee for the new RUS. Faced with this situation, the SUNAT has decided from today until the 30th of this month to intensify its inspection actions, punctually in Blue Powder and Round Table.

Keyword: Tax evasion, RUS, emporiums

I. INTRODUCCIÓN

Un problema generalizado y de gran preocupación en todas las Administraciones Tributarias de los países en vías de desarrollo es la evasión tributaria.

Una definición de evasión sencilla y clara corresponde “a todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un determinado contribuyente” (Schulthess, 1987, p. 162).

La Administración Tributaria determina el grado de evasión según el nivel de incumplimiento en el Impuesto General a las Ventas en forma total y por actividades económicas, el cual representa el 48% del total de la recaudación de tributos administrados por la SUNAT y concentra el mayor número de contribuyentes. En tal sentido la evasión es calculada entre el impuesto potencial menos el impuesto declarado.

Por ello, prevenir y combatir la evasión constituye hoy en día un reto prioritario, desde el punto de vista ético, jurídico, económico y social.

Existen diversas razones por las cuales los hacedores de política deben prestar atención al tamaño, estructura y evolución del sector informal, el cual origina la reducción de la base impositiva, con lo cual impiden un financiamiento sostenible de bienes públicos y de protección social.

1.1. Planteamiento del problema

Un problema generalizado y de gran preocupación en todas las Administraciones Tributarias de los países en vías de desarrollo es la evasión tributaria.

El elevado nivel de la evasión tributaria es algo que ha venido preocupando desde hace mucho tiempo, dificultando la aplicación de una política fiscal efectiva y coherente, de ahí el interés de reducir dichos niveles.

Se vienen haciendo ingentes esfuerzos en procura de encausar a aquellos contribuyentes que no cumplen en debida forma con sus obligaciones fiscales frente al Estado, lo mismo que quienes debiendo tributar nunca lo han hecho.

Los contrabandistas, las personas que trabajan en la economía informal, aquellas personas que ejerciendo una actividad económica jamás se han preocupado por tributar porque el Estado ha sido incapaz de detectarlos, también están quienes tributan, pero no lo hacen en debida forma.

Aquí también están algunos altos ejecutivos tanto del sector público, como del sector privado quienes se constituyen en grandes evasores porque se amparan en figuras tales como: los impuestos no constitutivos de renta, las deducciones, los gastos, las rentas exentas entre otras que les permiten ocultar sus riquezas. En el hipotético caso que fueran desmontados tales privilegios el Estado percibiría mayores recursos para mejorar la calidad de vida de sus habitantes. (Ávila y Cusco, 2010)

Así es que su control resulta un desafío para todas las administraciones porque el efecto de la evasión produce evidentemente una desigualdad en contribuyentes con igual capacidad contributiva; es decir, un deterioro del principio de equidad entre los que cumplen con la ley tributaria y los que no cumplen.

Dentro de esta problemática se encuentra un elemento clave del proceso tributario, la Administración Tributaria, de cuyo desempeño y accionar dependerá la efectividad en lograr la reducción de la evasión tributaria.

Así es que su control resulta un desafío para todas las administraciones porque el efecto de la evasión produce evidentemente una desigualdad en contribuyentes con igual capacidad contributiva; es decir, un deterioro del principio de equidad entre los que cumplen con la ley tributaria y los que no cumplen.

La Administración Tributaria determina el grado de evasión según el nivel de incumplimiento en el Impuesto General a las Ventas en forma total y por actividades económicas, el cual representa el 48% del total de la recaudación de tributos administrados por la SUNAT y concentra el mayor número de contribuyentes.

En tal sentido la evasión es calculada entre el impuesto potencial menos el impuesto declarado. Por ello, prevenir y combatir la evasión constituye hoy en día un reto prioritario, desde el punto de vista ético, jurídico, económico y social.

1.2. Descripción del problema

Esta situación es sustentada por diversas causas. Entre ellas encontramos algunas relacionadas con la Administración Pública de nuestro país y los controles ejercidos (sistema tributario poco transparente, administración tributaria poco flexible, fondos marginales en el circuito formal, bajo riesgo de ser detectados, etc.). Otras son provocadas por características de nuestros impuestos y de las normas tributarias (complejidad en la liquidación, inestabilidad de la norma, inaplicación de sanciones o aplicación de sanciones leves, etc.). Y también existen causas motivadas en la cultura de la sociedad (carencia de conciencia tributaria, repulsa al pago, falta de credibilidad en los gobernantes, etc.). En realidad, es la conjunción de todas ellas, la que tiende a potenciar la evasión.

Para plantear una solución a esta situación, no existe una única medida a aplicar, sino este fenómeno estaría disuelto en todo el mundo. Se debe comenzar coordinando distintos sectores públicos para que actúen directamente sobre la sociedad, siendo imprescindible que el pueblo tome conciencia sobre lo trascendente que es el cumplimiento tributario. Además, debe verse garantizada una justicia eficaz que castigue al que no cumple. Con estas medidas no se obtendrá un resultado inmediato, pero con el tiempo, será fundamental para el cumplimiento

voluntario. Además, sería conveniente ajustar el sistema impositivo con los principios tributarios y dar estabilidad y claridad a las normas fiscales.

Con respecto a la responsabilidad del contador, hay que tener en cuenta que existen distintas normas que regulan a la profesión.

La Ley Penal Tributaria y el Código Penal (normas penales) tipifican distintos delitos en los cuales el Contador Público puede ser autor o partícipe necesario, recibiendo las pertinentes sanciones penales (prisión e inhabilitaciones). En ambos casos, en su conducta debe plantearse el dominio del hecho (poseer el poder de decisión suficiente como para decidir delinquir o no) y su actuación debe ser dolosa (con conocimiento fáctico y voluntad).

La reciente Ley 25246 tipifica un nuevo delito: el encubrimiento. Con esta ley, el Contador (que es sujeto de este delito) está obligado a denunciar cualquier operación sospechosa que observare en su cliente, sino será sancionado penalmente (pero esta ley aún no ha sido totalmente reglamentada en cuanto qué es considerado sospechoso, esperando una respuesta de la propuesta hecha por el C.P.C.E.C.F. al Congreso).

Por otro lado, el contador asumirá la responsabilidad civil, tanto cuando actúe con dolo o consecuentemente de su negligencia o impericia, debiendo resarcir económicamente el daño causado.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema Principal

¿De qué manera la política y auditoría tributaria como herramienta de gestión reducirá los niveles de evasión tributaria en Polvos Azules, Lima - 2016?

1.3.2. Problemas Específicos

¿Cómo una correcta información consignada en las declaraciones juradas presentadas disminuirá la evasión tributaria en Polvos Azules, Lima - 2016?

¿De qué manera la información declarada debe coincidir con las operaciones anotadas en los registros contables de las empresas que conforman Polvos Azules - Lima - 2016?

¿Las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos están correctamente sustentados y aplicados en las empresas que conforman Polvos Azules - Lima - 2016?

1.4. Antecedentes

Con relación a la temática estudiada, se ha procedido a investigar las publicaciones existentes, consultando fuentes de información primaria, secundaria y terciarias. Al respecto, se encontraron las siguientes investigaciones:

Al respecto, no se ha encontrado ninguna tesis que aborde bajo el mismo enfoque la relación de las dos variables involucradas; en consecuencia, se da testimonio de la autenticidad de este trabajo.

Vilca (2008), en su obra “Política económica y gestión tributaria”, esta autora señala en su artículo que el pago de impuestos no solo financia los gastos públicos, sino que también incentiva el crecimiento del PBI y del desarrollo económico del país. Otro punto que menciona es que el pago de impuestos a tiempo ayuda a cumplir los objetivos propuestos por el estado.

Camargo (2005), indaga que la evasión de impuestos se puede llegar a derivar con problemas muy grandes como el de la globalización. Porque esta evasión es de escala mundial ya que existen 3 sectores: un primer sector que acumula diferentes niveles de ahorros o utilidad, que no desea pagar impuestos.

Un segundo sector está conformado por narcotraficantes, traficantes de armas y políticos corruptos, quienes buscan asegurar dineros ilegales. En tercer lugar, hay que señalar a las empresas multinacionales que desean colocar ganancias al amparo de los sistemas fiscales, donde tienen su casa matriz.

“Es necesario un replanteamiento integral que permita un amplio universo de contribuyentes de fácil entendimiento, cumplimiento y control. Debe tener como fundamento la claridad, precisión, equidad y justicia” (Aquino, 2012, p. 12).

Según Escobedo (2010), en su tesis titulada “La cultura tributaria orientada a los contribuyentes y el nivel de recaudación fiscal”, determina las siguientes conclusiones: El desarrollo de la conciencia tributaria por parte del contribuyente influye desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna.

El conocimiento relacionado a la tributación, incluyendo la legislación vigente por parte del contribuyente, incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna.

La responsabilidad fiscal como rol del contribuyente incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna y el programa permanente de la Cultura Tributaria, por parte de la SUNAT, incide desfavorablemente en la recaudación fiscal, en la ciudad de Tacna.

Según Quintanilla (2013), en su investigación titulada: Aplicación de la Auditoría Fiscal como Estrategia en la Detección de la Evasión Tributaria a Nivel de las Empresas de Servicios Comerciales de Lima Metropolitana, 2006-2010, para optar el grado de maestro en la Universidad San Martín de Porres, presenta las siguientes conclusiones basadas en los resultados del trabajo de campo, los cuales le permitieron establecer que el desarrollo de las estrategias del ente fiscalizador, determinan el nivel de abstención dolosa del impuesto dejado de pagar por la compañía. Los resultados obtenidos, permitieron saber que la aplicación de los procedimientos de fiscalización, apoyan a encontrar el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación. Se ha determinado que el nivel técnico del informe de auditoría tributaria, establece el tipo de modalidad delictiva que afecta al Estado; se ha determinado que la evaluación de las disposiciones legales que se aplican en la fiscalización tributaria, permiten identificar si las compañías de servicios comerciales, están cumpliendo con las obligaciones

tributarias formales y sustanciales; los resultados obtenidos permitieron establecer que la veracidad de los resultados de operaciones y situación financiera, ayudan a determinar el perjuicio tributario ocasionado al Fisco. Se ha determinado que la aplicación razonable de las normas contables y tributarias, ayuda a establecer el tipo de carga tributaria que dejan de pagar las empresas comerciales. En resumen, los datos obtenidos y que luego fueron sometidos a prueba estadística permitieron establecer que la correcta aplicación de la auditoría tributaria influye favorablemente en la detección de la evasión tributaria a nivel de las empresas de servicios comerciales de Lima Metropolitana, 2006-2010.

La evasión tributaria “pura” se produce cuando los individuos no reportan todos los ingresos generados a partir de actividades desempeñadas en negocios propiamente registrados y contabilizados en las estadísticas nacionales. La economía irregular comprende la producción de bienes y servicios legales en pequeños establecimientos que no son registrados y, por ende, se encuentran exentos de mayores impuestos. Finalmente, las actividades ilegales se desarrollan fuera del marco legal; básicamente, abarcan toda la producción y distribución ilegal de bienes y servicios (narcotráfico, venta de armas, producción y venta de drogas, prostitución, entre otros).

1.5. Justificación de la investigación

Este trabajo contiene, ante todo, una revisión teórica que muestra la importancia de los impuestos en la Teoría de las Finanzas Públicas, su propósito es ayudar al lector a situarse en el contexto de la discusión económica acerca del grado y las formas en que el Estado puede y debe diseñar y aplicar la política tributaria en las economías, desde las diferentes corrientes del pensamiento económico inmersas en el sistema capitalista.

El planteamiento de las diversas posiciones teórico-metodológicas acerca de la cuestión tributaria es necesario para clarificar los diversos conceptos y formalizaciones que subyacen y permiten comprender la imposición, tema importante de la discusión económica hoy en día.

Existen diversas razones por las cuales los hacedores de política deben prestar atención al tamaño, estructura y evolución de la evasión tributaria, aún más si en las últimas décadas este ha ido en aumento.

La presente tesis se justifica hasta por tres motivos:

La evasión tributaria reduce la base impositiva, con lo cual impiden un financiamiento sostenible de bienes públicos y de protección social.

La evasión tributaria distorsiona las estadísticas oficiales, razón por la cual las decisiones de política basadas en estos indicadores pueden ser poco efectivas o contrarias al objetivo deseado. Una economía paralela en auge puede atraer trabajadores y fomentar la competencia desigual con empresas formales.

1.6. Limitaciones de la investigación

La presente investigación se orientó a medir en qué medida la política y auditoría tributaria, sirve como herramienta de gestión, en la evasión tributaria.

Delimitación Espacial

Investigación se llevará a cabo en Polvos Azules - Lima - Perú.

Delimitación Temporal

El presente estudio comprende el período correspondiente al año - 2016.

Delimitación social

La presente investigación se orientó a medir en qué medida la política y auditoría tributaria, incide en la evasión tributaria, por lo que los involucrados en esta investigación son: el Estado, la SUNAT y las empresas involucradas en la presente investigación.

Limitaciones de la investigación

No existen limitaciones, tanto en el plano tecnológico como económico, así también no hay inconvenientes en cuanto al acceso a la información que pongan en riesgo el desarrollo del proyecto.

Definición de Variables

Variable Independiente

X1 = Política y auditoría tributaria como herramienta de gestión

Indicadores

Tasa efectiva de contribución.

Absorción del nivel de ingresos por las cargas de la operación.

Rotación o relación costos de venta-ingresos.

Relación deducciones-ingresos.

Relación impuesto sobre renta líquida gravable.

Relación salarios-prestaciones y parafiscales-ingresos.

Relación descuentos tributarios-impuesto de renta.

Variable Dependiente

Y1 = Los niveles de evasión tributaria en Polvos Azules, Lima - 2016.

Indicadores

Medidas de prevención

Sensibilidad tributaria

Charlas y videos

Medidas de represión

Operativos

Fiscalización

1.7. Objetivos

1.7.2. Objetivo General

Determinar de qué manera la política y la auditoría tributaria como herramienta de gestión permite reducir los niveles de evasión tributaria en Polvos Azules - Lima - 2016.

1.7.2. Objetivos Específicos

Determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones juradas presentadas disminuirá la evasión tributaria en Polvos Azules, Lima - 2016.

Verificar que la declarada coincida con las operaciones anotadas en los registros contables de las empresas que conforman Polvos Azules, Lima - 2016.

Verificar que las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos estén debidamente aplicados y sustentados en las empresas que conforman Polvos Azules, Lima - 2016.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis General

La política y auditoría tributaria como herramienta de gestión reduce los niveles de evasión tributaria en Polvos Azules, Lima - 2016.

1.8.2. Hipótesis Específicas

La veracidad de la información consignada en las declaraciones juradas presentadas disminuye la evasión tributaria en Polvos Azules - Lima - 2016.

La verificación de la declaración y su coincidencia con las operaciones anotadas en los registros contables de gestión permite reducir los niveles de evasión tributaria en Polvos Azules, Lima - 2016.

La verificación de las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos y su correcta aplicación y sustento permite reducir los niveles de evasión tributaria en Polvos Azules, Lima - 2016.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Marco conceptual

Administración Tributaria

Es la entidad facultada para la administración de los tributos señalados por ley. Son órganos de la Administración: la SUNAT, la ADUANAS y los Gobiernos Locales.

Agentes de Retención

Son las personas naturales o jurídicas, que por mandato legal deben retener el monto del tributo al sujeto legalmente obligado debiendo entregarlo a la Administración Tributaria dentro del plazo de ley.

Amnistía tributaria

Es el beneficio que se concede por ley a los deudores tributarios. Tiene por objeto condonar total o parcialmente las deudas y/o las sanciones derivadas del incumplimiento de obligaciones tributarias.

Arbitrios

Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Archivo contable

Conjunto de libros, documentos, tarjetas, papeles, etc., cuya misión es servir de prueba a los registros que se hacen en los libros de contabilidad. Lugar donde se conservan los libros contables.

Auditor tributario

Es el funcionario encargado de realizar el análisis de los registros contables, de la documentación sustentatoria y de la veracidad de lo informado en las declaraciones juradas.

Auditoría

Examen de los libros de contabilidad, comprobantes y demás registros de un organismo público o privado, institución, empresa o de alguna persona o personas situadas en destino de confianza, con el objeto de averiguar la corrección o incorrección de los registros y de expresar opinión sobre los documentos suministrados, comúnmente en forma de certificación.

Auditoría de balance

Sobre la auditoría de balance en una entidad. “La que se practica para la comprobación de la exactitud de los saldos contables que se presentan en un Balance. La que se realiza al fin del ejercicio para verificar la exactitud de los asientos contables partiendo del Balance” (Díaz, 2006, p. 131).

Auditoría externa

Es la verificación de las declaraciones financieras, realizadas por una firma ajena a la empresa; la auditoría externa influye directamente sobre el control general, puesto que se ocupa de juzgar la precisión y la presentación correcta de la información financiera.

Auditoría financiera

Examen objetivo y sistemático de las operaciones de una entidad, efectuado con posterioridad a la ejecución de determinadas operaciones, con la finalidad de evaluarlas,

verificarlas y elaborar un informe que contenga observaciones, conclusiones, recomendaciones y el dictamen correspondiente.

Auditoría tributaria

Control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el período a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para establecer una conciliación entre los aspectos legales y contables y así determinar la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente auditado.

Balance general

Resumen o síntesis de la realidad contable de una empresa que permite conocer la situación general de los negocios en un momento determinado. Estado financiero que presenta a una fecha determinada, las Fuentes de las cuales se ha obtenido los fondos que se usan en las operaciones de una empresa (Pasivo y Patrimonio Neto), así como los bienes y derechos en que están invertidos dichos fondos (Activo). También conocida como balance de situación, balance de posición financiera, estado de activo y pasivo.

Compensación de tributos administrados por la SUNAT

Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, los deudores tributarios o sus representantes podrán compensar únicamente en los casos establecidos expresamente por la ley, siempre que no se encuentren prescritos. Respecto de los demás pagos en exceso o indebidos, deberán solicitar a la Administración Tributaria la devolución, conforme a lo dispuesto por Ley.

Compensación

Es el medio de extinción de la obligación tributaria por la cual se aplica contra ésta, los créditos liquidados y exigibles por tributos pagados en exceso o indebidamente y con los saldos a favor. La deuda tributaria podrá ser compensada, total o parcialmente, por la Administración Tributaria, con los créditos por tributos, sanciones e intereses pagados en exceso o indebidamente y con los saldos a favor por exportación u otro concepto similar, siempre que no se encuentren prescritos y sean administrados por el mismo órgano.

Competencia de la SUNAT

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- es competente para la administración de tributos internos.

Conciliación

Método usado por la SUNAT para establecer la concordancia entre los saldos en las cuentas bancarias y la información enviada por los bancos con respecto a las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes en dichas instituciones.

Contribución

Tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

Contribuir

Dar o pagar la cuota que corresponde por un impuesto. Aportar voluntariamente una cantidad para un fin determinado. Ayudar o cooperar al logro de un objetivo o propósito.

Contribuyente

Es aquel deudor tributario que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. Se define también como la persona Natural o Jurídica que tenga patrimonio, ejerza actividades económicas o haga uso de un derecho que conforme a ley genere la obligación tributaria.

Control interno

Conjunto de medidas y métodos coordinados incluyendo el plan de organización, adoptados dentro de una entidad para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y el grado de confiabilidad en sus datos contables, promover eficiencia en las operaciones y estimular la observancia de la política prescrita por la administración.

Declaración jurada

Es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por las leyes o reglamentos, la cual puede constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.

Delito tributario

Es la acción dolosa prevista en la Ley que se puede manifestar en las siguientes modalidades:

La Defraudación Fiscal.

El Contrabando.

La elaboración y comercio clandestino de productos gravados.

La fabricación o falsificación de timbres, marcas, contraseñas, sellos o documentos en general, sobre cumplimiento de obligaciones tributarias.

Deuda tributaria

Suma adeudada al acreedor tributario por concepto de tributos, recargos, multas, intereses moratorios y de ser el caso, los intereses que se generan por el acogimiento al beneficio de Fraccionamiento o Aplazamiento previsto en el Código tributario. Se entiende por deuda tributaria la que procede de un hecho imponible y todas las sanciones producidas en el desarrollo de la relación tributaria. (Díaz, 2006, p. 35)

Deudas de cobranza dudosa

La Administración Tributaria emite las Resoluciones correspondientes sobre deudas de cobranza dudosa. Las deudas de cobranza dudosa son aquellas respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento coactivo de cobranza.

Deudor tributario

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Documentación contable

“Es aquella que representa la comprobación de los asientos hechos. Documentos que originan los asientos en la contabilidad de una empresa” (Díaz, 2006, p. 97).

Elusión tributaria

Acción que permite reducir la base imponible mediante operaciones que no se encuentran expresamente prohibidas por disposiciones legales o administrativas. Medio que utiliza el deudor tributario para reducir la carga tributaria, sin transgredir la ley ni desnaturalizarla.

Empresa

Organización constituida por personas naturales, sucesiones indivisas o personas jurídicas, que se dediquen a cualquier actividad lucrativa de extracción, producción, comercio o servicios industriales, comerciales o similares, con excepción de las asociaciones y fundaciones que no tienen dicho fin lucrativo. Tienen personalidad jurídica y deben estar constituidas legalmente. (Díaz, 2006, p. 107)

Evasión tributaria

Sustraerse al pago de un tributo que legalmente se adeuda. Toda acción u omisión dolosa, violatoria de las disposiciones tributarias, destinada a reducir total o parcialmente la carga tributaria en provecho propio o de terceros. El Código Penal la tipifica como una modalidad de defraudación tributaria.

Exigibilidad de la obligación tributaria

La obligación tributaria es exigible:

Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Código Tributario.

Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Facultad

“Potencia, virtud y capacidad. Poder y potestad. Atribuciones. Opción. Licencia o permiso” (Cabanellas, 1989, p. 130).

Facultad sancionadora

Corresponde a la Administración Tributaria sancionar las infracciones tributarias contempladas en el Código Tributario (Título I del Libro IV), conforme al procedimiento establecido. Asimismo, compete a la Administración Tributaria, formular la denuncia correspondiente en los casos que encuentre indicios razonables de la comisión de delitos, quedando facultada para constituirse en parte civil.

Finanzas públicas

Todo aquello que hace referencia directa a la manera como el Estado se procura ingresos y como atiende sus gastos.

Fiscalización

Es la revisión, control y verificación que realiza la Administración Tributaria respecto de los tributos que administra, sin la necesidad de que el contribuyente lo solicite, verificando de esta forma, el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

2.2. Teorías generales relacionadas con el tema

El estado y su rol como recaudador tributario

El Estado para cumplir con sus funciones debe disponer de los recursos necesarios para afrontar las distintas necesidades colectivas de fines institucionales, sociales y políticas. Dichos

recursos son de gran variedad y pueden ser provenientes de distintas fuentes, siempre que las mismas estén legalmente establecidas. Entre ellos encontramos:

Los provenientes del endeudamiento, que son los que se obtienen a través del crédito público

Los que se originan en ingresos patrimoniales, ya sea por la prestación de algún servicio o producto de inversiones

Y por supuesto los recursos tributarios.

Los recursos tributarios son aquellos que obtiene el Estado cuando ejerce el poder de imperio.

En nuestro país, por ser republicano, dicho poder es ejercido por el Poder Legislativo cuando se encarga de sancionar la ley que los crea y en la que se define: los sujetos del impuesto (personas que deben tributar), el hecho imponible (objeto alcanzado) y la alícuota a aplicar sobre la suma que se considerará base imponible.

Cuando se produce una ausencia de dichos recursos, se observa que el Estado cuenta con una insuficiencia de fondos para cumplir con sus funciones. Cuando se contempla tal situación, estamos frente a la evasión fiscal. La misma puede definirse de muchas formas, pero todo concepto arriba a la idea que contempla “toda eliminación o disminución de un monto tributario producidas dentro del ámbito de un país, por parte de quienes están obligados a abonarlos y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales”

La evasión impositiva no es un mal que solo nos acoge a los peruanos en estas últimas décadas, pero lo cierto es que, en comparación con otros países, nuestras estadísticas muestran números realmente alarmantes. Esto no es más que una de las tantas consecuencias por las diferencias radicadas en la situación social, política y económica de nuestro país.

Frente al reiterado incumplimiento del gobierno en sus funciones, en el pueblo se manifiesta lo que se llama “repulsa al pago”, pues si el dinero que recaudan, lo gastan mal sin acordarse de las necesidades de la gente, ésta siente que debe rebelarse contra ese impuesto.

En realidad, debería existir una conciencia tributaria al cumplimiento voluntario, pero entre los peruanos son diversos los factores que debilitan esta conciencia tributaria que no se ha logrado alcanzar.

Otra cuestión que molesta al pueblo peruano es la inexistencia de sanción para el evasor. El contribuyente que cumple con su obligación, siente que a costa de ellos viven los que no ingresan sus impuestos y que por tal incumplimiento no reciben las penas adecuadas, causando así, una mayor motivación a evadir. Cuando se plantea una falta de fondos suficientes, los que nos dirigen adoptan como solución crear nuevos impuestos, ampliar la base imponible o aumentar la alícuota del gravamen, lo que no hace más, que crear mayor presión tributaria sobre los que contribuyentes.

No debemos olvidarnos que nuestro sistema tributario no incentiva el cumplimiento de la obligación fiscal, pues se caracteriza por ser muy complejo, con muchísimas exenciones y modificaciones continuas, lo que solo logra que el contribuyente no tenga en claro sus obligaciones fiscales y ante la duda no pague.

El fenómeno de la evasión tributaria

El fenómeno de la evasión tributaria no puede ser resuelto aplicando un par de soluciones mágicas o a corto plazo, sino que requiere un trabajo coordinado de las diferentes áreas gubernamentales que involucren a todos los sectores sociales.

Es menester, entre otras cosas, realizar un trabajo social destinado a concientizar a la gente, principalmente a las generaciones venideras, respecto de la importancia de pagar los impuestos y contar con una justicia eficiente que juzgue y castigue a quienes no cumplan con sus deberes tributarios.

Desde el punto de vista técnico, es posible encontrar soluciones en un plazo mucho más corto que las anteriores, como ser para:

Ajustar el sistema impositivo con los principios, en especial que respete con la teoría de la capacidad contributiva.

Dotar a las normas tributarias de estabilidad o vigencia que se prolongue en el tiempo.

Modificar las leyes impositivas para darle al Organismo Fiscal herramientas de lucha contra el flagelo de la factura apócrifa.

Flexibilizar a la Administración tributaria, para que exista una gran adaptación de los cambios en las normas impositivas.

Para este trabajo, se considera evasión a aquel medio ilícito del cual se vale el contribuyente para evitar el pago de una parte o del total de la obligación fiscal.

El Contador Público siempre debe actuar de acuerdo a lo que el Código de Ética establezca, sino el C.P.C.E. aplicará las sanciones disciplinarias de advertencia, amonestación privada, apercibimiento público, suspensión del ejercicio de la profesión o cancelación de la matrícula, según la gravedad de la falta y los antecedentes del profesional.

2.3. Bases teorías relacionadas con el tema

La Auditoria Tributaria

La auditoría es el examen crítico y sistemático que realiza una persona o grupo de personas independientes del sistema auditado.

Aunque hay muchos tipos de auditoría, la expresión se utiliza generalmente para designar a la auditoría externa de estados financieros que es una auditoría realizada por un profesional experto en contabilidad de los libros y registros contables de una entidad para opinar sobre la razonabilidad de la información contenida en ellos y sobre el cumplimiento de las normas contables.

El origen etimológico de la palabra es el verbo latino "Audire", que significa "oír". Esta denominación proviene de su origen histórico, ya que los primeros auditores ejercían su función juzgando la verdad o falsedad de lo que les era sometido a su verificación principalmente oyendo. (Lattuca y Mora, 1995)

Figura 1 Cuadro comparativo

Cuadro comparativo

CUADRO COMPARATIVO.		
AUTOR	IMPORTANCIA	OBJETIVO
William. P Leonard	Sirve de comprobación de la capacidad de la administración a todos los niveles	El objetivo primordial de la auditoría administrativa consiste en descubrir deficiencias o irregularidades en alguna de las partes de la empresa examinada y apuntar sus probables remedios.
Arthur Andersen.	Es algo que solo puede definirse o evaluarse a la luz de cada caso específico. Representa, sin embargo, un elemento en todo el trabajo del auditor.	Constituye el plan de acción para guiar y controlar el examen. Describe en términos generales, el alcance de trabajo que se considera necesario para permitir al auditor un método ordenado para indicar, administrar y anotar la ejecución de los procedimientos de auditoría mediante las cuales se va efectuar ese trabajo.
Andres S.	[...] La verdadera auditoría consiste en la comprobación de la veracidad de la información contable facilitada por sociedades generalmente privadas y de naturaleza mercantil [...]	[...] Como consecuencia del desarrollo extraordinario de la sociedad anónima como forma jurídica, de la empresa, surgió la necesidad de que la información contable facilitada a los accionistas y a los acreedores respondiera realmente a la situación patrimonial y económico financiera de la empresa.

Objetivo de Auditoría Tributaria

Según Book (1996) podemos decir, basándonos en los conceptos antes mencionados, que el objetivo general de una auditoría es la emisión de un diagnóstico sobre un sistema de información de un ente, que permita tomar decisiones sobre el mismo. Estas decisiones pueden ser de diferentes tipos respecto al área examinada y al usuario del dictamen o diagnóstico.

Los objetivos generales tradicionales de la auditoría habrían sido los siguientes:

Descubrir fraudes

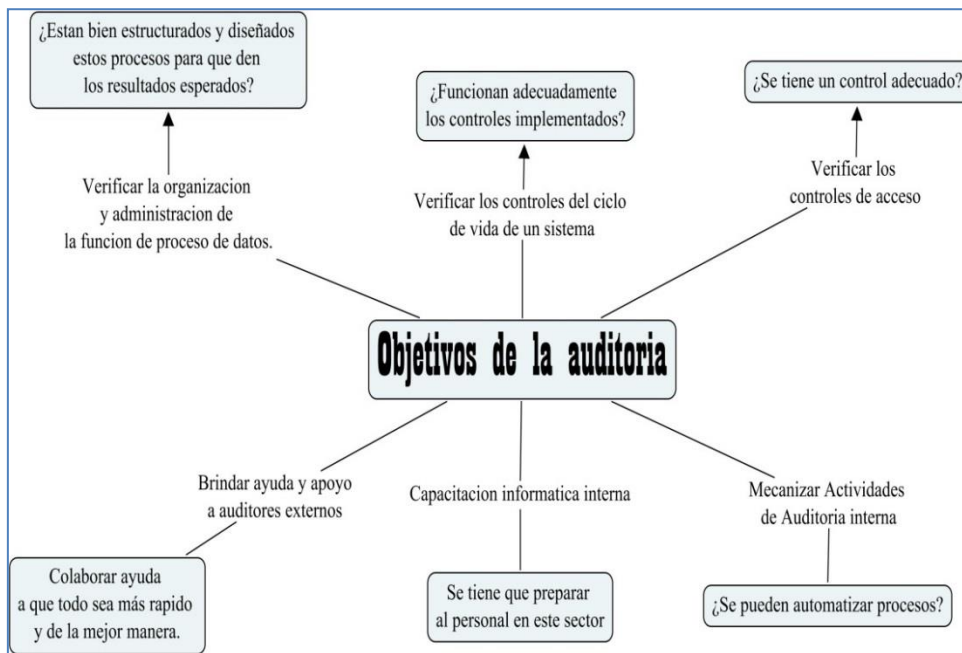
Descubrir errores de principio

Descubrir errores técnicos

Según Bravo (1998) el avance tecnológico extraordinario que ha evolucionado rápidamente en los últimos tiempos en los que se ha denominado la "Revolución Informática", así como el progreso y desarrollo de la administración de las empresas actuales y la aplicación a las mismas de la Teoría General de Sistemas, ha llevado a Porter y Burton a adicionar nuevos objetivos:

Figura 2 Objetivo de la auditoria

Objetivo de la auditoria



Determinar si existe un sistema que proporcione datos pertinentes y fiables para la planeación y el control.

Determinar si este sistema produce resultados, es decir, planes y presupuestos, pronósticos, estados financieros, informes de control dignos de confianza, adecuados y suficientemente inteligibles por el usuario.

Para Estupiñán (2002) efectuar sugerencias que permitan mejorar el control interno de la entidad. En términos generales, el objetivo de la auditoría es emitir una opinión razonable e independiente sobre la información que es proporcionada al auditor, a través del análisis de la

misma, para poder tomar decisiones con un grado de confianza y así salvaguardar los intereses y bienes del ente.

Según Chávez (2000), la Auditoría Tributaria tiene como objetivos los siguientes:

Tabla 1 Objetivos de auditoría

Objetivos de auditoría

Objetivos de auditoría tributaria
Verificar y comprobar el grado de confiabilidad de la información que se consigna en las declaraciones juradas.
Determinar si las bases imponibles declaradas por una entidad son correctas conforme a los criterios legales establecidos.
Verificar si se está al día en el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales.
Determinar si sus sistemas contables en materia tributaria son aceptables, a través del análisis de los libros, registros, documentos y operaciones involucradas.
Cerciorarse del grado de cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos vigentes.
Comprobar la aplicación de las prácticas contables, sustentadas en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (P.C.G.A.), para determinar las diferencias temporales y/o permanentes al compararlas con la legislación vigente en el ejercicio auditado

Teorías

Las bases teóricas que a continuación se reseñan, tienen como propósito clarificar los enfoques y el abordaje sistemático aplicado. En este sentido, se ha estructurado en concepciones, argumentos, clasificaciones y criterios en la perspectiva de diversos autores.

Para Canevaro (2000) la actividad financiera del Estado, se refiere a aquel conjunto de acciones que deben ser puestas en marcha, con el objetivo de dar cumplimiento a la compleja gama de fines que el Estado debe satisfacer, lo cual implica: (a) Una selección valorativa de objetivos; (b) una provisión adecuada de recursos materiales (económicos y financieros) y (c)

la existencia de todo un aparato burocrático organizado, con el objeto de que los recursos existentes sean manejados en la forma más eficiente, y con ello poder satisfacer la mayor cantidad de necesidades públicas.

Una vez explicado el concepto de actividad financiera del Estado, a continuación, se hará referencia a las distintas posiciones doctrinales que han sido expuestas en torno a la naturaleza de dicha actividad. Las mismas se pueden clasificar en tres categorías, a saber:

Teorías Sociológicas:

El creador de la posición doctrinaria que pretende explicar a la actividad financiera del Estado haciendo más énfasis en el aspecto social es el italiano Wilfredo Pareto. Otros autores, que también son identificados como sostenedores de la teoría sociológica son: Jéze (Francia); Fasiani, Sensini, Borgatta, Tivaroni, Fasolis (Italia) y Seligman (Estados Unidos).

Según Charles (2000), el elemento regulador y condicionante de la actividad financiera viene a estar representado por lo que Pareto denomina “el principio social”. Ello significa que la forma general de la sociedad se determina por los diversos elementos que actúan en ella, pudiendo distinguirse las siguientes categorías: (a) los elementos de la naturaleza; (b) la acción ejercida sobre una sociedad por otras, anteriores en el tiempo o exteriores en el espacio; (c) los elementos internos, tales como la raza y lo que se llama residuos, que son la calidad de los sentimientos, de las inclinaciones, de los conocimientos, de la inteligencia y de los intereses predominantes en toda sociedad.

Figura 3 Teoría sociológica

Teoría sociológica



En resumen, se puede concluir que en la medida en que la clase gobernante sepa desentrañar “el principio social” vigente en una determinada población (Nación, Estado, Municipio, etc.), podrá dirigir su acción, es decir, la actividad financiera hacia la satisfacción de aquellas necesidades colectivas que mejor se identifican con el sentir y con el anhelo de la sociedad de que se trate.

Teorías políticas:

El principal representante de esta tendencia es el profesor italiano Benvenuto Griziotti, la cual se resume en los siguientes términos: siendo el Estado, sujeto activo de la actividad financiera, un ente político por su propia naturaleza; siendo los fines del Estado, objeto de la actividad financiera, políticos, en tanto y en cuanto los mismos responden a un juicio de tipo valorativo hecho por el Estado mismo siendo que los recursos con que cuenta o puede contar el Estado, a fin de lograr la satisfacción de sus fines, son elegidos de acuerdo con un criterio político, tenemos que la actividad financiera tiene esencialmente una naturaleza política.

Figura 4 Teoría política

Teoría política



Teorías Económicas:

Para Chávez (2000), estas teorías son las que consideran a la actividad financiera del Estado como un fenómeno en el cual, lo más importante, es el aspecto económico en ella envuelto. Según los seguidores de esta posición doctrinal, es la provisión de recursos económicos y financieros por parte del Estado, a fin de poder alcanzar sus fines, mediante la realización del gasto público, la razón que justifica y explica la actividad financiera estatal.

Por otra parte, para los integrantes de la llamada Escuela Clásica Inglesa, la actividad financiera del Estado constituye un acto de consumo improductivo, en la medida en que, a través de la vía tributaria, el sujeto activo de la misma, detrae de las economías particulares rentas que, de ser dejadas en poder de los sujetos gravados, podrían ser utilizadas en el proceso productivo de bienes.

En otro orden de ideas, se puede decir, que existe una teoría económica muy difundida, la cual analiza la actividad financiera del Estado, a la luz de la tesis de la utilidad marginal; según ella, la riqueza de los contribuyentes debe ser gravada por el impuesto sólo cuando su

erogación sea más ventajosa para los gastos públicos que para el empleo que el contribuyente podría hacer de ella por su cuenta para satisfacer sus necesidades.

Figura 5 Teoría económica

Teoría económica



El Estado debe tratar que la distribución de la riqueza se efectúe de manera tal, que la utilidad marginal de la riqueza sea la misma en todos los empleos, entendiéndose por utilidad marginal, la utilidad de la riqueza que satisface la última dosis de cualquier necesidad pública o privada.

Por último, cabe mencionar dentro del grupo de las teorías económicas, aquella que habla del “Estado Cooperativo”. Esta explica que en la medida en que el Estado contribuye a la creación de riqueza colectiva (bienes públicos) mediante la satisfacción de necesidades de interés general, tiene el derecho a participar en la obtención de una parte de la riqueza por él creada, en la misma forma en que un empresario cualquiera participa en las utilidades que su negocio genera.

En conclusión, debe admitirse como un hecho cierto el que la actividad financiera del Estado constituye un fenómeno complejo, en el que tanto elementos económicos como políticos y sociales, contribuyen a precisar en forma clara y precisa su verdadero alcance y contenido.

Importancia de la auditoría

La auditoría juega un papel fundamental en el mantenimiento de las empresas, por cuanto implica el control de los recursos de los cuales ella dispone, a su vez la calidad de las auditorías es uno de los temas más importantes a perfeccionar en esta rama, pues de esto depende la confiabilidad de los estados de control de empresas.

Para Whittington y Pany (2005) la supervisión de las auditorías constituye un aspecto de vital importancia según las tendencias actuales, por cuanto significa la comprobación y seguridad de que éstas se hayan realizado cumpliendo con los principios y normas establecidos para el ejercicio de la auditoría y permiten evaluar la correspondencia del dictamen emitido por el grupo de auditores con la situación real de la entidad auditada.

A nivel mundial se han presentado situaciones que han puesto en crisis el criterio y el trabajo realizado por los auditores que generan un deterioro del prestigio del auditor y su independencia causados por la corrupción y otros tipos de fraudes de los cuales no deja de estar exento ningún país.

Todo ello obliga a que se considere el comportamiento de los actuales escenarios en donde se desenvuelven las empresas obligando a revisiones rutinarias de auditorías, de esta manera se mantienen informadas si realmente cumplen con las normas y procedimientos exigidos por los organismos de control o los establecidos por cuenta propia para salvaguardar los bienes de la empresa.

Tómese en cuenta, que anteriormente el alcance de la auditoría en una empresa se limitaba en su mayor parte a la situación financiera y a los resultados de las operaciones. Durante muchos años la auditoría estuvo asociada con la contabilidad, llegándose a creer que formaba parte de ella, en donde dicha función era, una revisión, chequeo, informe que solo se les recomendaba a auditores ajenos a la empresa, para cerciorarse de la situación financiera y descubrir posibles fraudes o errores.

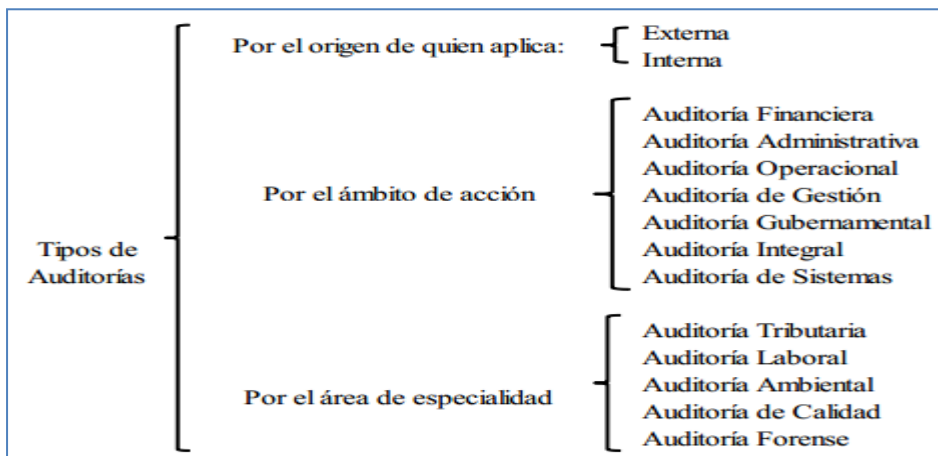
Al crecer la empresa, ir desarrollándose, abarcando más mercados, la administración se tornó más complicada, cobrando mayor importancia la comprobación y control interno, requiriéndose de la auditoría para la toma de decisiones en relación al control, organización, método de procedimiento, proceso de la producción y sus costos, presupuesto, etc.

Tipos de auditoría

Existen varias clasificaciones de la auditoría, pero a continuación se presenta la más general:

Figura 6 Tipos de auditoría

Tipos de auditoría



Por el origen de quien aplica

Auditoría Externa

En general, la Auditoría Externa o independiente es el examen crítico, sistemático y detallado de un sistema de información de una unidad económica, realizado por un contador público sin vínculos laborales con la misma, utilizando técnicas determinadas y con el objeto de emitir una opinión independiente sobre la forma como opera el sistema, el control interno del mismo y formular sugerencias para su mejoramiento.

Figura 7 Auditoría externa

Auditoría externa



La Auditoría Externa examina y evalúa cualquiera de los sistemas de información de una organización y emite una opinión independiente sobre los mismos, pero las empresas generalmente requieren de la evaluación de su sistema de información financiera en forma independiente para otorgarle validez ante los usuarios del producto de éste, por lo cual tradicionalmente se ha asociado el término auditoría externa a auditoría de estados financieros, lo cual no es equivalente, pues se realizan auditorías externas, como son los exámenes especiales, de diferentes áreas y con diferentes objetivos.

La Auditoría Externa es entonces el examen crítico y sistemático de:

La dirección interna.

Estados, expedientes y operaciones administrativas y contables preparados anticipadamente por la gerencia, y

Los demás expedientes y documentos financieros y jurídicos de una organización.

Para:

Emitir una opinión profesional independiente

Dar fe sobre la razonabilidad de la información financiera examinada

Validar ante terceros la información producida por la empresa, y

Formular recomendaciones y sugerencias

Por el ámbito de acción

Auditoría Financiera

La Auditoría Financiera es aquella que emite un dictamen u opinión profesional en relación con los estados financieros de una unidad económica en una fecha determinada y sobre el resultado de las operaciones y los cambios en la posición financiera cubiertos por el examen la condición indispensable que esta opinión sea expresada por un contador público debidamente autorizado para tal fin.

Figura 8 Auditoría financiera

Auditoría financiera



La opinión del contador público en la Auditoría Financiera está fundamentada en lo siguiente:

Que el balance presenta razonablemente la situación financiera de la empresa en la fecha del examen y el resultado de las operaciones en un período determinado;

Que los estados financieros básicos están presentados de acuerdo con principios y normas de contabilidad de general aceptación y normas legales vigentes; y

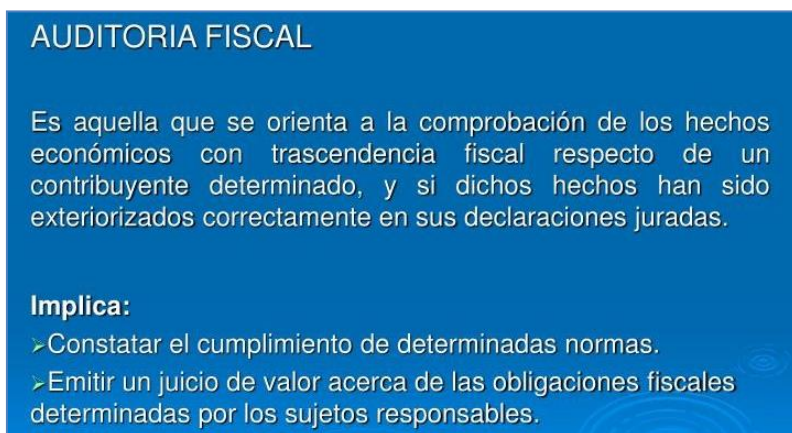
Que los principios y normas han sido aplicados consistentemente por la empresa de un período a otro.

Por el Área de Especialidad

Auditoría Fiscal o Tributaria

Figura 9 Auditoría fiscal

Auditoría fiscal



AUDITORIA FISCAL

Es aquella que se orienta a la comprobación de los hechos económicos con trascendencia fiscal respecto de un contribuyente determinado, y si dichos hechos han sido exteriorizados correctamente en sus declaraciones juradas.

Implica:

- Constatar el cumplimiento de determinadas normas.
- Emitir un juicio de valor acerca de las obligaciones fiscales determinadas por los sujetos responsables.

La Auditoría Fiscal o Tributaria es el proceso sistemático de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas; ello implica verificar la razonabilidad con que la entidad ha contabilizado las operaciones económicas resultantes de sus relaciones con la hacienda pública, su grado de adecuación con Principios y Normas Contables Generalmente Aceptados, debiendo para ello investigar si se han presentado las declaraciones tributarias oportunas, y si se han realizado de una forma razonable con arreglo a las normas fiscales de aplicación. (Arenas del Buey, 2003)

Auditoría Laboral

Es el conjunto de procedimientos realizados por profesionales independientes que llevan a cabo el análisis y revisión de la situación laboral de una empresa, mediante el estudio de la documentación e información aportada por la misma.

Auditoría Ambiental

La Auditoría Ambiental es una herramienta de gestión que consiste en una evaluación sistemática, documentada, periódica y objetiva de la efectividad de la organización, la gerencia y los equipos ambientales.

Auditoría de Calidad

La Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) define a la Auditoría de la calidad como un examen sistemático de las actuaciones y decisiones de las personas con respecto a la calidad con el objeto de verificar o evaluar de manera independiente e informar del cumplimiento de los requisitos operativos del programa de calidad, o la especificación, o los requisitos del contrato del producto o servicio. (Arter, 1993)

Auditoría Forense

Maldonado (2003) manifiesta que la Auditoría Forense es “el otro lado de la medalla de la labor del auditor, en procura de prevenir y estudiar hechos de corrupción. Como la mayoría de los resultados del Auditor van a conocimiento de los jueces, es usual el término forense” (p. 9).

Código de ética del auditor

El propósito de un código de ética, como su nombre lo indica, es promover una cultura ética en la profesión de la auditoría.

La auditoría es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento, consulta y asesoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización. Ayuda

a un ente a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

Es necesario y apropiado contar con un código de ética para la profesión de la auditoría, ya que ésta se basa en la confianza que se imparte a su aseguramiento objetivo sobre la gestión de riesgos, control y dirección.

Principios

Se espera que los auditores apliquen y cumplan los siguientes principios:

Tabla 2 Principios que cumplen los auditores

Principios que cumplen los auditores

PRINCIPIOS	DESCRIPCIÓN
Integridad	La integridad de los auditores establece confianza y, consiguientemente, provee la base para confiar en su juicio.
Objetividad	Los auditores exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.
Confidencialidad	Los auditores respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
Competencia	Los auditores aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

Normas de auditoría

Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS).

Concepto

Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGAS) son los principios fundamentales de Auditoría a los que deben enmarcarse su desempeño los auditores durante el proceso de la auditoría. El cumplimiento de estas normas garantiza la calidad del trabajo profesional del auditor.

Origen

Las NAGAS tienen su origen en los Boletines (Statement on Auditing Estándar – SAS) emitidos por el Comité de Auditoría del Instituto Americano de Contadores Públicos de los Estados Unidos de Norteamérica en el año 1948. Por lo tanto, estas normas son de observación obligatoria para los contadores públicos que ejercen la auditoría en nuestro país, por cuanto además les servirá como parámetro de medición de su actuación profesional y para los estudiantes como guías orientadoras de conducta por donde tendrán que caminar cuando sean profesionales.

Clasificación de las NAGAS

Las NAGAS se clasifican en tres grupos que son los siguientes:

Normas Generales o Personales

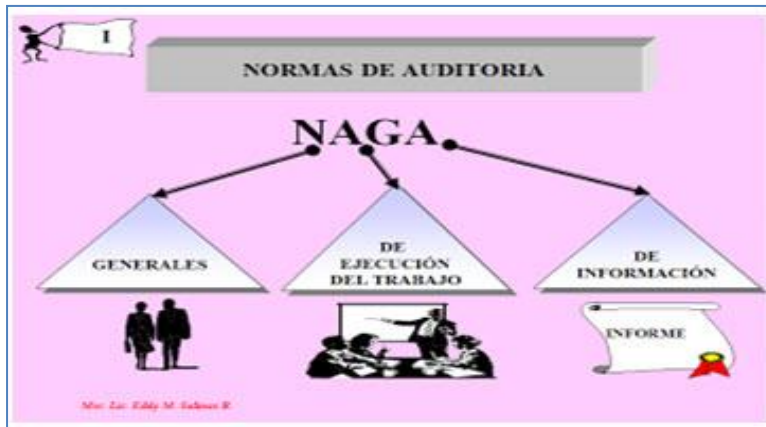
- a. Entrenamiento y capacidad profesional.
- b. Independencia.
- c. Cuidado o esmero profesional.

Normas de Ejecución del Trabajo

- d. Planeamiento y Supervisión.
- e. Estudio y Evaluación del Control Interno.
- f. Evidencia Suficiente y Competente

Figura 10 Normas de auditoria

Normas de auditoria



Normas de Preparación del Informe.

- g. Aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.
- h. Consistencia.
- i. Revelación Suficiente.
- j. Opinión del Auditor.

Proceso de auditoria

Existen diversos criterios sobre el proceso que tiene la auditoría, algunos la dividen en tres etapas, otros en cuatro y hasta en seis partes, pero a continuación se enuncia el proceso más básico que tiene la auditoría, que se divide en tres etapas que son:

1. Planificación
2. Ejecución o trabajo de campo
3. Comunicación de resultados

Planificación

La primera norma de auditoría generalmente aceptada (NAGA) de la ejecución del trabajo, planeación y supervisión establece que la planeación del trabajo tiene como significado, decidir con anticipación todos y cada uno de los pasos a seguir para realizar el

examen de auditoría. Para cumplir con esta norma, el auditor debe conocer a fondo la Empresa que va a ser objeto de su investigación, para así planear el trabajo a realizar, determinar el número de personas necesarias para desarrollar el trabajo, decidir los procedimientos y técnicas a aplicar, así como la extensión de las pruebas a realizar. La planificación del trabajo incluye aspectos tales como el conocimiento del cliente, su negocio, instalaciones físicas, colaboración del mismo. etc.

Con respecto a la planificación en la Auditoría Tributaria, esta debe ajustarse a los parámetros de este tipo de trabajos, ya este examen especial solo se lo realiza a una parte de los estados financieros y solo dentro del contexto del cumplimiento o no de las obligaciones tributarias.

Se puede decir que existen tres razones del por qué el auditor debe planear de manera correcta los trabajos a los que es asignado:

Para permitir al auditor obtener evidencia competente y suficiente de acuerdo con las circunstancias.

Para ayudar a mantener costos razonables en la auditoría; y

Para evitar los mal entendidos con el cliente.

Se puede decir que, de los tres puntos anteriormente mencionados, el primero tiene mayor relevancia, ya que el auditor debe obtener evidencia competente y suficiente para así poder formarse una idea de la entidad, detectar sus puntos débiles y emitir una opinión razonable sobre su funcionamiento. Además, también le permitirá transmitir recomendaciones para mejorar el sistema de control interno a la administración del ente examinado. (Arens y Loebbecke, 2000)

Figura 11 Elementos del control interno

Elementos del control interno



En el caso de la Auditoría Tributaria se pueden manejar los mismos objetivos, pero además se deben añadir los propios de dicho examen, como son la constatación de la aplicación de la normativa tributaria, el cumplimiento en el pago de los impuestos y la gestión sobre la administración de los mismos en los diferentes períodos.

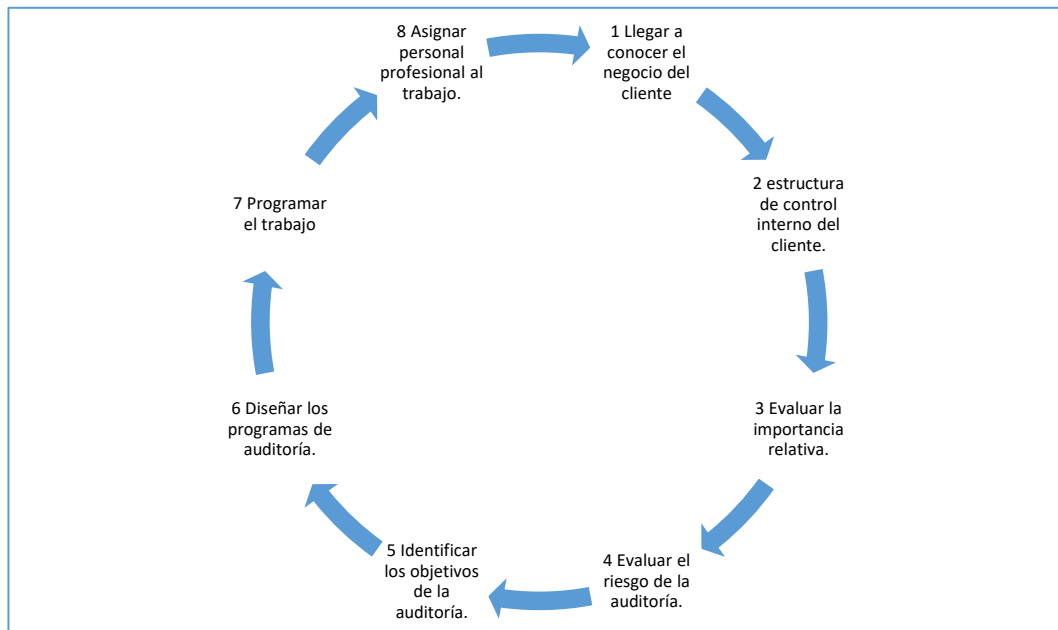
Preparación de la Auditoría

El objetivo principal de la planificación, consiste en determinar adecuada y razonablemente los procedimientos de auditoría que correspondan aplicar, cómo y cuándo se ejecutarán, para que se cumpla la actividad en forma eficiente y efectiva.

La planificación permite identificar lo que debe hacerse en una auditoría, por quién y cuándo. Generalmente, la planificación es vista como una secuencia de pasos que conducen a la ejecución de procedimientos sustantivos de auditoría; sin embargo, este proceso debe proseguir en forma continua durante el curso de la auditoría.

Figura 12 Pasos de la auditoria

Pasos de la auditoria

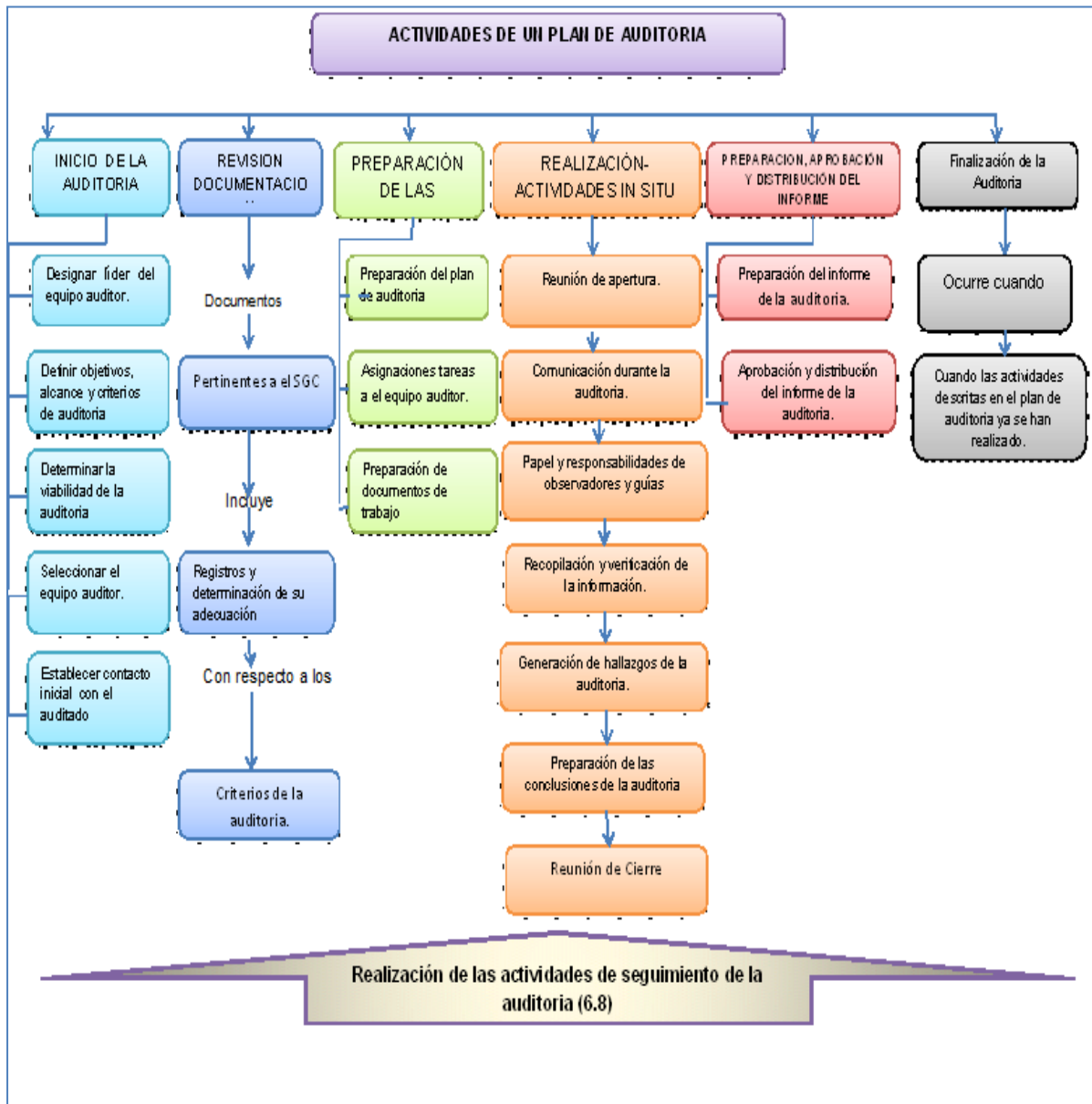


La planificación se divide en dos partes, la primera que es la planificación preliminar y la segunda la planificación específica.

Obtención de la Información:

Planificación preliminar

La etapa preliminar en una auditoría de estados financieros tiene como objetivo identificar y sentar las bases sobre las cuales se llevará a cabo un examen de estados financieros. Esta etapa se inicia desde el momento mismo en que un auditor independiente es llamado por el dueño o representante legal de una empresa para contratar sus servicios.

Figura 13 Actividades de un plan de auditoría*Actividades de un plan de auditoría*

De este modo el auditor establece un primer contacto con la entidad a auditar y procederá, en seguida, a efectuar un estudio y evaluación de la organización, de sus sistemas y procedimientos, de su sistema de control interno, del análisis de sus factores clave de operación. (Abdel, 1999)

Una vez que los servicios han sido formalmente aceptados y contratados, el contador público procederá a efectuar la planificación definitiva de su auditoría.

En esta etapa se programará la asignación de auditores y las tareas que se les encomendarán. Se elaborarán los programas de auditoría a utilizar en el transcurso de la auditoría.

Conocimiento de la Industria y Empresa del Cliente

Es importante conocer la empresa que se va a auditar por tres razones:

1. Requerimientos de contabilidad distintos en las diferentes empresas.
2. Identificación del riesgo aceptable de la auditoría que realice el auditor o si es aconsejable auditar otras empresas iguales.
3. Los riesgos inherentes a las empresas de una misma industria.

Evaluación del Control Interno

En su significado más amplio, control interno comprende la estructura, las políticas, los procedimientos y las cualidades del personal de una empresa, con el objetivo de:

Proteger sus activos,

Asegurar la validez de la información,

Promover la eficiencia en las operaciones, y

Estimular y asegurar el cumplimiento de las políticas y directrices emanadas de la dirección.

Los controles internos, pueden ser caracterizados bien como contables o como administrativos:

Los controles contables comprenden el plan de organización y todos los métodos y procedimientos cuya misión es la salvaguarda de los bienes activos y la fiabilidad de los registros contables.

Los controles administrativos se relacionan con la normativa y los procedimientos existentes en una empresa vinculados a la eficiencia operativa y el acatamiento de las políticas de la Dirección y normalmente sólo influyen indirectamente en los registros contables.

Objetivos del Control Interno

Las transacciones u operaciones económicas son el componente básico de la actividad empresarial y, por tanto, el objetivo primero del control interno. Las transacciones originan un flujo de actividad desde su inicio hasta su conclusión. Tendremos flujos de ventas, compras, costos, inventarios, etc.

Las obligaciones de un conjunto de empleados deben estar atribuidas de tal forma que uno o varios de estos empleados, actuando individualmente, comprueben el trabajo de los otros. (Aquino, 1997)

Fases del Estudio y Evaluación del Sistema de Control Interno

El estudio y evaluación del control interno incluye dos fases:

La revisión preliminar del sistema con objeto de conocer y comprender los procedimientos y métodos establecidos por la entidad.

La realización de pruebas de cumplimiento para obtener una seguridad razonable de que los controles se encuentran en uso y que están operando tal como se diseñaron.

Evaluación del Control Interno

En la revisión preliminar se determinará el grado de fiabilidad de un sistema de control interno, que puede realizarse de tres formas: cuestionarios, diagramas de flujo y la descripción narrativa.

Tabla 3 Diagramas de flujo y la descripción narrativa*Diagramas de flujo y la descripción narrativa*

Formas	Descripción
Cuestionario sobre control interno	Un cuestionario, utilizando preguntas cerradas, permitirá formarse una idea orientativa del trabajo de auditoría. Debe realizarse por áreas, y las empresas auditoras, disponen de modelos confeccionados aplicables a sus clientes.
Representación gráfica del sistema o diagramas de flujo	La representación gráfica permitirá realizar un adecuado análisis de los puntos de control que tiene el sistema en sí, así como de los puntos débiles del mismo que indica las posibles mejoras en el sistema. Se trata de la representación gráfica del flujo de documentos, de las operaciones que se realicen con ellos y de las personas que intervienen.
Descripciones narrativas	Permite describir los procedimientos más importantes y las características del sistema de control interno para las distintas áreas clasificadas por actividades, departamentos, funcionarios y empleados, mencionando los registros y los formularios que intervienen en el sistema. Normalmente este método es utilizado conjuntamente con la representación gráfica, ya que ambos se complementan por factores de estructura o presentación que uno u otro no pueda mostrar de forma total o claramente, además que ayuda a una mejor comprensión.

Estos métodos también son utilizados en la Auditoría Tributaria, y con ellos ayudan a describir y entender el proceso que se sigue para la administración y pago de impuestos, así como determinar puntos débiles en dichos procesos o determinar responsabilidades.

Memorando de Planificación



Definición

Es el documento que resume los resultados de las fases de familiarización y evaluación preliminar del control interno de la entidad a auditar, así como los criterios que deben seguirse para realizar la planificación específica, que servirá de base para la ejecución del trabajo.

(Apaza, 2001)

Figura 14 Ejemplo de memorándum

Ejemplo de memorándum

	
<h2>MEMORÁNDUM</h2>	
PARA : Técnicos de Cuentas	
DE : Héctor Serpas	ATT. Ing. Héctor Serpas Gerente de Reclamos
ASUNTO : Estructuras de pólizas	
FECHA : 13 de mayo de 2013	
<p>Se les informa que a partir del próximo 15 de mayo, la revisión de todos los programas de seguros estará a cargo de este departamento. Para lo cual, se tendrán reuniones de la siguiente forma:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> • Área de daños, cada lunes a partir de las 2 p.m. • Área de vida, cada miércoles a partir de las 2 p.m. • Área de gastos médicos, cada viernes a partir de las 2 p.m. 	
<p>Copia: Lic. Carlos Iraheta. Director Propietario.</p>	

Objetivos

El objetivo de la elaboración del memorando de planificación es el de proporcionar a los responsables de desarrollar la planificación específica, la información necesaria para definir los objetivos de la auditoría, la naturaleza, oportunidad y alcance del trabajo a realizar, conforme lo establecen las Normas de Auditoría.

También permite al equipo de auditoría comprender en mejor forma el proceso de planificación y la correcta aplicación de los procedimientos de auditoría establecidos.

Responsables

La responsabilidad por la elaboración del memorando de planificación y sus modificaciones recaen en:

1. Elaboración – Encargado
2. Modificación - Encargado
3. Revisión - Supervisor
5. Aprobación – Socio de la firma auditora

Ejecución o trabajo de campo

El propósito fundamental de esta etapa es recopilar las pruebas que sustenten las opiniones del auditor en cuanto al trabajo realizado, es la fase, por decir de alguna manera, del trabajo de campo, que depende del grado de profundidad con que se hayan realizado las dos etapas anteriores, en ésta se elaboran los papeles de trabajo y las hojas de notas, instrumentos que respaldan la opinión del auditor.

Actividades a ser Realizadas en el Lugar de la Auditoría

Reunión de Apertura:

Debe darse una reunión de apertura con el propósito de:

Presentar a los miembros del equipo auditor a la gerencia del auditado.

Revisar el alcance, los objetivos y el plan de auditoría y llegar a un acuerdo con respecto a la tabla de tiempos de la auditoría.

Proveer un resumen corto de la metodología y de los procedimientos a ser utilizados durante la auditoría.

Confirmar que los recursos y facilidades requeridas por el equipo de auditores estén disponibles.

Promover la participación activa del auditado o del personal del ente sujeto a auditoría.

Revisar los procedimientos de seguridad y emergencia relevantes del local para el equipo de auditoría. (Ávila y Cusco, 2010)

La Auditoría Integral Tributaria es un examen mucho más ágil y rápido, por lo que no son todos estos puntos necesarios y algunos no se los tomará en cuenta.

Inicio del Trabajo de Campo

Se seguirán los pasos siguientes:

Presentación del equipo de auditoría y entrega del documento de acreditación al titular, exponiéndose brevemente los objetivos, alcance y naturaleza de la auditoría a ejecutar, presentándose a los miembros del equipo.

Aplicación de entrevistas estructuradas con el titular y funcionarios involucrados (uso de formatos pre-elaborados, cuestionarios como base de apoyo, ajustados a cada auditoría).

Instalación del equipo de auditoría en la entidad, utilizando los ambientes de oficina asignados y equipos con que se cuenten para el desarrollo del trabajo.

Requerimiento de la documentación con que no se cuente, para la evaluación y complemento del archivo permanente e inicio del desarrollo del programa de auditoría, como: estructura orgánica, reglamentos o manuales de organización y funciones, planes estratégicos, diagnósticos ambientales, políticas de la entidad, plan de trabajo institucional y presupuestos de los últimos años, estudios e investigaciones realizados, informes de auditoría, informes de

supervisión o monitoreo, relaciones con otras empresas de empresas, normativa interna, memorias, entre otros.

Como se menciona anteriormente todos estos puntos no son necesariamente aplicables en la auditoría tributaria, ya que, si forma parte de la auditoría financiera o es realizada como complemento del informe de auditoría, de antemano ya se tiene información del ente y no es necesaria una visita adicional por este hecho. (Vásquez, 2009)

Características de la auditoría tributaria

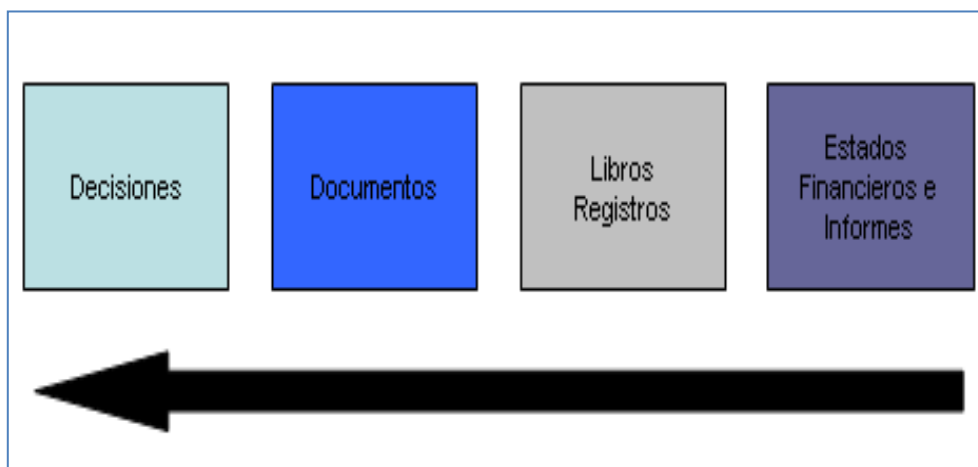
La Auditoría integral como rama de la ciencia contable asume dos características fundamentales:

Análítica, es decir, analizar con detenimiento toda la información que conforma los estados e informes contables descompone él todo en partes para satisfacerse esa información contenida en tales estados e informes.

Retrospectiva. Se refiere a que se efectúa el análisis de la información consolidada para descender hasta el documento.

Figura 15 Característica Analítica de la Auditoría

Característica Analítica de la Auditoría

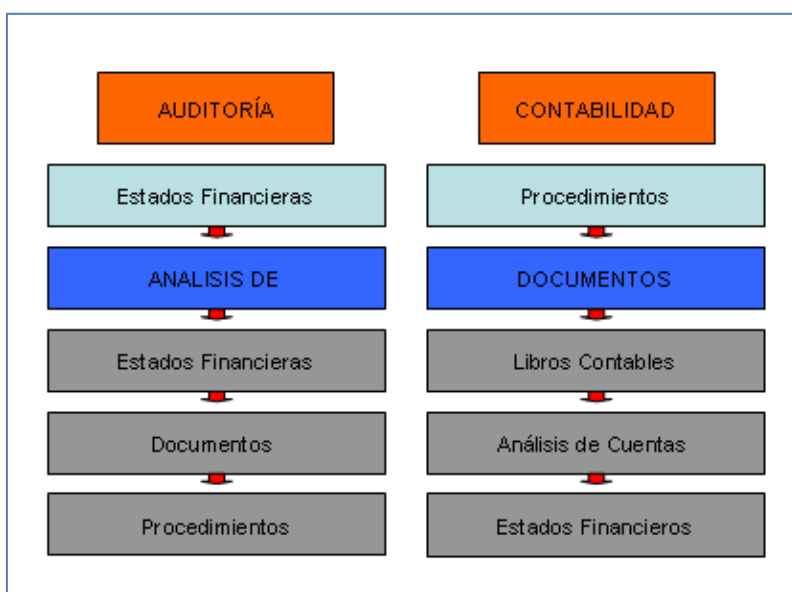


Fuente: Propia

Si queremos concretar con respecto a esta característica diremos que mire hacia atrás, aunque merece la atinencia de que la Auditoría es hacia delante, es decir, un apoyo a la empresa para el mejor logro de objetivos.

Figura 16 Auditoría Retrospectiva

Auditoría Retrospectiva



Fuente: Propia

La auditoría frente a la contabilidad

La auditoría está estrechamente relacionada con la contabilidad.

La contabilidad tiene como misión la recogida, clasificación, resumen y comunicación de las transacciones económicas y financieras aparte de ciertas situaciones cuantificables de la empresa.

La auditoría, en cambio, no se preocupa de registrar, resumir, presentar ni de comunicar dichas transacciones; su objetivo fundamental es revisarla forma en la cual las transacciones y situaciones económico - financieras que afectan a la empresa han sido tanto medidas como comunicadas.

Asimismo, es tarea de la auditoría determinar la adecuación y fiabilidad de los sistemas de información y de las políticas y procedimientos operativos existentes en los distintos departamentos de la empresa; en definitiva, la auditoría cubre todas las funciones de revisión, utilizando a la contabilidad como el vehículo más idóneo para realizarla.

La auditoría está orientada a presentar un juicio completo de la empresa, lo que abarca, además del aspecto contable y financiero, la forma de dirigir la empresa, la capacidad para crear y lanzar nuevos productos, así como la implantación de nuevos mercados. (Whittington y Pany, 2005)

En su origen, la Auditoría consistió en una revisión del sistema contable. Se puede efectuar una Auditoría sin contar con un sistema de control interno o de control presupuestario, o de control de abastecimientos, pero es imposible efectuar una auditoría sin un sistema contable.

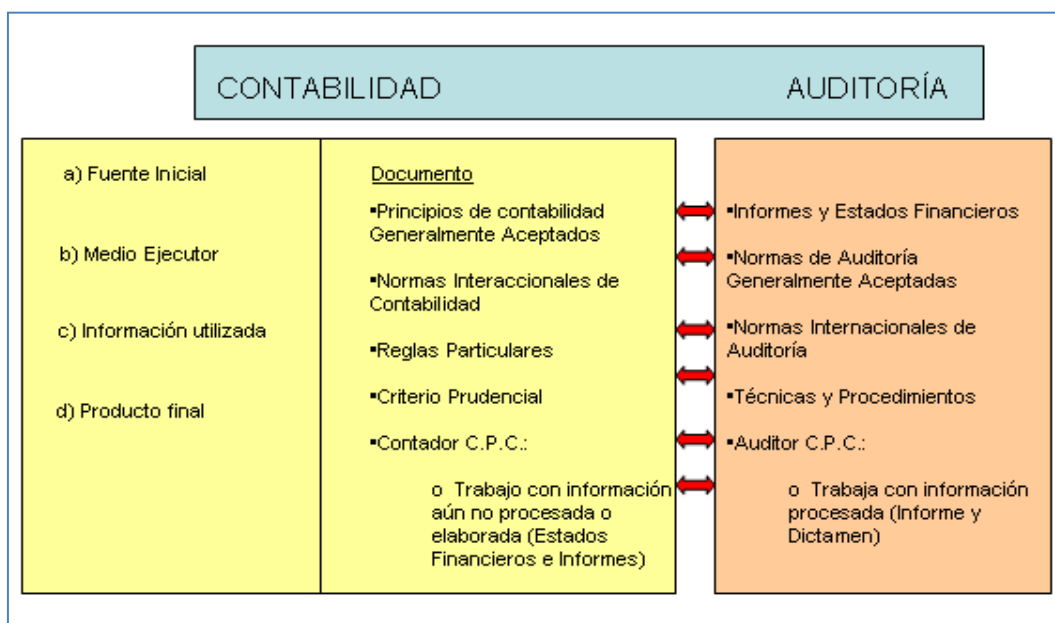
El sistema contable abarca los formularios y documentos de origen, los libros de entrada original, el mayor general, el plan de cuentas, y los otros registros contables. Un sistema contable, bien organizado de manera lógica según los propósitos y operaciones de una entidad o empresa hace posible una auditoría financiera y ayuda al auditor. Un sistema contable mal elaborado o mal llevado puede demorar el proceso de la auditoría, puede requerir mucha más labor por parte de los auditores y es siempre muy costoso para la entidad auditada.

En este sentido reviste menor importancia inestimable que el sistema contable sea elaborada no solamente con el concepto de la contabilidad sólida, sino también con el objetivo de hacer posible la auditoría independiente con la máxima eficiencia.

Si el sistema contable es muy complejo o complicado o si los libros y documentos no están en orden, podría ser muy difícil o imposible la Auditoría.

Figura 17 La auditoría frente a la contabilidad

La auditoría frente a la contabilidad



Fuente: Propia.

Naturaleza de la Auditoría Tributaria

El tipo de Auditoría que se busca realizar es un examen de cumplimiento tributario de acuerdo a la normativa.

Alcance de la Auditoría Tributaria

Nuestro análisis comprende todas las cuentas de gastos e ingresos del Estado de Resultados y las cuentas relacionadas en el Balance General, del ejercicio impositivo del año 2016.

Este análisis se realizó por medio de la revisión de:

Comprobantes de Venta: Facturas, comprobantes de retención, notas de crédito y guías de remisión.

Anexos transacciones

Anexos de Retención en la Fuente por relación de dependencia

Formulario 104 “Declaración del Impuesto al Valor Agregado”

Formulario 103 “Declaración de Retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta”

Borrador del formulario 101 “Declaración del Impuesto a la Renta y presentación de Balances Formulario Único - Sociedades”

Formulario 107 “Comprobante de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta por Ingresos del Trabajo en Relación de Dependencia”

Planillas del IESS

Estados Financieros de la Empresa: Balance General y Estado de Resultados.

Auditoría Integral tributaria

Con los conceptos antes mencionados, podríamos definir la Auditoría Tributaria como el proceso sistemático de obtener y verificar objetivamente el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes, es decir de hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario. (Balestrini, 1997)

Para realizar dicha evaluación sobre tales declaraciones, se deberá tener en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar, así como también los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (P.C.G.A.), buscando siempre lograr establecer un equilibrio entre los aspectos legales y contables al momento de establecer las bases imponibles y por ende los tributos que las afectan .

La Auditoria Integral Tributaria busca entonces verificar la razonabilidad con que la entidad ha registrado la contabilización de las operaciones resultantes de sus relaciones con la Administración Tributaria, debiendo para ello investigar si las declaraciones efectuadas se han realizado razonablemente, respetando las normas tributarias actuales.

Administración tributaria

Es una institución pública creada para administrar tributos dentro del campo de acción señalado por las leyes y las facultades de recaudación delegados a cada administración.

Gobierno Central.- SUNAT - Gobierno Local.- SAT - SENATI.- La misma administración - Facultades de la administración tributaria - Facultad de recaudación.

Es el acto o procedimiento de cobranza de los tributos y puede efectuarse:

Directamente en su propia ventanilla.

Mediante la firma de convenios con entidades del sistema financiero

Mediante la interposición de medidas cautelares, inclusive cuando éstas no sean exigibles coactivamente.

Facultad de determinación

Es la constatación de la realización del presupuesto o hecho imponible o la existencia del hecho generador del tributo; Existen dos formas:

Tabla 4 Formas de determinación

Formas de determinación

Formas	Descripción
Por el propio deudor	Por acto o declaración del mismo deudor tributario quien verifica la realización del hecho generador, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
Por la Administración Tributaria	Es cuando la Administración tributaria por iniciativa propia o denuncia de terceros verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. La Administración Tributaria tiene la facultad de aplicar gradualmente las sanciones.

Facultad de fiscalización

Es la facultad de actuar discrecionalmente por la decisión administrativa (experiencia, conocimiento técnico etc.) que considere la más conveniente para cautelar el interés público del marco de la ley (Principio de legalidad); Por facultad de fiscalización la Administración Tributaria tiene la potestad de comprobar el cumplimiento de obligaciones de los deudores tributarios a través de:

- La Inspección
- La Investigación
- El Control de cumplimiento de obligaciones

Esta facultad la cumple mediante una auditoria Tributaria, se inicia con la notificación de la Carta de Presentación y el primer requerimiento, partiendo de la verificación de las declaraciones hasta concluir en una Resolución, para tal efecto dispone de 19 facultades discrecionales. (Chávez, 2000)

Para cumplir con la labor de fiscalización la Administración elabora el Programa de Fiscalización que comprende:

Determina el número de contribuyentes que serán fiscalizados.

Determina el periodo que cubre la fiscalización

Establece que tributos comprende (Fiscalización Integral).

Fija el número de personal fiscalizador.

Indica la duración del programa de fiscalización.

Facultad sancionadora

El Artículo 164° del Código Tributario solo prevé la sanción administrativa por el incumplimiento de deberes formales y a quien no cumple con el pago de sus obligaciones tributarias, no hay prisión por deudas.

De acuerdo al Artículo 166° del Código Tributario la Administración Tributaria tiene facultad discrecional de determinar y sancionar asimismo puede aplicar gradualmente las sanciones.

Tipos de Sanciones (Art. 165°)

Penas pecuniarias (multas) (Tablas)

Comiso de bienes (Art. 184°)

Internamiento temporal de vehículos (Art. 182°)

Cierre temporal de establecimientos u oficinas de profesionales (Art. 183°)

Suspensión de licencias.

Tipos de Infracciones

De Registros (Art. 173°)

De Comprobantes de Pago (Art. 174°)

De los Libros de Contabilidad (Art. 175°)

De las declaraciones (Art. 176°)

Del control tributario (Art. 177°)

De cumplimiento de obligaciones Tributarias (Art. 178°)

Régimen de Incentivos (Art. 179°)

90% Antes de toda notificación

70% Posterior a la notificación, pero antes de Verificación.

50% Una vez surta efecto la notificación de la Resolución de Determinación u Orden de Pago, pero antes de inicio de Cobranza Coactiva.

Régimen de Gradualidad. (Resolución N° 063-2007-SUNAT de 30.03.07)

Los criterios de gradualidad que se aplicarán a las infracciones son los siguientes:

1) La acreditación

2) La autorización expresa

- 3) La frecuencia
- 4) El momento en que comparece
- 5) El monto omitido real
- 6) El pago
- 7) El peso bruto Vehicular
- 8) La subsanación

Procedimientos de auditoría integral tributaria

Inicio de la Fiscalización

La Carta de presentación.

Es el documento que sirve para comunicar al contribuyente que será objeto de fiscalización, destacando a los auditores y el Supervisor que se encargarán de realizar la Fiscalización.

El requerimiento.-

Es el documento mediante el cual se efectúa la petición de la exhibición y/o presentación de la documentación contable de acuerdo al Artículo 62° del Código Tributario, para este efecto el Auditor dispone de una serie de facultades discrecionales entre otros exigir la presentación de los libros de Contabilidad y/o documentos que sustenten la contabilidad.

En todos los casos en que el auditor necesita información o requiere de elementos de prueba inherentes al caso asignado deberá solicitarlo mediante el requerimiento, consignando en el dorso el resultado y la fecha, en todos los casos el requerimiento y el resultado del mismo debe ser firmado por el contribuyente.

De acuerdo al Artículo 141° del Código Tributario no se admitirá como medio probatorio, bajo responsabilidad, el que, habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de Fiscalización, no hubiera sido presentado y/o exhibido, salvo que el deudor tributario pruebe que la omisión no se generó por su causa.

Procedimiento Preliminar

Evaluación de antecedentes del Contribuyente

Se evalúa la carpeta del contribuyente para saber si existen papeles de trabajo de auditoría de ejercicios anteriores, evaluar si existen Resoluciones de Determinación de deudas tributarias, Resoluciones del Tribunal Fiscal, Resoluciones de Modificación de tasa de depreciación, Resoluciones de Modificación de Método de Valuación de Inventarios.

A continuación, el auditor debe premunirse de las diversas normas tributarias que tengan relación con el giro del negocio, tales como las exoneraciones, inafectaciones y Regímenes especiales o sectoriales.

Visita de Campo.-

El auditor debe verificar las instalaciones donde funciona la empresa, la planta de producción, las oficinas de ventas, los almacenes, el primer recorrido debe servir para tener una idea del volumen del negocio.

Evaluación del Sistema de Control Interno.-

La evaluación del Sistema de Control Interno en Auditoría Tributaria es similar a la auditoría financiera, sirve para establecer su grado de consistencia de los controles, el auditor debe aplicar las técnicas de evaluación de control interno mediante la aplicación de los cuestionarios, revisión de flujogramas, la correspondencia, el libro de actas del Directorio y de la Junta General.

Evaluación de los Estados Financieros

El auditor debe evaluar los principales indicadores financieros que arroja los Estados Financieros del ejercicio en fiscalización en relación al ejercicio anterior, incidiendo principalmente en la evaluación de la rentabilidad del negocio.

El Informe Preliminar.

Como resultado del informe la administración debe adoptar uno de los siguientes procedimientos:

Proseguir con la auditoria Tributaria Normal en cuyo caso el auditor formula su programa de auditoria para extender el examen a las partidas que estima necesario, finalmente proyecta las Resoluciones de Determinación en base a reparos.

Si el informe preliminar establece incoherencias importantes en los Estados Financieros o debilidades en el sistema de Control Interno, el auditor debe proceder a acotar de oficio sobre base presunta en base a las normas tributarias.

Procedimiento definitivo de Auditoria

Alcances del Examen

Es el documento que señala las cuentas a examinarse en base a una evaluación preliminar de las partidas del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas en base al cual se reclasificará todas las cuentas a partir de las siguientes Cédulas:

Planilla “A” Estado de Ganancias y Pérdidas

Planilla “B” Balance General

El alcance del examen es un documento referencial que sirve de guía en la ejecución de la Auditoria y puede variar de acuerdo a los alcances del Informe Preliminar.

El estudio contable de la empresa.-

El auditor debe iniciar el estudio contable con la reclasificación del Estado de Ganancias y Pérdidas y el Balance General presentados por la empresa con su declaración jurada con la finalidad de llevar un ordenamiento de la auditoría practicada.

Los Papeles de Trabajo

Se denomina Papeles de trabajo al conjunto de formularios, hojas, planillas, cuadros y otros documentos probatorios, legajados al término de una intervención por Auditoría Tributaria, los cuales contienen la información obtenida en los libros, registros, y demás elementos vinculados a la Fiscalización del contribuyente, así como los resultados y conclusiones a los que se ha llegado al término del trabajo. (Quispe, 2011)

El ordenamiento de los papeles de trabajo debe estar contenido en el índice de referenciación que constituye la primera cédula.

El Reparó.-

Es la motivación de la observación del Auditor, es decir es la explicación de la evidencia hallada en una intervención la que debe señalar el concepto, el monto y el fundamento legal y técnico, asimismo debe contener la cuenta donde se originó el reparo, la página del libro donde estuvo anotado, el número de comprobante y la fecha de contabilización. En los casos en que sea necesario, se debe acompañar las pruebas que sirven de fundamento al reparo las que deben estar debidamente foliados como parte de los papeles de trabajo.

Finalización de la Fiscalización.-

El cierre de Requerimiento

Una vez concluido el proceso de fiscalización la Administración otorga un plazo para que el contribuyente efectúe los descargos correspondientes.

Vencido el plazo se meritúa la información sustentatoria de los descargos y se procede al cierre del requerimiento, este documento debe ser conciso y objetivo en cuanto a la calificación de la documentación presentada, la cuantía de los reparos y la liquidación definitiva, la que se da a conocer al contribuyente a fin de que ejerza su derecho de defensa. (Diez y Coto, 2000)

Puede concluir el proceso en el reconocimiento de la deuda en cuyo caso el contribuyente formula una declaración rectificatoria.

El Procedimiento de Acotación.-

Concepto.- Es el procedimiento de liquidación que efectúa la Administración tributaria como resultado de la verificación o fiscalización.

Acotación Provisional.- Es el procedimiento en virtud del cual la Administración exige al deudor tributario la cancelación de la deuda tributaria, sin necesidad de emitir Resoluciones de Determinación en los casos siguientes:

Por tributos autoliquidados por el mismo deudor tributario.

Por anticipos o pagos a cuenta exigidos de acuerdo a Ley.

Por tributos derivados de errores materiales de redacción o de cálculo en las declaraciones.

Por no haber declarado o habiendo declarado no efectuaron la determinación por uno o más periodos previo requerimiento.

Por verificación de los libros y registros contables y encuentre tributos no pagados.

Como resultado de este procedimiento la administración emite Ordenes de Pago.

Acotación definitiva de Oficio.-

Acotación de oficio sobre base cierta.- tomando en cuenta los elementos existentes que permitan conocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria.

Acotación de Oficio sobre base presunta.- en mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación.

Como resultado de este procedimiento la administración emite Resoluciones de Determinación.

Técnicas de auditoría

El trabajo de auditoría tiene como finalidad inmediata proporcionar al propio Auditor(es) los elementos de juicio y de evidencia suficiente para poder emitir su opinión de una manera objetiva y profesional.

Es por tanto responsabilidad personal e indeclinable del propio auditor determinar la propia naturaleza, oportunidad y alcance de las técnicas de auditoría a aplicar, que considere necesarios.

Estos métodos prácticos de investigación y pruebas permitirán al Auditor comprobar la razonabilidad de la información tributaria que le permita emitir su opinión profesional.

Clasificación de las técnicas

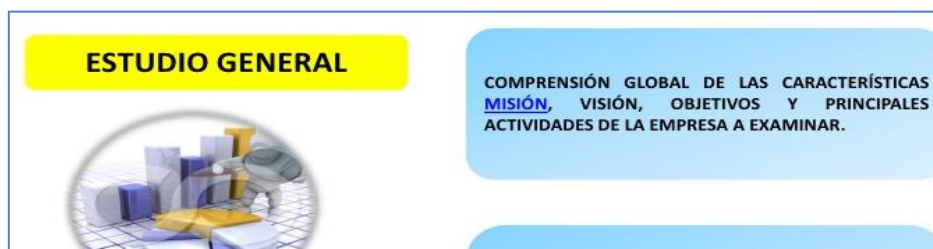
Las técnicas empleadas por el Auditor pueden ser muy variadas, dependiendo de las circunstancias en las que el Auditor realiza su labor y de las diferentes condiciones en las que se desempeña una empresa, se pueden considerar las siguientes:

Estudio General: Es la apreciación que hace el Auditor sobre la fisonomía o características generales de las empresas, para formarse una opinión inicial de la situación tributaria del contribuyente y del área en la que lleva a cabo sus actividades.

Esta técnica sirve de orientación para la aplicación de otras técnicas, por lo que generalmente deberá aplicarse antes de cualquier otra. El Estudio General deberá aplicarse con cuidado y diligencia, por lo que es recomendable su aplicación la lleve a cabo el auditor con preparación, experiencia y madurez para asegurar un juicio profesional sólido y amplio.
(Aquino, 1997)

Figura 18 Técnica de estudio general

Técnica de estudio general

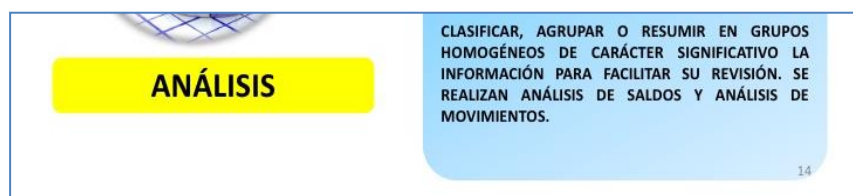


Análisis: Clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada, de tal manera que los grupos constituyan unidades homogéneas y significativas.

El análisis generalmente se aplica a cuentas por rubros de los Estados Financieros para conocer cómo se encuentran integrados y son los siguientes:

Figura 19 Técnica de análisis

Técnica de análisis



Análisis de Saldos:- Existen cuentas en las que los distintos movimientos que se registran en ellas son compensaciones unos de otros, el análisis se restringe a las partidas que quedaron pendientes y que forman el saldo neto de la cuenta examinada.

Ejemplo: Cuenta de clientes, los abonos por pagos o de devoluciones o de bonificaciones, son compensaciones totales o parciales de las ventas.

En este caso, se puede analizar solo aquellas partidas que formen parte del saldo de la cuenta. El detalle de estas partidas y su clasificación en grupos homogéneos y significativos es lo que constituye el análisis de saldos. **Análisis de movimientos:-** En otras ocasiones los saldos de las cuentas se forman no por compensación de partidas sino por acumulación de ellas:

Ejemplo: Las cuentas de resultados y algunas cuentas de movimientos, puede suceder que no sea factible relacionar los movimientos acreedores contra los movimientos deudores por razones particulares o no convenga hacerlo, en este caso el análisis de la cuenta debe hacerse por agrupación, conforme a conceptos homogéneos. (Book, 1996)

Inspección: Examen físico de los bienes materiales o de los documentos, con el objeto de cerciorarse de la existencia de un activo o de una operación registrada o presentada en los Estados Financieros. En diversas ocasiones, especialmente por lo que hace a los saldos del activo, los datos de la contabilidad están representados por bienes materiales, títulos de crédito u otra clase de documentos que constituyen la materialización del dato registrado en la contabilidad.

Figura 20 Técnica de inspección

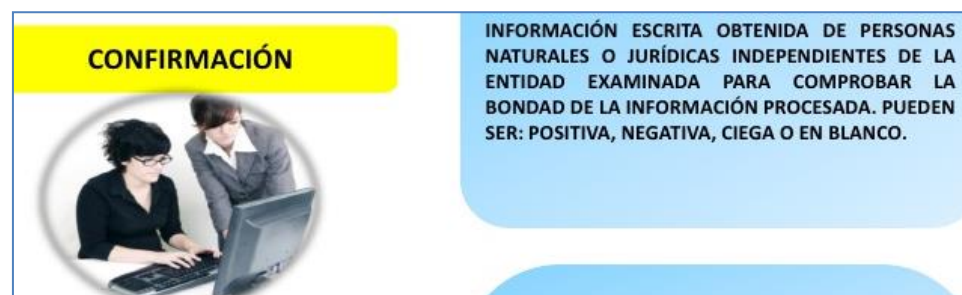
Técnica de inspección



En igual forma alguna de las operaciones de la empresa o sus condiciones de trabajo, pueden ser amparados por títulos, documentos o libros especiales en los cuales de una manera fehaciente queda la constancia de la operación realizada en todos estos casos, puede comprobarse la autenticidad del saldo de la cuenta, de la operación realizada o la circunstancia que se trate de comprobar mediante el examen físico de los bienes o documentos que ampara el activo o la operación. Confirmación: Esta técnica es conocida en la Administración Tributaria con el nombre de cruce de información, consiste en la obtención de información proporcionada por terceros, para la comprobación de partidas del activo, operaciones saldos, etc. (Cabanellas, 2006)

Figura 21 Técnica de confirmación

Técnica de confirmación



La empresa auditada generalmente solicita a los bancos, clientes y proveedores confirmen los saldos de sus cuentas del activo y pasivo. Esta información será enviada a los auditores de la empresa fiscalizada, quienes la cruzan con los registros contables. El Auditor tributario también puede solicitarle a la empresa fiscalizada que le proporcione dicha información y puede ser aplicada de diferentes formas:

Positiva: Se envían datos y se pide que conteste tanto que si están conformes como si no lo están.

Negativa: Se envían datos y se pide conteste tanto que si están conformes como si no lo están.

Indirecta, ciega o en blanco: No se envían datos y se solicita información de saldos, movimientos y cualquier otro dato para la auditoría.

Generalmente se utiliza para confirmar pasivo a Instituciones de Crédito. Si el auditor lo cree necesario, podrá efectuar directamente la confirmación y de esta manera comprobar la veracidad de los saldos del activo y/o pasivo a cargo y/o favor de los clientes y proveedores respectivamente, con los saldos de la empresa fiscalizada, en caso de que sean detectadas irregularidades u omisiones, estas se constituirán en pruebas contundentes para sustentar las anotaciones que se hagan, tanto de la empresa auditada como también de sus clientes y proveedores.

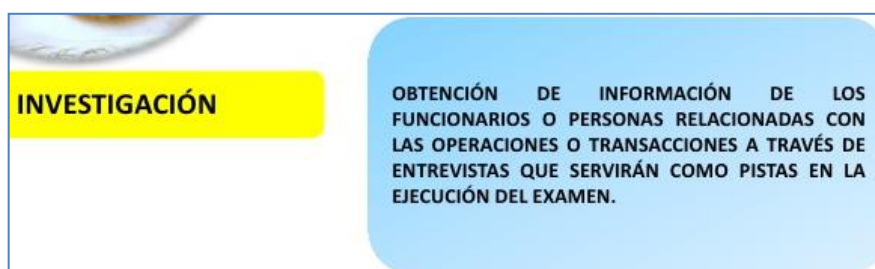
Por lo cual, mediante esta técnica, el auditor cuenta con un instrumento importante para acreditar o desacreditar la contabilidad del contribuyente, pues es un tercero el que confirma la veracidad de las operaciones en las que estuvo involucrado.

Investigación: Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa. Con esta técnica, el auditor puede obtener conocimientos y formarse un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por la empresa.

Ejemplo: Cobrabilidad sobre saldos deudores informaciones por parte del Dpto. de Créditos y Cobranzas.

Figura 22 Técnica de investigación

Técnica de investigación



Declaraciones: Manifestación por escrito con la firma de los interesados, del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa. Esta técnica se aplica cuando la importancia de los datos o el resultado de las investigaciones lo ameritan.

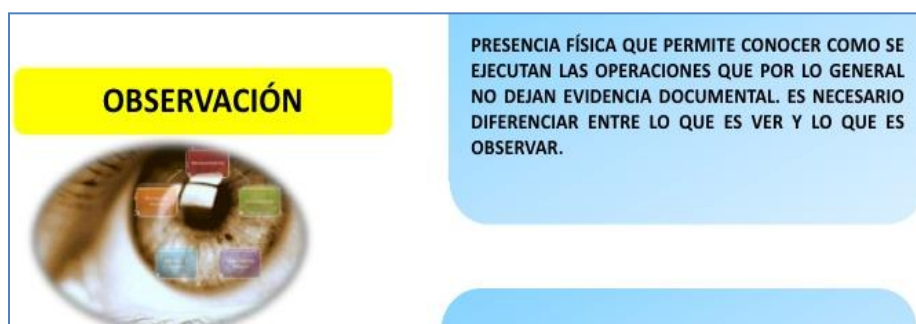
Aun cuando la declaración es una técnica de auditoría conveniente y necesaria, su validez está limitada por el hecho de ser datos suministrados por personas que participaron en las operaciones realizadas o bien tuvieron injerencia con la formulación de los estados financieros que se están examinando.

Observación: Presencia física de cómo se realizan ciertas operaciones o hechos. El auditor se cerciorará de la forma en cómo se realizan ciertas operaciones dándose cuenta ocularmente de la forma como el personal de la empresa las realiza.

Ejemplo: Observación de inventarios físicos

Figura 23 Técnica de observación

Técnica de observación



Cálculo: Verificación matemática de algunas partidas. Hay partidas en la contabilidad que son resultados de cálculos realizados sobre bases predeterminadas el auditor puede cerciorarse de la corrección matemática de estas partidas mediante el cálculo independiente de las mismas. En la aplicación de esta técnica del cálculo es conveniente seguir un procedimiento diferente al aplicado originalmente en las partidas.

Ejemplo: Importe de los intereses ganados.

Figura 24 Técnica de cálculo

Técnica de cálculo



Verificación: Mediante esta técnica el Auditor, busca inspeccionar y comprobar la credibilidad de las operaciones contables, puede realizarse de dos formas:

Verificación Selectiva o parcial.- El Auditor para realizar su trabajo, tomará una muestra de meses, días u otros elementos, que puedan servirle para corroborar las operaciones contables y luego emitir una opinión sobre la partida o rubro revisado. Será el Auditor encargado de la fiscalización quién determine el tamaño de la muestra.

Verificación Total.- De ser necesario, el Auditor encargado de la fiscalización, puede indicar en la cédula correspondiente que las operaciones de alguna cuenta, partida o rubro deben ser comprobadas totalmente para cotejar si se encuentran o no registradas en la contabilidad del contribuyente. (Rusenias, 1999)

Finanzas Públicas

Si tuviéramos que contestar al interrogante de cuál es el objeto de las Finanzas Públicas, diríamos que actualmente y en su concepción genérica, estas tienen por objeto examinar como el Estado obtiene sus ingresos y efectúa sus gastos. (Apaza, 2001)

También podríamos enunciar que es el estudio sistematizado de los recursos y los gastos públicos y los efectos económicos que éstos y aquellos producen, tanto en la economía de la sociedad toda, como así también en la de los individuos que la integran.

Las Finanzas Públicas constituyen pues, la actividad económica del sector público, con su particular y característica estructura que convive con la economía de mercado, de la cual obtiene los recursos y a la cual le presta un marco de acción. (Aquino, 1997)

Figura 25 Finanzas públicas

Finanzas públicas



Entonces concluimos que el Estado para poder realizar sus funciones y afrontar sus gastos, debe contar con recursos, y los mismos se obtienen a través de los diferentes procedimientos legalmente estatuidos y preceptuados en principios legales constitucionales.

A estos recursos los podemos agrupar en: 1) recursos patrimoniales propiamente dichos; 2) recursos de las empresas estatales; 3) recursos gratuitos; 4) recursos tributarios; 5) recursos derivados de sanciones patrimoniales; 6) recursos monetarios, 7) recursos del crédito público. (Aquino, 2000)

La palabra "privatización" es un término que se utiliza para expresar y abarcar una gran variedad de ideas. En general, puede decirse que la palabra privatización es un término extraordinariamente ambiguo. Expresa una gran multitud de conceptos de diversa amplitud y profundidad.

El término "privatización" constituye, pues, de hecho, una aceptación muy amplia en la que se engloban desde el sentido estructural de a quién pertenece una empresa, hasta el punto de vista sustantivo, de cómo se llevan a cabo las actividades de una empresa dentro de la disciplina de las fuerzas de mercado.

Tabla 5 Finanzas Públicas

Finanzas Públicas

	Política Tributaria	Sistema Tributario	Administración Tributaria
concepto	Conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos para determinar la carga impositiva directa e indirecta para financiar la actividad del Estado.	Conjunto de dispositivos legales mediante los cuales se implementa la política tributaria, destaca el Código Tributario como la norma más importante.	Constituye la parte operativa del sistema tributario y en ella se definen, diseñan, programan, ejecutan y controlan las acciones concretas para alcanzar las metas trazadas en lo que a recaudación se refiere.
características	Parte de analizar la estructura económica del país, estableciendo los lineamientos para dirigir las medidas tributarias. Se determinan los sectores que van a sufrir la carga tributaria y el tiempo de vigencia. Ello implica definir la fuente de la tributación y las pautas respecto de la base, hecho, objeto, sujeto y momento de la tributación.	En las normas tributarias se reflejan los principios tributarios de Equidad, Neutralidad, Justicia, Legalidad, Confiscatoriedad, igualdad de la carga impositiva.	Compuesta por los órganos del Estado encargados de ejecutar la política tributaria y aplicar las normas tributarias. La Administración Tributaria opera con dos variables: la conducta tributaria de los contribuyentes y los alcances de los instrumentos legales.

Establecida por	El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) , en concordancia con la política económica y los planes de gobierno.	El Congreso Los tributos se crean por ley a través del Congreso y por normas con rango de ley, como las ordenanzas municipales. en el caso de los gobiernos municipales.	Ejercida en dos niveles de gobierno. -Ámbito nacional: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) -Ámbito local: Municipios
-----------------	---	--	---

La privatización abarca y comprende una amplia gama de posibilidades que van desde la total desnacionalización en un extremo hasta la completa sujeción a la disciplina del mercado en el otro. Se ha descrito frecuentemente como un término paraguas, que incluye una gran diversidad de políticas ligadas únicamente por el hecho de implicar un reforzamiento del mercado en detrimento del Estado o del sector público.

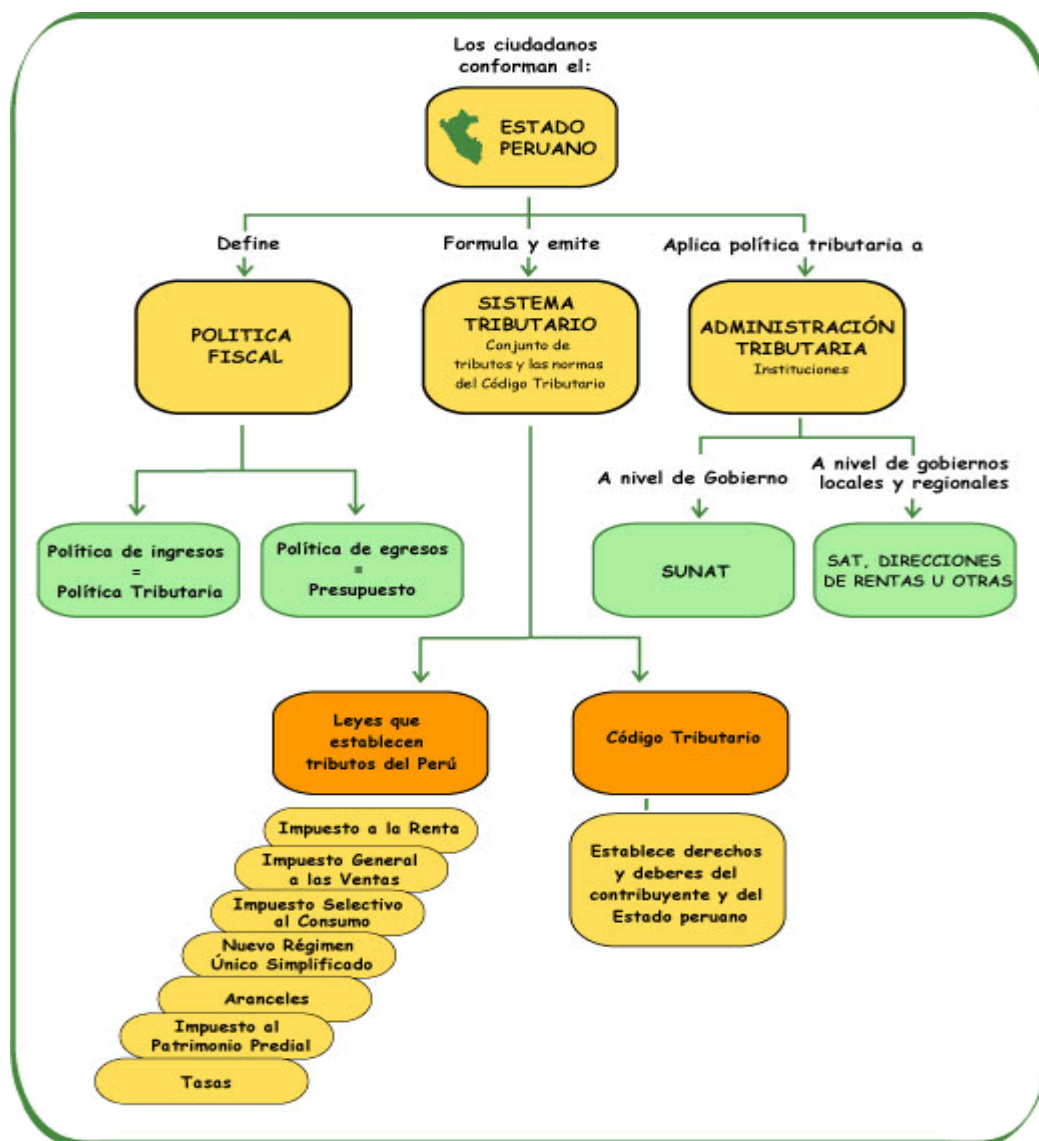
Comprende, por lo tanto, desde el cambio de propiedad de la empresa del sector público al privado, pasando por la liberalización o desregulación de las actividades previamente restringidas al sector público, hasta la provisión de bienes y servicios en determinadas condiciones, por empresas del sector privado antes adscrito en exclusiva al sector público.

Sistema Tributario en el Perú

El sistema tributario nacional es el conjunto de principios, reglas, normas que el Estado Peruano ha establecido en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú). Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria.

Figura 26 El sistema tributario peruano

El sistema tributario peruano



Los impuestos creados y vigentes dentro de un país deben responder a un ordenamiento de manera que ellos formen un verdadero organismo.

Deben trasuntar continuidad, concatenación técnica y base científica; razones que determinan la existencia de un sistema.

Las características fundamentales de un sistema tributario eficiente son: la suficiencia y la elasticidad; el estado debe combinar los impuestos dentro de un sistema; de manera que en

conjunto le reporte recursos necesarios para el tesoro público, los que provee en el presupuesto general, esto es suficiencia y por otro lado el sistema debe estar de tal manera organizado, que le permita al estado valerse del sistema en los casos no regulares en que necesite aumentar sus ingresos; sin tener que cambiar la organización o crear nuevos impuestos.

Se materializa a través del cobro de impuestos, contribuciones y tasas que constituyen ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno.

Características de la situación económica del Perú.

Situación Económica del Perú.

Emancipación

La crisis social y económica del Perú, al inicio de su etapa republicana, no se debe solamente al proceso de su independencia. El virreinato venía siendo empobrecido por su mala administración y por sus luchas internas.

Inestabilidad política y penuria fiscal (1821-1845).

Como hemos señalado, tenemos a la reciente República agobiada con problemas internos y externos: inestabilidad política, que comienza con la guerra de la independencia, la guerra de 1828 con la Gran Colombia, luchas civiles entre Gamarra, Bermúdez, Orbegozo y Salaverry; la Confederación Peruano-Boliviana.

Junto con esta sucesión de gobiernos, se suceden también una tras otra, las Cartas Constitucionales. Se inicia con el Estatuto Provisorio en 1822, luego las Constituciones de 1823, 1826, 1828, el Pacto de la Confederación en 1836, y la Constitución de 1839.

Esta inestabilidad política y social tenía como resultado una administración hacendaria y desordenada, por no decir ineficiente, y en muchos casos, corrupta y abusiva. Este mal manejo de la economía pública se acentuó por la poca continuidad de las medidas tomadas y por los constantes cambios legislativos.

A esto se sumó la deuda externa e interna que afectó gravemente el erario nacional de aquel entonces. No había crédito interno ni externo; se incumplieron las obligaciones fiscales, etc. Esta situación se pudo sanear recién con el guano y el salitre.

PRESUPUESTO

El presupuesto de la República se basaba en los ingresos de la tributación por aduanas y en el aporte indígena, teniendo las demás cargas tributarias menor importancia; este punto lo desarrollaremos más adelante en el acápite sobre el tributo indígena. (Aduanas y Tributos, 2005)

Auge del guano y del salitre. La crisis económica y financiera. La guerra del Pacífico (1845-1884).

En esta etapa hay que distinguir siete momentos: 1) El primer gobierno de Ramón Castilla (1845-1851); 2) El gobierno de Echenique (1851-1854); 3) El segundo gobierno de Ramón Castilla; 4) Una serie de gobiernos efímeros (1862-1868); 5) El gobierno de Balta (1868-1872); 6) Los gobiernos de Pardo y Prado (1872-1879); y, 7) La guerra con Chile (1879-1884).

Ramón Castilla y su ministro Manuel del Río reorganizan y hacen el saneamiento de la Hacienda Pública. Con Castilla, por primera vez en el país, se presentó ante la cámara legislativa el presupuesto de la nación, para su aprobación.

En 1862 es elegido presidente San Román, quedando trunco su gobierno a causa de su muerte en 1863. Le sucede el segundo vicepresidente, Diez Canseco, reemplazado por Pezet, su primer vicepresidente. En 1864, se inicia el conflicto con España que se prolongó a lo largo de más de dos años (entre abril de 1864 y mayo de 1866).

En el gobierno de Balta (1868-1872) destaca la figura de Piérola como ministro de hacienda. En esta etapa se firma el controvertido contrato Dreyfus y se hacen dos grandes empréstitos para construir ferrocarriles y obras públicas. Se intentó reducir los gastos fiscales

y aumentar los impuestos. Para vigilar mejor la recaudación se instituye la contabilidad por partida doble.

La Reconstrucción (1884-1900).

Llegamos al siglo XX con una armonía entre el país legal y el país real. Se comenzó a formar un Estado con mayores rendimientos, eficiente y sin corrupción, respetuoso de las normas y buen administrador de los recursos, desarrollándose la riqueza con que se inauguraría el siguiente siglo.

Deuda externa

Deuda Interna

Estructura de la tributación en el siglo XIX.

Desde un primer momento, la Constitución de 1823 (la primera del Perú), define que es obligación del Poder Ejecutivo presentar el Presupuesto General de la República. Dicho Presupuesto se establecía de acuerdo a un cálculo previo de los egresos y fijando las contribuciones ordinarias, mientras se establecía una contribución única para todos los ciudadanos. Los impuestos en esta concepción estaban dados por la contribución personal, sin considerarse capitales, rentas ni la riqueza del contribuyente.

Tributos directos.

Los tributos directos afectaban a todos los ciudadanos de la naciente República, pero no de la misma manera. Se hacía diferencia entre la tributación indígena y la de castas, como veremos a continuación. Además, también estaban los tributos por predios, industrias y patentes.

Tributo indígena.

Aunque no es necesario explayarse, cabe recordar que el tributo indígena fue el tributo más importante de la organización fiscal en el erario virreinal.

Tributo de castas.

Como concepto, podemos decir que la contribución de castas abarcaba el tributo personal de los trabajadores y de los que tenían una renta anual.

Predios.

El valor de los predios era asignado por su producto, no tenían valor en sí mismos. En un primer momento, todo tipo de predios (urbanos o rurales) debió contribuir anualmente con el 5% de la utilidad de su arrendamiento, pero luego se redujo a 3%. Ello fue decretado el 30 de marzo de 1825.

Tributo de industrias y patentes.

Las otras contribuciones directas fueron las que se aplicaron a las industrias y las patentes. El impuesto gravaba el 3% sobre el producto de la industria o capitales que se obtuvieran por su ejercicio.

Sistema tributario desde 1900 hasta 1990

Situación económica del Perú en el siglo XX.

En esta etapa, nuestra historia económica como República está marcada por intensos pero breves momentos de crecimiento y separados por periodos de transición e incertidumbre. A partir de 1890 se inicia un lento pero sostenido crecimiento de nuestra economía. De 1930 a 1948, el Perú se vio afectado, en primer lugar, por la gran depresión que sobrevino en todo el mercado internacional. Sin embargo, el Perú y Colombia son los países que se recuperan más rápidamente de este fenómeno. Empiezan a dejarse sentir los efectos de esta economía dependiente exportadora al colapsar algunas economías regionales.

Entre los años de 1949 a 1968 decae totalmente este modelo exportador como dinamizador para el desarrollo del país.

Los difíciles años treinta, los gobiernos democráticos y la llegada de Odría (1930 - 1956).

El país vuelve a entrar en una crisis debido a la disminución de los productos de exportación y del valor de las importaciones, agravándose con el problema de la deuda externa. Todo ello se reflejó en la caída del valor de nuestra moneda.

Para fomentar la actividad agrícola se creó, en 1931, el Banco Agrícola del Perú. Con el fin de fomentar la actividad industrial; en 1936, se creó el Banco Industrial.

La actividad tributaria empezó a ser dirigida desde 1934, cuando se estableció un departamento encargado de la recaudación. Pero el país, desde el guano, recaudaba sólo por aduanas o tributos indirectos sobre el consumo, habiendo perdido el ciudadano el hábito de tributar.

Impuesto a la Renta.

El objeto de este impuesto es gravar las rentas que provienen del capital, trabajo o de ambas. Además de otros que establece la ley. Este D.S. fue modificado posteriormente por el Decreto Ley N° 200, dado el 12 de junio de 1981.

Las personas jurídicas son las sociedades anónimas (S.A.); sociedades en Comandita por acciones; asociaciones, cooperativas y fundaciones; sucursales o agencias de sociedad constituidas en el extranjero; sucursales o agencias unipersonales del exterior; sociedades o entidades del exterior que perciben rentas de fuente peruana. Este impuesto está subdividido a su vez, en cinco categorías:

Tabla 6 Categorías del Impuesto*Categorías del Impuesto*

Categorías	Descripción
Primera Categoría	Renta de predios. Afecta a las rentas reales o estimadas de todo predio, sea urbano o rústico (este último término es sinónimo de rural). El impuesto puede ser sobre la renta bruta (sobre el total de los ingresos reales o estimados) o sobre la renta neta (se establece deduciendo de la deuda bruta de acuerdo a ley).
Segunda Categoría	Renta de otros capitales. Por citar algunos tenemos los dividendos de acciones, los intereses originados por la colocación de capitales (por ejemplo, préstamos); regalías y royalties; derecho a patentes y marcas; las rentas vitalicias y subsidios periódicos; etc.
Tercera Categoría	Renta del comercio, la industria y similares. Grava a toda actividad de compra, venta, producción, cambio y disposición de bienes; a las rentas que obtengan las personas jurídicas y a cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.
Cuarta Categoría	Rentas de trabajo independiente. Son fundamentalmente dos. Una está referida al ejercicio individual o colectivo de cualquier profesión, arte, ciencia, oficio o actividades no comprendidas en la tercera categoría. La segunda grava el desempeño de funciones tales como ser director de sociedades anónimas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albaceas y actividades similares.
Quinta Categoría	Rentas de trabajo en relación de dependencia. También en este caso la podemos dividir en dos. La primera afecta a las rentas del trabajo personal prestado en relación de dependencia (sueldos y salarios, asignaciones, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, gastos de representación, etc.). La segunda afecta a pensiones e ingresos por trabajo personal (jubilación, montepío, rentas vitalicias y cualquier otro ingreso similar).

La SUNAT

La SUNAT es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, creada por Ley N° 24829, y conforme a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N°501, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía administrativa, funcional, técnica y financiera.

Cabe señalar que en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002-PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, se dispuso que ADUANAS se fusione por absorción con la SUNAT, otorgándose a esta última la calidad de entidad incorporante. ADUANAS Y SUNAT, ahora son una sola institución bajo el nombre de SUNAT.

Figura 27 Sunat

Sunat



La finalidad de la SUNAT

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene por finalidad:

Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos del Gobierno Nacional, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley.

Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte, y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros.

Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras, y participar en su elaboración.

Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Las demás que señale la ley. (Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante D.S. 115-2002-PCM publicado el 28-10-02)

¿Qué facultades posee la SUNAT?

Facultad de recaudación

Facultad de determinación

Facultad de fiscalización

Facultad de cobranza coactiva

Facultad sancionatoria

Facultad de recaudación:

La función de la SUNAT es recaudar los tributos, y para ello puso en marcha el Sistema de Recaudación Bancaria, vigente desde julio de 1993. En la actualidad, también se puede declarar y pagar a través de Internet.

Figura 28 Facultad de recaudación y cobranza coactiva

Facultad de recaudación y cobranza coactiva



Facultad de determinación:

Es función de la SUNAT emitir resoluciones de determinación y son valores a cargo de los contribuyentes en caso de que no hayan calculado o pagado correctamente sus tributos.

Facultad de cobranza coactiva:

Es función de la SUNAT ejercer, a través del ejecutor coactivo (última fase del proceso) el cobro de la deuda tributaria que se le exige al contribuyente o responsable de los tributos.

Figura 29 Deuda tributaria

Deuda tributaria



Facultad de fiscalización:

Es función de la SUNAT fiscalizar y esto incluye la inspección, la investigación y el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias; incluso en aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. (Aquino, 2007)

Figura 30 Facultad de fiscalización

Facultad de fiscalización



Facultad sancionatoria:

Es función de la SUNAT sancionar las infracciones derivadas del incumplimiento de las siguientes obligaciones:

Inscribirse en el RUC.

Emitir y exigir comprobantes de pago.

Llevar libros y registros contables.

Presentar declaraciones y comunicaciones.

Permitir el control de la Administración Tributaria.

Otras obligaciones tributarias.

Tributos que administra la SUNAT

Los tributos que administra la SUNAT son los siguientes:

Impuesto General a las Ventas.

Impuesto Selectivo al Consumo.

Impuesto a la Promoción Municipal.

Impuesto a la Renta y Régimen Especial de Renta.

Régimen Único Simplificado.

Impuesto Temporal a los Activos Netos.

Impuesto Especial de Solidaridad.

ESSALUD.

ONP.

Derechos Arancelarios.

Otros de menor recaudación.

Figura 31 El tributo

El tributo



Impuesto general a las ventas

El Impuesto General a las Ventas (impuesto al valor agregado), grava la venta en el país de bienes muebles, la importación de bienes, la prestación o utilización de servicios en el

país, los contratos de construcción y la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

Este Impuesto grava únicamente el valor agregado en cada etapa de la producción y circulación de bienes y servicios, permitiendo la deducción del impuesto pagado en la etapa anterior, a lo que se denomina crédito fiscal.

El Impuesto se liquida mensualmente, siendo su tasa de 16%.

Entre las diversas operaciones no gravadas con dicho impuesto, podemos mencionar la exportación de bienes y servicios y la transferencia de bienes con motivo de la reorganización de empresas.

Impuesto selectivo al consumo

El Impuesto Selectivo al Consumo es un tributo al consumo específico, y grava la venta en el país a nivel de productos de determinados bienes, la importación de los mismos, la venta en el país de los mismos bienes cuando es efectuada por el importador y los juegos de azar y apuestas. De manera similar a lo que acontece con el Impuesto General a las Ventas este tributo es de realización inmediata, pero se determina mensualmente. Las tasas de este Impuesto oscilan entre 0 y 118%, dependiendo del bien gravado, según las tablas respectivas.

Impuesto a la promoción municipal

Este Impuesto se aplica en los mismos supuestos y de la misma forma que el Impuesto General a las Ventas, con una tasa de 2%, por lo tanto, funciona como un aumento de dicho Impuesto.

En la práctica, en todas las operaciones gravadas con el Impuesto General a las Ventas se aplica la tasa del 18%, que resulta de la sumatoria de este impuesto con el de Promoción Municipal.

Impuesto a la renta y régimen especial de renta

El Impuesto a la Renta grava las rentas que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores, entendiéndose como tales a aquellas que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera.

Figura 32 Impuesto a la renta

Impuesto a la renta



Primera categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub-arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

Segunda categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

Cuarta categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

Quinta categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Los contribuyentes para fines del Impuesto se clasifican en contribuyentes domiciliados y contribuyentes no domiciliados en el Perú y; en personas jurídicas, personas naturales.

Los contribuyentes domiciliados tributan por sus rentas anuales de fuente mundial, debiendo efectuar anticipos mensuales del impuesto. En cambio, los contribuyentes no domiciliados, conjuntamente con sus establecimientos permanentes en el país, tributan sólo por sus rentas de fuente peruana, siendo de realización inmediata.

Se consideran como rentas de fuente peruana, sin importar la nacionalidad o domicilio de las partes que intervengan en las operaciones y el lugar de celebración o cumplimiento de los contratos, a las siguientes:

Las producidas por predios situados en el territorio del país;

Las producidas por capitales, bienes o derechos - incluidas las regalías - situados físicamente o colocados o utilizados económicamente en el país;

Las originadas en el trabajo personal o en actividades civiles, comerciales o de cualquier índole, que se lleven a cabo en el territorio del Perú; y,

Las obtenidas por la enajenación de acciones o participaciones representativas del capital de empresas o sociedades constituidas en el Perú.

Los contribuyentes domiciliados que realizan actividades consideradas como de la tercera categoría, según la Ley del Impuesto - actividades comerciales, industriales, etc. -, deberán aplicar la tasa del 27% sobre la renta imponible.

En el caso de empresas y personas naturales no domiciliadas que directamente obtienen rentas de fuente peruana, la tasa es del 30%.

Las deducciones y tasas aplicables a las rentas de personas no domiciliadas, se presentan en el siguiente cuadro:

Tabla 7 Categorías del Impuesto

Categorías del Impuesto

Tipo de renta	Renta Neta (menos deducciones)	Tasa
Regalías	Sin deducción	30%
Servicios técnicos	40% de ingresos brutos	30%
Alquiler de naves y Aeronaves	80% naves y 60% aeronaves de los ingresos brutos	10%
Remuneración o pensiones por servicios personales cumplidos en el país.	En 4ta. Cat.: 80% de la renta bruta En 5ta. Cat.: 7 UIT (*)	30%

(*) La Unidad Impositiva Tributaria - UIT: es un valor de referencia utilizado por las normas tributarias límites de afectación, deducción, para determinar bases imponibles, para aplicar sanciones, etc. Su valor se determina considerando los supuestos macroeconómicos. Para el ejercicio 2003 ha sido fijada en S/. 3 100.00.

Régimen único simplificado

El presente régimen comprende a los contribuyentes que señala el art. 1 del D.S. No. 057-99-EF que tengan un ingreso menor a 2 UIT mensuales; derogándose las categorías establecidas en razón al monto de ingresos por ventas o prestación de servicios, así como los montos del Impuesto Bruto, Crédito Máximo Deducible y Cuota Mensual.

Los Sujetos del presente régimen sólo podrán emitir Boletas de Ventas y deberán pagar a la Administración Tributaria un monto mensual equivalente a 5% de la UIT, el cual será variado anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT.

Figura 33 Régimen único simplificado

Régimen único simplificado

Entre otros, debe cumplir simultáneamente durante el cuatrimestre calendario (enero - abril, mayo - agosto, septiembre - diciembre) con lo siguiente:

		
<p>1 No obtener ingresos mayores a S/.80,000.</p>	<p>2 Contar con un sólo local (hasta 100 m2).</p>	<p>3 Contar como máximo con 5 personas que realicen la actividad del negocio, por turno (incluido el dueño).</p>
		
<p>4 En caso de oficios, prestar sus servicios en forma personal.</p>	<p>5 El precio unitario de venta no debe superar los S/.500.</p>	<p>6 No exceder el monto máximo para el consumo de luz y de teléfono.</p>

El Régimen Único Simplificado (RUS) fue inicialmente concebido por la SUNAT, en el marco de la reforma tributaria de 1993, como un mecanismo de incorporación de los pequeños contribuyentes que comerciaban con consumidores finales. Sin embargo, el proyecto de ley fue modificado en el proceso legislativo, de manera que el universo de contribuyentes quedó definido en términos genéricos, según el monto de ingresos generados.

Bajo este régimen, las empresas no emiten facturas sino boletas de venta y pagan un impuesto sobre los ingresos brutos (3%), que sustituye al impuesto a la renta y al impuesto general a las ventas (IGV). En consecuencia, las empresas productoras de bienes y servicios

de uso “intermedio”, ubicadas al medio de la cadena industrial, no pueden constituirse como proveedoras para efectos fiscales y carecen de interés para los potenciales clientes empresariales, ya que no les permiten generar crédito fiscal en sus compras. El RUS no facilita entonces la articulación de las PYME con empresas de mayor tamaño.

También existe un Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) para las empresas con ingresos anuales inferiores a los 216 mil soles (61 mil dólares, aproximadamente), pero sin los requisitos adicionales exigidos por el RUS. De acuerdo a la última modificación de abril del 1999, las empresas que se acogen a este régimen pagan por concepto de Impuesto a la Renta de tercera categoría, con carácter de pago definitivo, el 2.5% de sus ingresos netos mensuales provenientes de rentas de tercera categoría. Sin embargo, no pueden acogerse al RER las personas dedicadas a la construcción y a los servicios comprendidos en las normas del IGV. Además, las empresas están obligadas a llevar varios registros contables y pagar el IGV.

Impuesto temporal de activos netos

Es un impuesto de carácter temporal que se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2006. El impuesto se aplica sobre el valor de los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. Son considerados contribuyentes, todos los generadores de renta de tercera categoría, sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, que hubieran iniciado sus operaciones con anterioridad al 01 de enero del año gravable en curso, incluyendo a las sucursales, agencias y demás establecimientos permanentes de empresas no domiciliadas.

Tasa: 0.0% Activos Netos: Hasta S/. 5 000 000

Tasa: 0.6% Activos Netos: Por el exceso de S/. 5 000 000

Figura 34 Impuesto temporal de activos netos

Impuesto temporal de activos netos



ESSALUD

El Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) fue el organismo que precedió a ESSALUD. Los mayores de edad en la década de los 80 recuerdan el caos en que se desenvolvía este organismo. Había una burocracia cercana a los 50 mil empleados, con un pésimo servicio al asegurado. Para los militantes de los gobiernos de turno el IPSS era un preciado botín, y es así como sus recursos, los de los trabajadores aportantes, eran apropiados por los gobernantes para tapan déficits fiscales, producto de equivocadas políticas económicas. El forado que dejaron fue de aproximadamente 28 mil millones de dólares.

Figura 35 Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS)

Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS)



Al igual que en otras entidades del Estado que se reformaron en su momento, se hizo un trabajo de racionalización de los gastos, mejoramiento de la infraestructura física, mejora de los equipos de atención médica, descentralización de los servicios y saneamiento de sus finanzas.

ESSALUD nació como un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción Social, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera presupuestal y contable.

Los nuevos trabajadores que se incorporaron a la entidad, se sujetaron al régimen laboral de la actividad privada. Se les dio a los trabajadores pertenecientes al régimen público la opción de mantenerse en el mismo con los beneficios y obligaciones que este conllevaba, o de trasladarse al régimen privado con sujeción a las normas reglamentarias que se dictaran al efecto.

Es difícil que un solo Gobierno haya realizado tan importantes adquisiciones de material y equipos biomédicos para los hospitales.

ONP

Es una institución pública descentralizada del Ministerio de Economía y Finanzas y su misión es orientar sus esfuerzos para lograr el bienestar de los jubilados a través de un trato amable y justo, utilizando procesos eficientes y altos estándares de calidad. Tiene fondos y patrimonio propios, autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal.

Figura 36 ONP

ONP



¿Cuáles son sus funciones?

Calificar, reconocer, otorgar y pagar derechos pensionarios de los sistemas previsionales que le encarguen, con arreglo a Ley.

Mantener los registros contables y elaborar los estados financieros correspondientes a los sistemas previsionales.

Emitir y verificar los Bonos de Reconocimiento de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

Coordinar con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), las actividades necesarias para el control de los aportes recaudados y la obtención de la información requerida para sus procesos administrativos.

Realizar los procedimientos administrativos vinculados a las aportaciones de los sistemas previsionales, conforme al marco legal vigente.

Proponer la expedición de normas que contribuyan al mejor cumplimiento de sus fines y opinar sobre los proyectos de dispositivos legales relacionados directa o indirectamente con los sistemas previsionales.

Aprobar y administrar su presupuesto con arreglo a las disposiciones legales sobre la materia.

Actuar como Secretaria Técnica del Directorio del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales.

Ejercer cualquier otra facultad que se derive de sus fines y las demás que expresamente le confiera la Ley.

¿De dónde provienen los recursos para que la ONP pague las pensiones?

Proviene de las siguientes fuentes:

Recursos Ordinarios: son los recursos asignados por el Gobierno Central a través del Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de las pensiones y para el cumplimiento de sus funciones.

Contribuciones a los Fondos: provenientes de la recaudación de los aportes al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) – D.L. N° 19990, las transferencias del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales y los aportes al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Contribuciones a Fondos provenientes de las transferencias internas del Sector Público: Constituidas por las transferencias mensuales que efectúa el Banco de la Nación y EsSalud a la ONP. Las transferencias recibidas del Banco de la Nación financian la parte alícuota a su cargo consignada en las Planillas de Pensiones de EMSAL y ENATA. En tanto que con las transferencias provenientes de EsSalud se realiza el pago de los beneficiarios de rentas vitalicias otorgadas mediante el régimen del D.L. N° 18846 (renta vitalicia de accidente de trabajo, de enfermedad profesional y otros).

Rentas de propiedad: rendimientos financieros corrientes sobre la recaudación de aportaciones del SNP.

Derechos arancelarios

Los Derechos Arancelarios se aplican sobre el valor CIF de los bienes importados al Perú. Las tasas son de 12% o 20%. Sólo sobre algunos bienes afectos a la tasa del 20% se aplica una sobretasa de 5%.

Otros de menor recaudación

Impuesto Extraordinario de Solidaridad

Grava las remuneraciones que mensualmente se abonan a los trabajadores, así como las retribuciones de quienes prestan servicios sin relación de dependencia ya sea que califiquen como rentas de cuarta o de quinta categoría. Es contribuyente el empleador sólo por las remuneraciones y retribuciones que califiquen como rentas de quinta categoría, debiendo calcularse el Impuesto aplicando la tasa de 2%.

Impuesto Predial

El Impuesto Predial es un tributo municipal de periodicidad anual que grava el valor de los predios urbanos o rústicos. Para este efecto, se consideran predios a los terrenos, las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes.

Impuesto de Alcabala

El Impuesto de Alcabala grava las transferencias de inmuebles a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio. La base imponible será el valor del inmueble determinado para efectos del Impuesto Predial. La tasa aplicable es del 3%, de cargo del comprador.

Se encuentran exonerados de este Impuesto, la transferencia al Estado de los bienes materia de la concesión que realicen los concesionarios de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos al término de la concesión; así como las transferencias patrimoniales derivadas de las fusiones, divisiones o cualquier otro tipo de reorganización de empresas del Estado, en los casos de inversión privada en empresas del Estado.

Debe mencionarse que la venta de inmuebles que se encuentre gravada con el Impuesto General a las Ventas, no se encuentra afecta al Impuesto de Alcabala, salvo la parte correspondiente al valor del terreno.

Impuesto al Patrimonio Vehicular

El Impuesto al Patrimonio Vehicular es de periodicidad anual y grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas y station wagons, fabricados en el país o importados, con una antigüedad no mayor de 3 años. La antigüedad de 3 años se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

Contribución al SENATI

La Contribución grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3). Debe entenderse por remuneración todo pago que perciba el trabajador por la prestación de servicios personales, sujeto a contrato de trabajo, sea cual fuere su origen, naturaleza o denominación.

La tasa de la Contribución al SENATI es de 0.75% del total de las remuneraciones que se paguen a los trabajadores.

Contribución al SENCICO

Aportan al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, las personas naturales y jurídicas que construyan para sí o para terceros dentro de las actividades comprendidas en la Gran División 45 de la CIIU de las Naciones Unidas (revisión 3).

Los Tributos

Concepto

Los tributos son los ingresos públicos que consisten en prestaciones pecuniarias exigidas por una Administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la Ley vincula el deber de contribuir.

Figura 37 El tributo y su clasificación

El tributo y su clasificación



Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos.

Características

En el ámbito tributario, la prescripción del derecho al cobro de los tributos, las formas de interrumpirla y las de suspenderla, están reguladas jurídicamente por los artículos 38, 39 y 40 del Código Tributario (CT), que establecen entre otras las siguientes normas: El derecho al

cobro de los tributos prescribe a los cinco años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado.

Para los impuestos de carácter anual que gravan ingresos o utilidades, se entiende que el hecho gravado se produce al cierre del ejercicio económico. El término de prescripción se amplía a diez años cuando el contribuyente o responsable haya incurrido en defraudación, no cumpla con las obligaciones de inscribirse, de denunciar el acaecimiento del hecho generador, de presentar las declaraciones, y en los casos en que el tributo se determina por el organismo recaudador, cuando éste no tuvo conocimiento del hecho.

El derecho al cobro de las sanciones e intereses tiene el mismo término de prescripción que en cada caso corresponda al tributo respectivo, salvo en el caso de las sanciones por contravención y por instigación pública a no pagar los tributos, en los que el término será siempre de cinco años.

Estos términos se computarán para las sanciones por defraudación, por contravención y por instigación pública a no pagar los tributos, a partir de la terminación del año civil en que se cometieron las infracciones; para los recargos e intereses, desde la terminación del año civil en que se generaron.

Objetivos económicos de tributo

Brindar las herramientas necesarias para resolver los trámites vinculados a tributos municipales.

Promover la participación de los vecinos, elevando las sugerencias y reclamos que permitirán la consolidación de este espacio en el tiempo.

Evacuar consultas en materia tributaria, creando un ámbito para la difusión de respuestas a las preguntas más frecuentes.

Clasificación de los tributos

Nacionales Impuestos:

Impuesto sobre la renta – activos empresariales

Impuesto al valor agregado (IVA) – timbre fiscal

Sucesiones, donaciones y demás ramos conexos.

De aduanas - de exportación.

De cigarrillos y manufacturas de tabaco.

Alcohol y especies alcohólicas – fósforos – salinas.

Aprovechamiento y explotación de productos forestales.

Usuarios de servicios turísticos.

Tasas:

Timbre fiscal – registro público – servicio consular.

Aduanas – propiedad horizontal – telecomunicaciones.

Aviación civil – arancel judicial – navegación.

Bultos postales, puertos, aeropuertos. Etc.

Contribuciones: Especiales:

Servicios de telecomunicaciones con fines de lucro.

De mejoras – de seguridad social.

Ingresos parafiscales:

Impuestos: tales como:

Sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar.

Sobre inmuebles urbanos – vehículos

Espectáculos públicos – juegos y apuestas lícitas

Propaganda y publicidad comercial.

Territorial rural o sobre predios rurales.

Tasas: tales como:

Uso de sus bienes o servicios

Aseo urbano domiciliario – acueducto, agua, etc.

Administrativas por licencias o autorizaciones

Contribuciones:

Especiales sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad del Aprovechamiento favorecidas por planes de Ordenación Urbanísticas.

Por Mejoras

Impuesto

Un impuesto es una cantidad en dinero que se establece por el gobierno y que es pagada por individuos o instituciones a un organismo público (central o local). Las formas de impuestos y los usos que les deben ser dados a los fondos recaudados mediante impuestos son tema de acalorados debates entre partidos políticos y economistas, por lo que las discusiones al respecto suelen ser tendenciosas.

Impuesto se define también como exacción pecuniaria forzosa para los que están en el hecho imponible.

Contribución

Como bien saben los propietarios de bienes inmuebles en España, todos los años vienen obligados, por el mero hecho de serlo, a abonar a su Ayuntamiento la llamada “Contribución”, que no es otra que el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Concretamente, es un impuesto que grava la propiedad de los bienes inmuebles, ya sean rústicos o urbanos. Su carácter es municipal y se devenga anualmente. El sujeto pasivo es la persona física o jurídica propietaria del inmueble sobre el que recae, a fecha 1 de Enero de cada ejercicio, o en su caso, el titular del derecho real de usufructo.

Tasa

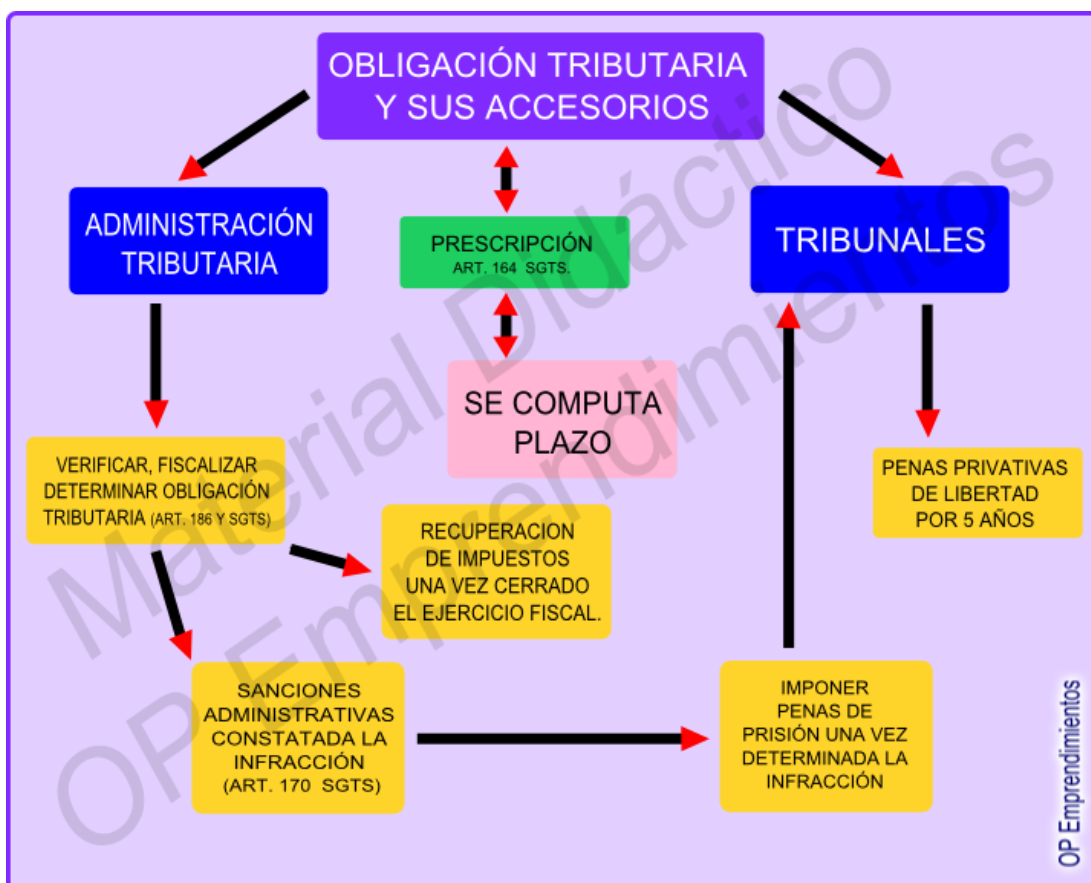
Una tasa es tributo cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado.

La obligación tributaria

La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Figura 38 Obligación tributaria

Obligación tributaria



La obligación tributaria es el vínculo jurídico originado por el tributo, cuya fuente es la ley y constituye el nexo entre el Estado (acreedor tributario) y el responsable o contribuyente (deudor tributario); que se manifiesta en una obligación de dar (pagar tributos) o en obligaciones adicionales de hacer (presentar balances y declaraciones juradas) o de tolerar (soportar las revisiones fiscales).

La característica principal de la obligación tributaria es su naturaleza "personal", es decir, que existe un nexo jurídico entre un sujeto activo, llamado Estado o cualquier institución con potestad tributaria delegada (Municipalidades, Aduanas, etc.), y un sujeto pasivo, que puede ser una persona natural o una persona jurídica, que tenga patrimonio, realice actividades económicas o haga uso de un derecho que genere obligación tributaria, tal como lo preceptúa el Art. 21 del Código Tributario.

Al respecto, Urquiza (1990) sostiene que "la obligación tributaria crea un vínculo entre dos personas por cuya virtud, el deudor es compelido a efectuar una prestación en favor del acreedor, sea dando, haciendo u omitiendo" (p. 28).

En otras palabras, la obligación tributaria es un vínculo jurídico -es decir la "obligatio es juris vinculum"- o sea una relación jurídica, por la cual estamos obligados coercitivamente o sea necesariamente obligados a pagar a alguien una cosa de acuerdo con los principios de nuestra legislación, de nuestras instituciones y según nuestra civilidad.

Nacimiento de la obligación tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Exigibilidad de la obligación tributaria

En la importación, a partir del cuarto día siguiente de la numeración de la declaración, con las excepciones contempladas por Ley. En el sistema anticipado de despacho aduanero, a partir del día siguiente de la numeración de la declaración.

En el traslado de mercancías de zonas de tributación especial a zonas de tributación común y en la transferencia de mercancías importadas con exoneración o inafectación tributaria, a partir del cuarto día siguiente de notificada la liquidación por la autoridad aduanera.

Determinado por el deudor tributario

El deudor tributario se encontrará obligado a proporcionar su identidad; el sujeto intervenido deberá suministrar información de su identidad y del sujeto obligado.

Sin embargo, no será necesario que el Fedatario o Fiscalizador emita la Nota de Devolución y/o Restitución.

Determinado por la administración tributaria

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea, encargada de administrar las actividades y proyectos orientados a impulsar la captación de los ingresos tributarios y obligación administrativa propia del sistema de gestión tributario municipal, estableciendo las políticas de gestión y las estrategias adecuadas para simplificar el sistema tributario municipal y garantizar la consecución de los objetivos.

La Gerencia de Administración Tributaria depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Municipal y se encuentra a cargo de un funcionario de confianza designado por el alcalde, con nivel de Gerente.

La Gerencia de Administración Tributaria tiene a su cargo: Subgerencia de Registro Tributario, Sugerencia de Control Tributario y Fiscalización, Subgerencia de Ejecutoría Coactiva

Sujetos tributarios

Los sujetos pasivos de la obligación tributaria, serán responsables ante la Administración Tributaria, por los actos u omisiones de sus representantes, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria que corresponda. Los sujetos pasivos de la obligación tributaria serán responsables ante la Administración Tributaria por los actos u omisiones de su personal dependiente, en ejercicio de su cargo.

Acreeedor tributario

El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

Como se puede apreciar, el primer párrafo de la citada norma, se ocupa de definir al sujeto activo de la obligación jurídica tributaria, el mismo que tiene el derecho de cobrar y exigir la deuda tributaria. El acreedor tributario, para ejercer esta facultad, se vale de instrumentos legales que tiene a su alcance para hacer cumplir al deudor tributario su obligación de pago.

El segundo párrafo determina taxativamente quienes quiénes son acreedores tributarios: el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como determinadas entidades de derecho público con personería jurídica propia.

En conclusión, el Estado es el sujeto activo o acreedor tributario. Comprende a la Nación jurídicamente organizada, tanto al Gobierno Central, Gobierno Regional, como a los Municipios (Gobierno Local) y a los organismos para estatales.

Deudor tributario

El deudor Tributario se encuentra en la obligación de entregar al Fedatario Fiscalizador el original o la copia del comprobante de pago cuyo destino sea para el adquirente o usuario.

Si el deudor tributario no hubiese emitido u otorgado comprobantes de pago o un documento complementario a éste, se procederá de la manera señalada en el párrafo anterior. Sin embargo, no será necesario que el Fedatario o Fiscalizador emita la Nota de Devolución y/o Restitución. O bienes o servicios consumidos por el Fedatario o fiscalizador: El Fedatario Fiscalizador no deberá solicitar la devolución del dinero al deudor tributario, así como el deudor tributario no deberá devolver el dinero recibido por la compra o el servicio prestado.

Ley Marco del Sistema Tributario Nacional

Decreto Legislativo N° 771 (1994), señala los siguientes objetivos y características:

Objetivos:

Incrementar la recaudación.

Brindar al sistema tributario una mayor eficiencia, permanencia y simplicidad.

Distribuir equitativamente los ingresos que corresponden a las Municipalidades.

Características:

En el actual momento político, económico del país, alcanzar el equilibrio es el objetivo principal de la política tributaria y por ello se busca que el Estado garantice la eficiencia de los servicios públicos, que los contribuyentes y sus actividades económicas permitan una distribución justa y equitativa de la carga fiscal. Estos tres aspectos están orientados a la consecución de los objetivos trazados en los siguientes ámbitos:

Ámbito Fiscal

Orientado a la captación de recursos para lograr los bienes y objetivos de la política fiscal, como atender gastos de orden público de defensa nacional, de administración de justicia y otros servicios esenciales.

Ámbito Económico

En este aspecto se caracteriza por tratar de buscar un equilibrio entre el crecimiento económico y el ingreso fiscal; buscando proveer los recursos necesarios al tesoro público y convertirse al mismo tiempo en un instrumento simple y dinámico, eliminando impuestos innecesarios y de baja recaudación.

Ámbito Social

Enfocado en lograr el principio de equidad tributaria, estableciendo una carga tributaria justa de acuerdo con los ingresos o capacidad económica de los contribuyentes, y promover una cultura tributaria en la que los ciudadanos comprendan la importancia de pagar impuestos para financiar los servicios públicos y reducir las desigualdades sociales; así como fomentar la redistribución de la riqueza para lograr una sociedad más justa en términos económicos.

Decreto Legislativo N° 771 (1994), establece que el sistema tributario comprende:

A. El Código Tributario

El código tributario fue publicado mediante decreto supremo que aprueba el texto único ordenado del código tributario decreto supremo N° 133-2013-EF (Publicado el 22 de junio de 2013) y constituye el eje fundamental del sistema tributario nacional, y establece los principios generales, institucionales, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario. Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Sus disposiciones, sin regular a ningún tributo en particular, son aplicables a todos los tributos (impuestos, contribuciones y tasas) pertenecientes al sistema tributario nacional, y a las relaciones que la aplicación de estos y las normas jurídico-tributarias originen.

Arancibia (2012) comenta sobre el código tributario como una Norma que establece el marco jurídico del Código Tributario y forma parte de la estructura del Sistema Tributario Nacional, al definir su contenido y finalidad.

Arancibia (2012) menciona y comenta algunos tratados de la norma en la cual se presentan a continuación:

B. Tributos

Rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos, el término genérico tributo comprende:

a) Impuestos.- Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del estado.

b) Contribución.- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

c) Tasa.- Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Los Tributos del Gobierno Central

Impuesto a la Renta: fue publicado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF el 08 de diciembre de 2004 y normas modificatorias, Grava las rentas de trabajo que provengan del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos, con fuente durable y que genere ingresos periódicos.

Las rentas de fuente peruana afectas al impuesto están divididas en cinco categorías, además existe un tratamiento especial para las rentas percibidas de fuente extranjera

Primera Categoría, las rentas reales (en efectivo o en especie) del arrendamiento o sub arrendamiento, el valor de las mejoras, provenientes de los predios rústicos y urbanos o de bienes muebles.

Segunda Categoría, intereses por colocación de capitales, regalías, patentes, rentas vitalicias, derechos de llave y otros.

Tercera categoría, en general, las derivadas de actividades comerciales, industriales, servicios o negocios.

Cuarta Categoría, las obtenidas por el ejercicio individual de cualquier profesión, ciencia, arte u oficio.

Quinta Categoría, las obtenidas por el trabajo personal prestado en relación de dependencia.

Impuesto General a las Ventas:

El impuesto general a las ventas fue publicado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y grava las siguientes operaciones:

Venta en el país de bienes muebles.

La prestación o utilización de servicios en el país.

Los contratos de construcción.

La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos.

La importación de bienes.

Impuesto Selectivo al Consumo: Es el impuesto que se aplica solo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.

El impuesto selectivo al consumo grava:

La venta en el país a nivel de productor y la importación de los bienes, especificados en los Apéndices III y IV.

La venta en el país por el importador de los bienes, especificados en el literal A del Apéndice IV.

Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicos.

Nuevo Régimen Único Simplificado: Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a la Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cuyas ventas no excedan de S/. 80,000 durante un periodo de 4 mensuales, que tengan un solo establecimiento, con un área máxima de 100 M2.

Derechos Arancelarios o Ad Valorem: son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.

Tasas por la Prestación de Servicios Públicos: se consideran los siguientes:

Tasas por servicios públicos o arbitrios.- Por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado con el contribuyente.

Tasas por servicios administrativos o derechos.- Se paga por concepto de tramitación de procedimientos administrativos.

Tasa por licencia de funcionamiento.- Derecho que se paga para el otorgamiento de apertura de un establecimiento comercial.

Tasas por otras licencias.- Cancelan aquellos contribuyentes que realicen actividades sujetas a control municipal.

Además, se han creado temporalmente dos impuestos adicionales:

Impuesto a las Transacciones Financieras - ITF, el impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el D. Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004.

Impuesto Temporal a los Activos Netos , impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

Los Tributos que existen para otros fines son:

Contribuciones al Seguro Social de Salud – ESSALUD.

La Ley N° 27056 creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD) que reemplazó del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS) como un organismo público descentralizado, con la finalidad de dar cobertura a los asegurados y derecho – habientes a través de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud.

Este seguro se complementa con los planes de salud brindados por las entidades empleadoras ya sea en establecimientos propios o con planes contratados con Entidades Prestadoras de Salud (EPS) debidamente constituidas. Su funcionamiento es financiado con sus recursos propios.

Contribución al Sistema Nacional de Pensiones - ONP

Se creó en sustitución de los sistemas de pensiones de las Cajas de Pensiones de la Caja Nacional de Seguridad Social, del Seguro del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares.

Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI).

Creada por Ley 13771, grava el total de las remuneraciones que pagan a sus trabajadores las empresas que desarrollan actividades industriales manufactureras en la Categoría D de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU de todas las actividades económicas de las Naciones Unidas (Revisión 3).

Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para Industria de la Construcción (SENCICO).

Creada por Decreto Legislativo N° 174, aportan al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, las personas naturales y jurídicas que construyen para sí o para terceros dentro de las actividades comprendidas en la Gran División 45 de la CIIU de las Naciones Unidas (Revisión 3).

Evasión Fiscal

El Estado para cumplir con sus funciones debe disponer de los recursos necesarios para afrontar las distintas necesidades colectivas de fines institucionales, sociales y políticas. (Benítez, 1999)

Dichos recursos son de gran variedad y pueden ser provenientes de distintas fuentes, siempre que las mismas estén legalmente establecidas. Entre ellos encontramos:

Los provenientes del endeudamiento, que son los que se obtienen a través del crédito público

Los que se originan en ingresos patrimoniales, ya sea por la prestación de algún servicio o producto de inversiones

Y por supuesto los recursos tributarios.

Los recursos tributarios son aquellos que obtiene el Estado cuando ejerce el poder de imperio. En nuestro país, por ser republicano, dicho poder es ejercido por el Poder Legislativo cuando se encarga de sancionar la ley que los crea y en la que se define: los sujetos del impuesto (personas que deben tributar), el hecho imponible (objeto alcanzado) y la alícuota a aplicar sobre la suma que se considerará base imponible. (Cabanellas, 2006)

Cuando se produce una ausencia de dichos recursos, se observa que el Estado cuenta con una insuficiencia de fondos para cumplir con sus funciones. Cuando se contempla tal situación, estamos frente a la evasión fiscal. La misma puede definirse de muchas formas, pero

todo concepto arriba a la idea que contempla toda eliminación o disminución de un monto tributario producidas dentro del ámbito de un país, por parte de quienes están obligados a abonarlos y que logran tal resultado mediante conductas violatorias de disposiciones legales. (Villegas, 2001)

La evasión impositiva no es un mal que solo nos acoge a los peruanos en estas últimas décadas, pero lo cierto es que, en comparación con otros países, nuestras estadísticas muestran números realmente alarmantes. Esto no es más que una de las tantas consecuencias por las diferencias radicadas en la situación social, política y económica de nuestro país.

Frente al reiterado incumplimiento del gobierno en sus funciones, en el pueblo se manifiesta lo que se llama “repulsa al pago”, pues si el dinero que recaudan, lo gastan mal sin acordarse de las necesidades de la gente, ésta siente que debe rebelarse contra ese impuesto.

En realidad, debería existir una conciencia tributaria al cumplimiento voluntario, pero entre los peruanos son diversos los factores que debilitan esta conciencia tributaria que no se ha logrado alcanzar.

Otra cuestión que molesta al pueblo peruano es la inexistencia de sanción para el evasor. El contribuyente que cumple con su obligación, siente que a costa de ellos viven los que no ingresan sus impuestos y que por tal incumplimiento no reciben las penas adecuadas, causando así, una mayor motivación a evadir.

Cuando se plantea una falta de fondos suficientes, los que nos dirigen adoptan como solución crear nuevos impuestos, ampliar la base imponible o aumentar la alícuota del gravamen, lo que no hace más, que crear mayor presión tributaria sobre los que contribuyentes.

No debemos olvidarnos que nuestro sistema tributario no incentiva el cumplimiento de la obligación fiscal, pues se caracteriza por ser muy complejo, con muchísimas exenciones y modificaciones continuas, lo que solo logra que el contribuyente no tenga en claro sus obligaciones fiscales y ante la duda no pague.

El Estado para cubrir las necesidades públicas colectivas, y con ello los fines institucionales, sociales y políticos necesita disponer de recursos, que los obtiene, por un lado, a través del ejercicio de su poder tributario que emana de su propia soberanía, y por el otro, del usufructo de los bienes propios que el estado posee y los recursos del endeudamiento a través del crédito público. (Bravo, 1998)

Desde el punto de vista de los recursos tributarios, la ausencia de esta vía de ingresos, hace que se produzca en las arcas del estado una insuficiencia de fondos para cumplir sus funciones básicas.

Esta abstracción de recursos se denomina “evasión fiscal”, siendo adecuado mencionar diferentes conceptos que fueron vertidos en referencia a tal fenómeno.

Si nos ajustamos al significado del término evasión, el mismo es un concepto genérico que contempla toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente, en provecho propio, un tributo legalmente debido al Estado. (Tacchi, 1993)

Por lo expuesto, nos pareció adecuado analizar el concepto dado por la doctrina referido al término evasión fiscal o tributaria, donde se afirma que es “toda eliminación o disminución de un monto tributario producido dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo y que logran tal resultado mediante conductas fraudulentas u o misivas violatorias de disposiciones legales” (Villegas, 2001, p. 382).

Entonces vemos que en este concepto se conjugan varios elementos donde uno de los más importantes es que existen una eliminación o disminución de un tributo y donde además se transgrede una ley de un país, por los sujetos legalmente obligados.

Ampliando las interpretaciones del término evasión, Tacchi (1993) señala:

Evasión Tributaria es todo acto que tenga por objeto interrumpir el tempestivo y normado fluir de fondos al Estado en su carácter de administrador, de tal modo que la conducta del sujeto obligado implica la asignación “per se” de un subsidio, mediante la

disposición para otros fines de fondos que, por imperio de la ley, deben apartarse de su patrimonio y que sólo posee en tenencia temporaria o como depositario transitorio al solo efecto de ser efectivamente ingresados o llevados a aquél. (p. 237)

Por otra parte, si avanzamos en el estudio del fenómeno de la evasión tributaria, se llega al convencimiento que la tarea de elaboración de los efectos y causas requiere un enfoque interdisciplinario, por su ya comentado grado de complejidad y por la intervención de un sinnúmero de factores que dilatan, incentivan o promueven el acto.

La doctrina menciona que pueden existir 3 tipos de argumentos que explican la acción de evasión, desde el punto de vista de los motivos objetivos y particulares que la provocan:

La evasión es una repuesta económica y calculada de la conducta de los contribuyentes que buscan incrementar sus riquezas y responden a los incentivos y castigos que ofrece el sistema y gestión tributaria

La evasión es más bien un problema de elusión puesto que los contribuyentes usan los resquicios de la ley evitando la comisión flagrante de delitos

La evasión fiscal solo es una consecuencia y no el motivo fundamental. (Orozco, 1983)

Analizando lo expuesto en el ítem a), vemos que este razonamiento nos demuestra el perfil con que el contribuyente, agente económico en un mercado, arriesga como parte integrante del “riesgo empresarial” a ganar o perder.

Figura 39 Problemas en sistema tributario

Problemas en sistema tributario



Pero más allá de ello se evidencian en los restantes planteos, posturas que quizás no sean las generales aplicadas, pero que deberían ser analizadas con mucha cautela.

Si bien existe principio generalizado de asimilar este fenómeno de la evasión fiscal a los mercados subdesarrollados, de circunscribir como arraigados en la pequeña o mediana empresa, tal situación no es así, y bastaría observar a las empresas de gran envergadura, operantes en mercados altamente complejos, donde el fenómeno de la evasión tributaria adquiere los ribetes de elusión tributaria. V. gr. Paraísos fiscales, Precios de transferencias, etc.

Definición de evasión fiscal

Para poder determinar qué es la evasión tributaria hay que tener en cuenta que existen diferentes caminos para llegar a su concepto, ya que éste no es unívoco. La explicación de las distintas acepciones no sólo surge por diferencias semánticas; sino por los distintos enfoques con los que se la puede definir. Según Pita (1982), miembro de la Escuela Interamericana de la Administración Pública, en Río de Janeiro, desde un ángulo estrictamente jurídico, se vería a la evasión tributaria como un fenómeno atinente al ilícito tributario, si se observara desde un enfoque financiero significaría una pérdida de recursos por parte del Estado, si se la examinara desde el punto de vista de un administrador se la interpretaría como una forma de comprometer su propia eficiencia y desde un encuadre social, se la entendería como un desinterés por la propia comunidad.

Si bien resulta interesante interpretar el significado social, la naturaleza jurídica, la visión del administrador y las implicancias financieras de la evasión tributaria, considero más pertinente para el presente trabajo, determinar el concepto y las modalidades de evasión de acuerdo a un estudio terminológico a través de distintos doctrinarios.

Al examinar la definición de evasión tributaria, encontré diferencias notorias con relación a distintos supuestos que se pretenden encuadrar dentro de su concepto, que a continuación se detallan:

Tabla 8 Sobre la Evasión Tributaria

Sobre la Evasión Tributaria

Infracciones	Provenientes de una interpretación económica:	
Ilícito tributario	Elusión tributaria	
administrativo	Provenientes del incumplimiento de Obligación Tributaria	
	Leyes especiales	Ley de los Delitos Aduaneros. Ley N° 28008
		1. Contrabando 2. Defraudación de Rentas de Aduana 3. Receptación 4. Financiamiento 5. Tráfico de mercaderías prohibidas
	Defraudación	Ley Penal Tributaria D.L. N° 813
		Defraudación Tributaria Delito Contable Tributario.
DELITOS		
Ilícito Tributario Penal	Código penal D. Leg. 635	Delito Contrabando, Defraudación de Rentas de Aduana. Defraudación Tributaria – Derogados – Ley 26461; D. Leg 813 Vigente: Elaboración y comercio clandestino de productos gravados Art. 271°, 272° CP.

Sampaio (1971) definió a la evasión tributaria como cualquier acción u omisión tendiente a suprimir, reducir o demorar el cumplimiento de una obligación tributaria.

Además, estima que comprende diversas especies, las que pueden caracterizarse en:

Abstención de incidencia: cuando el sujeto del impuesto deja de practicar actos de los que surgen obligaciones tributarias, y no lo hace violando la ley.

Transferencias económicas: se da por una dislocación económica del tributo del contribuyente de derecho hacia el de hecho, la cual tampoco sería ilícita.

Evasión por inacción: esta puede ser intencional, ya sea por una inacción consciente y voluntaria, o sin intención, producto de la ignorancia del contribuyente y de la complejidad del tributo.

Evasión ilícita: que sería la evasión clásica, conceptuada como la acción consciente y voluntaria del deudor por medio ilícitos para eliminar, reducir o retardar el cumplimiento del tributo. Operando como fraude o como simulación.

Evasión lícita: se concreta en la acción tendiente a alejar, reducir o postergar la realización del hecho generador por procesos lícitos.

Por otro lado, en el mismo trabajo el autor se refiere al Ex-Programa de Finanzas Públicas de la OEA, que considera que existe evasión tributaria en los casos que una persona, infringiendo la ley, deja de pagar todo o parte del impuesto al que está obligado. Ya sea por oposición abierta al pago, ocultación del presupuesto fáctico, disimulación o deformación de la base imponible, etc.

Tal como este último, son muchos los que sostienen que el vocablo evasión fiscal es aplicable solo a conductas ilícitas, entre los que se hayan el Modelo de Código Tributario preparado para el programa Conjunto de Tributación OEA/BID.

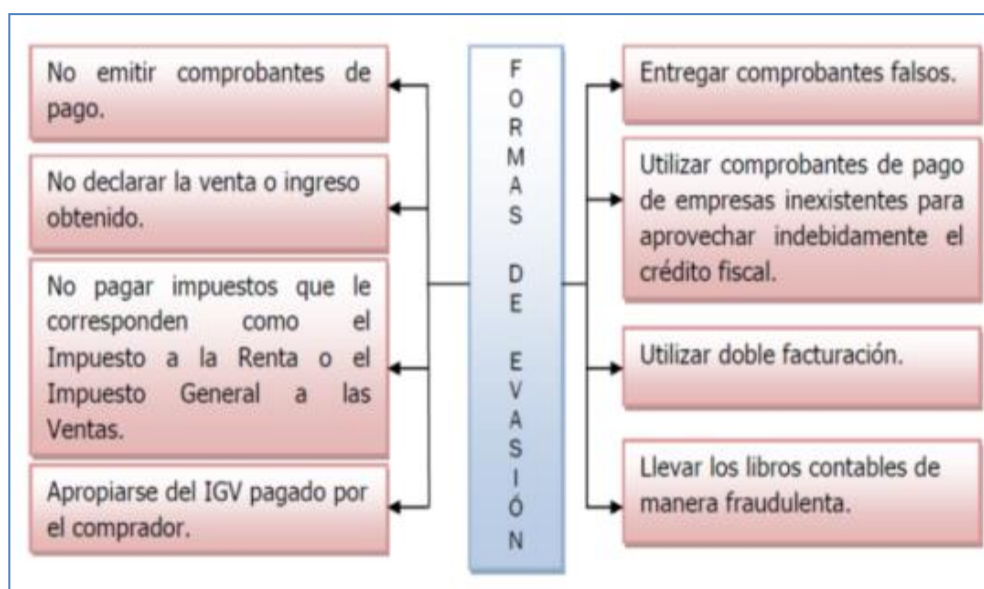
En el Régimen Penal Tributario dentro de los delitos tributarios se puede encontrar la evasión simple y la evasión agravada. La evasión simple es la que tipifica a la acción del obligado que, mediante declaraciones engañosas, ocultaciones maliciosas o cualquier otro ardid o engaño, sea por acción u omisión, evadiera total o parcialmente, el pago de los tributos al Fisco Nacional.

Causas de la evasión fiscal

Dentro de las causas de la evasión fiscal puede distinguir dos grandes grupos de causas: las causas técnicas y las causas socio-culturales, dentro de las cuales se esbozan los distintos generadores de dicho problema.

Figura 40 Formas de evasión tributaria

Formas de evasión tributaria



Causas técnicas.

Inestabilidad normativa

Para Diez y Coto (2000) el sistema tributario peruano se caracteriza por ser excesivamente complejo a raíz de un círculo vicioso que se retroalimenta por:

Gravámenes que se enfrentan a los principios tradicionales de la tributación.

Gran cantidad de normas que regulan los tributos en constante cambio.

A.- Gravámenes contra principios de tributación

Según la teoría de la capacidad contributiva, los tributos deben recaer sobre algunas de las tres manifestaciones de dicha capacidad, siendo las mismas: la renta, el consumo y el patrimonio. En nuestro país existen casos en los que se gravan otras situaciones que no están definidas como capacidad contributiva, violándose principios básicos como el de equidad (el impuesto debe recaer en forma equitativa sobre todos los que tienen igual capacidad de pago) igualdad (para iguales condiciones, igual situación impositiva), etc.

Figura 41 El gravamen en tributación

El gravamen en tributación



A continuación, voy a citar algunos ejemplos en los que la reglamentación del impuesto se confronta a los principios:

Impuesto sobre intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento empresarial, que recae sobre las empresas tomadoras de préstamos, quienes además de pagar un interés a su

acreedor como precio por el dinero obtenido, deben ingresar al fisco un impuesto por el interés pagado. Este impuesto atenta contra la supervivencia de las empresas y aumenta la recesión del país.

Impuesto a la ganancia mínima presunta y el impuesto sobre bienes personales, los que gravan los activos, ya sea para las empresas como para las personas físicas, sin permitir deducir las deudas o los pasivos, por lo que en realidad no está grabando correctamente la capacidad contributiva.

B.- Gran cantidad de normas en constantes cambios:

Frente a cambios constantes, se plantea ante el contribuyente una profunda inseguridad frente al impuesto a ingresar al Estado, alentando el incentivo al incumplimiento, lo que se traduce en una consecuente conducta evasiva. Además, este problema incumbe directamente a nuestra profesión, pues los contadores que actúen como asesores impositivos deben actuar con su mayor esfuerzo frente a la velocidad de los cambios para poder entender en tiempo récord para luego aplicar, aquello que los legisladores quisieron decir, con la consiguiente responsabilidad frente al cliente en el caso de una interpretación equivocada de la norma.

Diez y Coto (2000) afirman que los legisladores no deberían olvidarse que uno de los aspectos que permite el desarrollo y el crecimiento de un país es precisamente la estabilidad de las instituciones y de las leyes. Tomando como un ejemplo importante a tener en cuenta el caso de Inglaterra, que fue uno de los primeros países que su desarrollo lo hizo con un Parlamento fuerte y estable que se opuso a la monarquía absolutista. Es necesario dejar de lado las diferencias políticas al momento de dictar las leyes, ya que no se puede cambiar una reglamentación cada vez que asuma una persona que se identifica con un partido político distinto a su antecesor.

Una buena posibilidad de visualizar que en nuestro sistema impositivo son constantes los cambios de las normas, es remitirnos a las estadísticas: mientras que la A.F.I.P. emite, en promedio, unas 400 Resoluciones Generales por año, en Estados Unidos dicho promedio tan solo alcanza a 12.

A título de ejemplo de tal situación, se puede mencionar el caso del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo), éste se había caracterizado por su simplicidad, no obstante, la Administración dictó 17 Resoluciones Generales para poder reglamentarlo, de las que gran parte se publicaron después que el régimen había entrado en vigencia, teniendo carácter retroactivo.

No obstante, las 17 Resoluciones Generales existen casos pendientes de reglamentación por parte de la Auditoría Fiscal, como ser el establecimiento de regímenes especiales de pago para ciertas actividades.

También se puede mencionar el caso del Régimen de retención del Impuesto a las Ganancias, reglamentado por el RG (AFIP) 830 que a pesar de haberse publicado el 28/04/2000, bastante tiempo antes a su entrada de vigencia el 01/08/2000, 10 días después de dicha entrada en vigor se modificó por la publicación de la RG (AFIP) 884, teniendo ésta efectos retroactivos al 01/08/2000.

Estas situaciones no hacen más que confundir al contribuyente y de mostrar la carencia de unidad que debería tener nuestro sistema. Esto constituye uno de los motivos por lo que, en el área impositiva, los contadores debemos estar totalmente actualizados y con un sistema electrónico que nos permita adaptarnos rápidamente a los constantes cambios.

Complejidad en la liquidación del impuesto

Cuando el contribuyente requiera efectuar la correspondiente liquidación para hacer frente a sus obligaciones, no se suele dar una motivación por su parte. Esto es consecuencia de

la necesidad de los contribuyentes a apelar al asesoramiento de un tercero profesional, lo que a ellos le representa un costo adicional. Esta situación se puede ver más agravada si se trata de un pequeño contribuyente que desarrolla una actividad carente de complejidad, para los cuales el costo de dicho asesoramiento puede tener una incidencia desproporcionada.

El entender la forma de cálculo de un impuesto y/o el esfuerzo administrativo previo y posterior a la liquidación, como ser obtener diversos formularios, completarlos, dirigirlos a diferentes recaudadores, presentarlos y efectuar el pago etc., pueden representar una carga desanimante para el obligado, e inducirlo al anonimato fiscal cuando contratar a personas especializadas no está a su alcance.

En la dificultad para la determinación del impuesto también incide la profusión de las normas impositivas y su variabilidad, que ya ha sido estudiada previamente.

Blanqueos, moratorias y presentaciones espontaneas

En épocas de déficit, para lograr un aumento de la recaudación, suele crearse en nuestro país los planes especiales que buscan atraer a los contribuyentes evasores a que realicen la debida declaración o cumplan sus obligaciones tributarias y regularicen sus deudas a cambio de algún tipo de beneficio.

Entre dichos planes encontramos las moratorias, los blanqueos, las presentaciones espontaneas, los que cuentan con beneficios como la condonación de multas o de intereses y pagos a largo plazo en cuotas.

La ocurrencia de estos planes, si bien permiten un alivio fiscal a corto plazo, provoca un aumento de la evasión fiscal a futuro, ya que erosionan la conducta del contribuyente que ha cumplido cabalmente con sus obligaciones, generando una sensación de impotencia al observar como el evasor puede ponerse al día sin pagar multas ni intereses y/o pagando en cómodas cuotas.

Fondos marginales

Otras de las cosas que caracterizan al sistema tributario peruano es el crecimiento del circuito marginal que se entrelaza con el circuito legal. Aunque la existencia de operaciones marginales se da tanto en los países desarrollados como en los que se encuentran en vías de desarrollo, es muy poco probable que se entremezclen con operaciones legales, como sucede en Perú.

La generación de estos fondos marginales persigue, fundamentalmente, en nuestro país el financiamiento de un sistema laboral/previsional paralelo y oculto, pues nadie desconoce que gran parte de dichos fondos se destinan al pago de salarios que no son sometidos a aportes y contribuciones.

Confirmando lo sostenido por Diez y Coto (2000), existen cuatro formas de generar fondos marginales:

Realización de operaciones marginales: se trata de la realización de transacciones sin documentación respaldatoria alguna, conocidas generalmente como operaciones en negro, ya sea ventas en negros, es decir ventas sin entregas de las facturas o tickets correspondientes, o contratación de personal en negro, sin inscribir al empleado ni realizar los aportes ni contribuciones pertinentes. En este caso no se daría la coexistencia de la marginalidad en el circuito legal.

Desviación de fondos bajo figuras jurídicas inapropiadas: Es bastante común que las sociedades que son sujetos del Impuesto a las Ganancias busquen disminuir su carga impositiva generando deducciones por conceptos inexistentes tales como honorarios de dirección, sueldos u otros honorarios que no responden a una efectiva prestación de servicios. Pues así la sociedad evita tributar por la cuantía del 35% dicha deducción, que se transforma en ganancia gravada a la cabeza de la persona física, a la cual se le aplica una alícuota menor, produciendo un ahorro tributario neto para la sociedad.

Si bien en esta circunstancia no existe violación de la norma legal, la disminución del monto tributario por abuso de las formas jurídicas se lo conoce como “elusión”, que, aunque no incluye el objeto del presente trabajo, hay mucha gente que considera que debe incluirse dentro de las clases de evasión, como esta explicado anteriormente.

Compra de facturas o autogeneración de facturas: La compra de facturas apócrifas (falsificadas, no auténticas) es uno de los mecanismos más utilizados en Perú, mediante el cual el contribuyente pretende encubrir un gasto o una salida relacionada con el circuito marginal.

Si bien existe en Perú, una disposición administrativa que condiciona el cómputo del crédito Fiscal en el impuesto al valor agregado y la deducción del gasto en el impuesto a las Ganancias con el cumplimiento de ciertas formalidades en la factura o documento equivalente, no tienen demasiado sustento legal. Para el impuesto al valor agregado la ley exige que, para poder computarse el crédito, la documentación debe contener la discriminación del tributo, la clave única de identificación tributaria del contribuyente y su condición frente al impuesto.

Para el impuesto a las Ganancias la situación se agrava, ya que la impugnación de la deducción solo está condicionada a la inexistencia de documentación.

SISTEMA TRIBUTARIO POCO TRANSPARENTE

Para que un sistema tributario no incremente la evasión fiscal, es necesario que se dé el cumplimiento de los requisitos indispensables para la existencia de un sistema como tal. Un sistema es un conjunto armónico y coordinado de partes de un todo que interactúan, dependiendo unas de las otras recíprocamente, para la consecución de un objetivo común.

Figura 42 Poco transparente

Poco transparente



El sistema tributario es el conjunto de leyes tributarias que rigen en un país en un momento determinado. En Perú contamos con el sistema tributario nacional y los provinciales. Ellos se manifiestan como poco transparente, reflejándose una falta de definición de las funciones del impuesto y de la Administración Tributaria con relación a las exenciones, subsidios, promociones industriales etc., donde la función de la Administración, que es el organismo que se encarga de aplicar el sistema tributario, surge como problema del otro.

Por tal es sumamente importante no solo un esquema tributario acorde con la realidad sino una gestión tributaria eficiente. Puesto que, si bien un inadecuado sistema tributario puede constituir una causa de evasión, tampoco puede considerarse como la causa principal y exclusiva, ya que de ser así solo bastaría con modificar el sistema tributario y todo estaría resuelto, lo que es muy lejano a la realidad.

Administración tributaria poco flexible

Por lo antes mencionado, la Administración Tributaria es el organismo estatal que se encarga de aplicar el sistema tributario, si dicho sistema se caracterizara por su simplicidad, traería aparejada su flexibilización. Así, ante los profundos y constantes cambios que se

producen en los procesos económicos, sociales y en la política tributaria particularmente, la Administración Tributaria se adecuaría rápidamente a tales. Dado que la Administración Tributaria es la herramienta idónea con la que cuenta la política tributaria para lograr sus objetivos, la eficiencia de la primera condiciona el cumplimiento de los fines del segundo, razón que lleva a exigir tal flexibilidad.

Un problema que se plantea es que en la medida que el sistema tributario busca la equidad y el logro de una gran variedad de objetivos sociales y económicos, la simplicidad de las leyes impositivas es una meta difícil de alcanzar. Dificultándose el logro de una administración flexible.

Causas socio-culturales

Carencia de conciencia tributaria

Al hablar de la falta de conciencia tributaria se está implicando que en la sociedad no se ha desarrollado el sentido de cooperación de los individuos con el Estado. No consideramos que el Estado lo conformamos todos los ciudadanos y que vivir en una sociedad organizada implica que todos debemos contribuir a otorgarle los fondos necesarios para cumplir la razón de su existencia, la cual es prestar servicios públicos.

Figura 43 Carencia de conciencia tributaria

Carencia de conciencia tributaria



Los ciudadanos sabemos que el Estado debe satisfacer las necesidades esenciales de la comunidad, ya que los individuos por si solos no podemos hacerlo. Cuando nosotros no vemos el cumplimiento de su función con total eficacia, demandamos con mayor fuerza que la prestación de los servicios tales como salud, educación, seguridad y justicia sean más eficiente. La doctrina opina que, la formación de la conciencia tributaria se debe asentar en dos pilares:

La importancia que el individuo, como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades colectivas.

El individuo prioriza el aspecto social sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece, considere el evasor como sujeto antisocial, y que con su acción agrede al resto de la sociedad. (Aquino, 2000)

Esta falta de conciencia tributaria se puede originar en:

Tabla 9 Conciencia Tributaria

Conciencia Tributaria

Origen	Descripción
Falta de educación	Prácticamente éste es el sostén de la conciencia tributaria. Cuando este factor es incorporado en los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, él actúa con equidad y justicia. Por tal es necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el Estado, y se debe poner énfasis en que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del Estado, debe aportar a su sostenimiento. Pues con una buena educación, es la única forma que la sociedad entienda que los impuestos no son más que el precio de vivir en sociedad.

Origen	Descripción
Falta de solidaridad	<p>Como ya se ha mencionado, el Estado debe brindar servicios, con lo cual cuando no cuenta con los recursos necesarios no puede cumplir los fines de su existencia. Estos recursos deben provenir de los sectores que están realmente en condiciones de contribuir, y el Estado debe, cumpliendo con sus funciones, volcarlos hacia los sectores de menos ingresos. Por lo que es importante que sobresalte el principio de solidaridad y así ayudar a una distribución más progresiva del ingreso, combatiendo la regresión en dicha distribución.</p>
Razones de historia económica	<p>Nuestro país a partir del año 1990 aproximadamente comenzó a dar un giro en cuento a la política económica. A nivel del empresarial, una forma de incrementar sus ingresos era precisamente a través del aumento del nivel de precios y, en el aspecto financiero, el déficit fiscal se cubría permanentemente con el uso del crédito público y de la inflación. Luego, en una etapa posterior, con el advenimiento de la estabilidad económica, la globalización, el incremento de la competitividad, etc. se produjo un cambio en la actitud comercial, se impuso la necesidad de competir, ya sea con calidad y con un nivel de precios adecuado a los ingresos de los potenciales consumidores. Esta situación, sumado al alto nivel financiero, la existencia de una relación peso-dólar igual a uno, la caída de la venta competitiva respecto al sector externo, y la profunda recesión, produce que el ciudadano tienda a buscar diferentes maneras de</p>

Origen	Descripción
	obtener mayores ingresos y menores egresos, siendo uno de sus canales el de la omisión de la obligación tributaria.

Idiosincrasia del pueblo peruano:

Este es el factor que gravita con mayor intensidad en la falta de conciencia tributaria. Es el aspecto que está presente en todas las causas generadoras de la evasión fiscal. La falta de conciencia tributaria tiene relación directa con el pensamiento de los peruanos: la falta de solidaridad con el que menos tiene, y la cultura facilista, sentimiento generalizado que “todo puede arreglarse” y el pensamiento de que las normas fueron hechas para violarlas, de que las fechas de vencimiento pueden ser prorrogadas, o sea siempre se piensa que existe una salida más fácil para todos los problemas. Estos comentarios, aunque no sean los más lindos, son los que se encuentran arraigados en nuestra cultura, y para colmo los ejemplos que provienen de la clase dirigente no son los mejores, ya que exteriorizan un alto grado de falta de compromiso con los ideales del patriotismo, que incluye honestidad y transparencia en sus actos.

Falta de claridad del destino de los gastos públicos:

Este es el concepto que afecta de forma más directa a la falta del cumplimiento voluntario, ya que la población reclama que preste la máxima cantidad de servicios públicos en la forma adecuada, y al no tener dicha respuesta por parte del estado, toda la sociedad se pregunta a donde van a parar los impuestos que pagaron. Por ejemplo: en la educación gran parte de la sociedad pagan una escuela privada para sus hijos, para la salud contratan un servicio de medicina prepaga, o utilizan sistemas de seguridad privados a través de alarma. Esto no se daría si el Estado brindara la mejor educación, un servicio inmediato, en caso de emergencias y una excelente calidad médica y la seguridad en nuestro país fuera exitosa. Al no darse estos requisitos, la gente se pregunta porque, si ella aporta los impuestos a los que están obligados,

el estado no les brinda todos éstos servicio. Por falta de una respuesta lógica y razonable es que la conducta del individuo tienda a la evasión.

En algo tan complejo como es la falta de conciencia tributaria, todos los factores causantes se relacionan, porque si se analiza la falta de educación, los sectores de mayores ingresos se supone que son los que mejor educación posean y quizás sea el sector que más incumplan, por lo tanto, el de menor solidaridad.

Estos sectores por su alto nivel de vida y educación, tienen mayor conocimiento de la conducta de las estructuras políticas, conociendo los desvíos del gasto público. Con todo esto, estoy tratando de decir que todas las causas se relacionan entre sí, y una es motor de otra, que a la vez origina a otra y así sucesivamente.

Bajo riesgo de ser detectado

Pues, aunque el riesgo de detectar contribuyentes que no cumplan con sus tributos se relaciona con la actividad de la Administración Tributaria, me parece más adecuado tratar este tema por separado, en virtud de la gran importancia que ésta tiene.

Cuando el contribuyente sabe que no se lo pueden controlar, se siente tentado a incurrir a esa inconducta. Esto es un peligroso factor de desestabilización social, dado que la percepción de esta situación por parte de los contribuyentes y el ciudadano común, desmoraliza a quienes cumplen adecuadamente con sus obligaciones (sentimiento que se repite con muchos de los causales previstos).

Pues los esfuerzos de la Administración Tributaria deberían estar orientados a detectar la brecha de la evasión tributaria y tratar de definir su dimensión, para luego, analizar las medidas a implementar para corregir tal conducta.

Al respecto, Tacchi (1993) dice:

El efecto demostrativo de la evasión es difícil de contrarrestar si no es con la erradicación de la misma, en un ámbito de evasión es siempre imposible competir sin ubicarse en un ritmo similar a ella, aparece así la evasión como autodefensa ante la inacción del Estado. (p. 30)

Es decir que se debe aumentar el peligro de ser detectado para aquellos que tienen esa inconducta, compartiendo el pensamiento de que debe desterrarse la falta de presencia de un Organismo Recaudador, incrementando el riesgo del evasor, los que también tendrá su efecto sobre el resto de los contribuyentes. Dicho Organismo debe marcar una adecuada presencia en el medio a través de la utilización correcta de la información que posee y exteriorizar a la sociedad la imagen de que el riesgo de ser detectado es alto, y de que el costo de no cumplir correctamente con sus obligaciones fiscales es excesivamente oneroso.

Distracción de fondos públicos

Existe la tradicional opinión de que la función pública permite a los gobernantes, en sus tres niveles jurisdiccionales, distraer fondos del erario público en su propio beneficio y/o de que puede existir un dispendio o uso incorrecto del mismo, todo lo cual actúa como factor psicológico desmotivante para el contribuyente.

Este factor excede el marco de la Administración Tributaria y, por ende, escapa al soporte de los entes de recaudación por depender de la eficiencia y transparencia de la gestión gubernamental.

Endeblez del control

Todos los factores enunciados se pueden ver potenciados cuando existe una endeblez en el control ejercido por los organismos recaudadores, cualesquiera sean las causas de las mismas (falta de esfuerzo recaudador, falta de capacidad, falta de medios humanos y/o informáticos, etc.).

Herramientas para combatir la evasión fiscal

En cuanto a la mención precedentemente hecha sobre las causas que originan la evasión tributaria, no pretendí agotar en tal la totalidad de las mismas, simplemente que seleccioné, a mi juicio las más importantes en el contexto, y sobre las que la Administración Tributaria debería de actuar de forma inmediata.

Para Anuel y Ramírez (2002) algunas de las medidas a adoptar debieran ser:

Figura 44 Planes para combatir la evasión

Planes para combatir la evasión



Aumentar el rol educador del Estado:

En el tema de los tributos, se deberían profundizar las medidas tendientes a informar a la ciudadanía sobre los efectos positivos del pago de los tributos y la nocividad que produce la omisión del mismo. (Pita, 1982)

La enseñanza del cumplimiento fiscal debe ser inculcada a los contribuyentes desde temprana edad, se debe comenzar en la etapa de la educación primaria a los fines de arraigar estos conceptos desde la niñez.

Esto es sumamente importante, ya que la creación de una conciencia tributaria no tiene una atención adecuada, sobre todo en países en vías de desarrollo como es Perú. El desconocimiento de las funciones vitales que cumple el Estado para con la sociedad, como la educación, justicia, salud, seguridad, hacen que exista por parte de los habitantes una especie de apatía sobre la política tributaria y con ello un desinterés social general. (Aquino, 2000)

La tarea a desarrollar en este ámbito es inmensa, con muchísimas posibilidades, queda en mano del gobierno analizar los costos que pudiera derivar su inserción en los planes de educación cívica de las futuras generaciones, aunque en mi opinión analizando el costo-beneficio, el resultado que puede obtenerse desarrollando la conciencia tributaria es mucho mayor al costo que pudiera implicar el mismo.

Tacchi (1993) señala que “una de las herramientas decisivas para estabilizar el cambio es la Culturalización Tributaria de la Dirigencia, que comprende la dirigencia empresarial, sindical, política, cultural, etc., y engloba obviamente a la esfera del Estado” (p. 71).

Para poder poner en marcha este proceso, es imprescindible utilizar todas las herramientas al alcance del Estado, como, por ejemplo:

Tabla 10 Herramientas contra la evasión

Herramientas contra la evasión

	<p>La Administración Federal de Ingresos Públicos ha realizado cortos en medios televisivos, los que dan ejemplo sobre actos de evasión.</p>
Publicidad masiva	<p>En mi opinión, los mismos no tuvieron el efecto adecuado, y pienso que fue producto de la forma en que fueron expuestos los casos bajo análisis, en este sentido considero que ellos deberían estar orientados a explicar cuáles son las consecuencias directas de la omisión del ingreso del impuesto, ilustrando que si el Estado no cuenta con los recursos no puede cumplir sus funciones básicas, lo que repercute directamente a los ciudadanos que necesitan de estos servicios.</p>
Participación de los Consejos Profesionales	<p>Contar con la colaboración de los Consejos Profesionales tiene un doble efecto: por un lado, se logra la participación directa de la matrícula y por el otro lado el efecto multiplicador con que cuentan estos entes, no por contar con personas con un nivel de conocimiento superior a la media de la sociedad, sino también por la inserción de ellos en la población.</p>
Difusión tributaria	<p>Se debería incrementar la difusión inductiva por el propio Organismo, para despertar y estimular la conciencia social, poniendo en relieve los beneficios de la menor onerosidad que produce el cumplimiento en término.</p>
Inclusión en los planes de estudio integrales	<p>Si bien la inclusión de esta temática en los planes de estudios supera las facultades de la AFIP, sería de interés que las propias autoridades educativas en acuerdo con las propias del Ministerio de Economía realicen en forma conjunta un plan destinado para este fin.</p>

Mejorar del sistema tributario

Para ayudar a un sistema más transparente, es necesario una mejor combinación de los gravámenes tales como los que se aplican a las rentas, patrimonios, consumo y los impuestos creados con un fin específico como el Fondo destinado a la financiación del sistema educativo.

Por lo tanto, el sistema a aplicar en el país debe incorporar medidas tendientes a eliminar todas las causas de operaciones realizadas bajo condiciones que afectan al mercado económico como son precios de transferencias, paraísos fiscales, subcapitalización, etc. Para ello la Administración Fiscal en el mejoramiento de su sistema tributario debe tender a:

Respetar los principios tributarios, como ser:

Equidad horizontal (tratar de igual manera a las personas en igual circunstancia) y la equidad vertical (los contribuyentes desiguales sean tratado con un grado adecuado de desigualdad)

Proporcionalidad: el monto de los gravámenes esté en proporción a las manifestaciones de la capacidad contributiva de los sujetos.

No confiscatoriedad: no permitir que impuestos irrazonables absorban una parte sustancial de la renta.

Economicidad: los impuestos no deben idearse de manera que extraigan de los bolsillos de la población o que impida que entre en ellos la menor cantidad posible por encima de la que hace ingresar en el tesoro público del estado. (Smith, 1961)

Tener en cuenta principios constitucionales que apuntan a un sistema respetuoso de los derechos y garantías individuales.

Flexibilizar la Administración tributaria

La exigencia de la versatilidad del sistema tributario como consecuencia de la necesidad de ensamblar varios objetivos, torna imprescindible una coordinación permanente entre los administradores tributarios y los que deciden la política fiscal.

Para poder tener una administración flexible, se debe actuar en pos de la simplificación de la norma tributaria y sus propios procedimientos de trabajo, situación necesaria para facilitar la tarea de los contribuyentes y la propia administración.

Al respecto se puede mencionar lo expresado por el anterior Administrador Federal de Ingresos Públicos en el sentido de atenuar el dictado de Resoluciones Generales, que en los últimos tres años el organismo lanzó 477 resoluciones, cuando por ejemplo Chile tiene 15 por año, y destacó además el sistema impositivo peruano tiene 165 Leyes, 380 Decretos y 654 Resoluciones.

Otro aspecto que incide en forma negativa es la falta de cooperación de los organismos oficiales provinciales para proporcionar datos requeridos por la administración tributaria nacional, situación que debería ser modificada a corto plazo, fundamentalmente por la necesidad de incrementar los controles en forma cruzada con las Jurisdicciones Provinciales y Municipales.

Esta situación deberá regularizarse en lo inmediato contando para ello con el apoyo gubernamental de las provincias, ya que, si bien los impuestos son recaudados en el ámbito nacional, luego por aplicación del Régimen de Coparticipación Federal, vuelve a las provincias.

Mayor control

El factor del bajo riesgo de ser detectado se relaciona directamente con la falta de control efectivo por parte de la administración, puesto que, si existiera un control permanente en todas las etapas del proceso de recaudación, este riesgo se vería incrementado en un gran nivel.

El contribuyente debe tener bien en claro que está enfrentando un alto riesgo en este sentido, y que, de materializarse el incumplimiento del ingreso del impuesto, deberá realizarlo en forma forzada y que la sanción que reciba por dicho incumplimiento le traerá aparejado una carga mayor.

Por otra parte, en el caso de ser detectado, el riesgo sancionatorio debe ser adecuado y razonable, es decir contemplar sanciones lo suficientemente severas, como para que de la evasión que haga el contribuyente de conducta o misiva, llegue al convencimiento de cumplir adecuadamente con su obligación. Con esto no quiero decir que se exagere en cuanto a su severidad, puesto que debe ser razonable, y que deben ser aplicadas sin excepción. (Diez y Coto, 2000)

Para erradicar la intención de evadir, deben darse tres factores en forma concordante:

La capacidad de la Administración tributaria para detectar evasores

La posibilidad de forzar su cumplimiento

La posibilidad de que pueda ser sancionado

Lamagrande (1989) sostiene que, en un contexto de bajo cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, la función de la inspección deberá cubrir la mayor cantidad de sujetos, se buscará repercutir en la masa de contribuyentes con el objeto de que se sientan vigilados.

Por lo que yo supongo que esta labor deberá diseñarse de manera tal que cubra estos objetivos, pero, si bien soy consciente de que es imposible cubrir la totalidad del universo de sujetos, lo que debe tratar de lograr es incrementar el riesgo de ser detectado más allá de esto. Los contribuyentes están al tanto de que, por la gran cantidad de contribuyentes existentes, no se pueden verificar todos, pero se deben buscar herramientas disponibles en la administración para que se incremente en los contribuyentes la sensación de que serán verificados, por ejemplo, que haya fiscalizaciones reales y simultaneas a un grupo de industrias por temporales.

Sobre lo expuesto recientemente, Pita (1982) expresó que, en el caso de los países de bajo nivel de cumplimiento tributario voluntario, lo que interesa son las acciones de inspección tributaria que se realicen, es decir con esto mejorar la imagen que puedan generar. El objetivo final es optimizar el nivel del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

Para apreciar algunas etapas del proceso de fiscalización, mencionaré a continuación que tal estaría conformado por:

Política de fiscalización.

Padrón actualizado de transacciones económicas

Selección de contribuyentes

Operación

Control de gestión

En el caso de la política fiscal a los fines de lograr elevar el riesgo de ser detectado por parte de los evasores, se debe lograr:

Alcanzar el mayor número de contribuyentes respecto del total del universo, optimizando los recursos a fin de incrementar el cumplimiento voluntario.

Operar a través de intervenciones rápidas, mediante técnicas modernas de auditoría fiscal, contando con información veraz sobre el contribuyente que permita actuar con certeza.

Accionar en sectores, actividades o localidades geográficas que resulten neurálgicas y ofrezcan una amplia repercusión en las masas de contribuyentes.

Auditar con mayor profundidad casos concretos en los que se hayan detectado a priori maniobras de evasión fiscal.

Auditar en forma integral los casos en que se detectan maniobras de fraude tributario.

Implementar una convertibilidad en la normativa fiscal

Frente a los abusos legislativos y reglamentarios, es oportuno que Perú implante una convertibilidad normativa fiscal, es decir que mediante una ley se establezca que las normas tributarias no puedan ser modificadas por un plazo razonable de tiempo.

De esta forma, no solo se otorgaría certeza a los contribuyentes, sino también a todos los sujetos que vean oportunidades de inversión en nuestro territorio, ya que es poco probable que inversiones extranjeras lleguen a Perú en medio de un ambiente de inestabilidad tributaria que no respete las garantías fundamentales contempladas en la Constitución.

La convertibilidad normativa fiscal facilitaría la tarea no solo de los contadores que actúen como asesores impositivos, sino también de los funcionarios fiscales. Pues así no sería eminente flexibilizar la administración tributaria, puesto que no existirían tantos cambios a los que adaptarse, lo que no significaría que no sea necesaria la adaptabilidad a las modificaciones, pero siendo éstas periódicas no se exigiría tanto.

Esta convertibilidad también debe promoverse para los aplicativos que deben utilizar los contribuyentes para determinar y liquidar sus obligaciones tributarias, puesto que esto ayudaría a lograr otro objetivo que debiera cumplir la A.F.I.P., que sería el de que el contribuyente pueda entender la forma de liquidar el impuesto y verifique que tal liquidación es por hechos reales que los constituyen sujeto del impuesto.

Finalizar con los blanqueos o regímenes similares.

Resulta necesario establecer un último blanqueo, moratoria o cualquier régimen similar, otorgando así, la facilidad a todos los contribuyentes que operan en la marginalidad para acogerse al mismo y de esta forma quedar integrados a la economía formal, teniendo la real convicción de que tal presentación será la última y que no existirán más regímenes especiales en el futuro.

Combatir la factura apócrifa

Para combatir que el circuito marginal se entrelace con el circuito legal es necesario que la AFIP cuente con herramientas legales adecuadas para luchar contra las facturas apócrifas.

Si bien hoy existe una disposición administrativa que condiciona el cómputo del crédito fiscal en el impuesto del valor agregado y la deducción en el impuesto a las ganancias al cumplimiento de ciertas formalidades en el cuerpo de la factura o documento equivalente, dichas disposiciones no encuentran sustento legal.

Por lo tal, se considera que debe darse fuerza legal a nuevos requisitos que condicionen el cómputo del crédito fiscal en el IVA y la deducción en Ganancias, pero estos requisitos no deben ser de índole formal, sino que sería conveniente establecer la obligación legal de validar el documento recibido mediante una consulta en Internet a una base de datos fiscal que debe estar debidamente actualizada y no contener errores para que no perjudiquen al contribuyente.

III. MÉTODOS

3.1. Tipo de Investigación

De acuerdo al propósito de la investigación, de la problemática y del objetivo formulado, el tipo de investigación será aplicada porque se caracteriza por la búsqueda de aplicación o utilización de los conocimientos que se adquieren; también porque se encuentra estrechamente vinculada con la investigación básica pues depende de los resultados; por lo que toda investigación aplicada requiere de un marco teórico. Además, su propósito fundamental es dar solución a problemas prácticos.

Diseño de la Investigación

El diseño de la investigación es no experimental longitudinal, pues no se hará variar intencionalmente la variable independiente y lo que se efectuará es observar el fenómeno tal y como se da en su contexto natural a través del tiempo, para después analizarlos. Por lo tanto, será relacional / casual.

3.2. Población y muestra

Población

Todas las empresas de Polvos Azules, que son sometidas a una política y auditoría tributaria.

Muestra

20 empresas de Polvos Azules - Lima, son sometidas a una política y auditoría tributaria.

3.3. Operacionalización de variables

Variables

Variable Independiente

X1 = Política y auditoría tributaria como herramienta de gestión

Indicadores

Tasa efectiva de contribución.

Absorción del nivel de ingresos por las cargas de la operación.

Rotación o relación costos de venta-ingresos.

Relación deducciones-ingresos.

Relación impuesto sobre renta líquida gravable.

Relación salarios-prestaciones y parafiscales-ingresos.

Relación descuentos tributarios-impuesto de renta.

Variable Dependiente

Y1 = Los niveles de evasión tributaria en Polvos Azules, Lima - 2016.

Indicadores

Medidas de prevención

Sensibilidad tributaria

Charlas y videos

Medidas de represión

Operativos

Fiscalización

3.4. Instrumentos

Entre los instrumentos que se utilizarán para el desarrollo del trabajo de investigación se encuentran los siguientes:

Guía de entrevista

Radio Grabadora

Cuestionarios

Fichas de observación

Comparativo con entidades del mismo sector

3.5. Procedimientos

Después de efectuar la recolección de datos (prueba de campo), se realiza el análisis a través de las métricas empleadas en los indicadores de la variable independiente y dependiente. Todo esto con la finalidad de obtener el comportamiento para su respectiva interpretación de las variables involucradas.

3.6. Análisis de datos

Utilizaré diferentes técnicas, porque necesariamente se tiene que combinar las técnicas de obtención de información.

Por lo tanto, se efectuará un muestreo determinístico, siguiendo un muestreo estratificado para lo cual se utilizará como técnicas el análisis de registros documentales entrevistas y observación, también se utilizará la Técnica de Procesamiento y análisis recolectados utilizando el procesador sistematizado computarizado y pruebas estadísticas.

Las técnicas que se emplearán para realizar el trabajo de investigación serán:

Entrevistas

Encuestas

Observación

Modelamiento

IV. RESULTADOS

Contrastación de Hipótesis

Para evaluar la posible relación entre la política y auditoría tributaria y los niveles de evasión tributaria se utilizó el test de Chi cuadrado. Los valores de $p < 0,05$ fueron considerados estadísticamente significativos. La parte estadística se analizó con el programa estadístico SPSS® (SPSS 25.0 para Windows).

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	14.118 ^a	1	.000		
Corrección de continuidad ^b	8.848	1	.003		
Razón de verosimilitud	12.410	1	.000		
Prueba exacta de Fisher				.004	.004
Asociación lineal por lineal	13.412	1	.000		
N de casos válidos	20				

a. 3 casillas (75.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .60.
b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

El valor del estadístico de Chi-cuadrado es igual a 14.118 y el p-valor de significancia ($p=0,000$) es menor que 0.05, por lo tanto, se hallaron diferencias significativas entre los niveles de evasión tributaria y la política y auditoría tributaria en las empresas de Polvos Azules - Lima, a un nivel de 95% de confianza. El estudio indica que, de manera estadísticamente significativa, las empresas que son sometidas a una política y auditoría tributaria se asocian con una reducción de los niveles de evasión tributaria en Polvos Azules - Lima.

Análisis e Interpretación

Podemos observar que la percepción de los entrevistados, el 85% manifiesta que, si ha habido actos de evasión tributaria en la empresa, solamente el 15% de los encuestados dice que no ha habido caso de evasión.

Asimismo, la percepción de los entrevistados, el 50% manifiesta que la evasión tributaria detectada en la empresa u organización donde labora fue detectada por denuncias públicas, mientras que el otro 50% restante manifiesta que fue detectada por casualidad.

Por otro lado, la percepción de los entrevistados, el 90% manifiesta que la auditoría tributaria es una buena alternativa para identificar los actos de evasión tributaria, mientras que el 2% manifiesta que son otros factores.

Cabe señalar que la percepción de los entrevistados, el 100% de los encuestados manifiesta que el monitoreo de las actividades de la empresa, la asesoría institucional y la consultoría institucional son aspectos importantes para que la auditoría tributaria tenga éxito en la lucha contra la evasión tributaria.

Cabe resaltar la percepción de los entrevistados, el 100% de los encuestados manifiesta que la auditoría tributaria mejorará la ética y moral de los empresarios para de esta manera evitar los actos de evasión tributaria.

A su vez la percepción de los entrevistados, el 100% de los encuestados manifiesta que la auditoría tributaria es la forma más efectiva de controlar las actividades tributarias de las empresas u organizaciones.

Según la percepción de los entrevistados, el 100% de los encuestados manifiesta que la auditoría tributaria debe examinar los actos de evasión tributaria mediante la planeación, ejecución, informe y monitoreo; además de ofrecer asesoría y consultoría especializada.

Finalmente, la percepción de los entrevistados, el 80% de los encuestados manifiesta que la auditoría integral tributaria mejorará la toma de decisiones por parte del Estado para combatir los actos de evasión tributaria, un 4% dice que no influye.

Trabajo de campo o análisis e interpretación

¿En la entidad o dependencia donde trabaja se han presentado casos de evasión tributaria?

Tabla 11 Casos de evasión tributaria

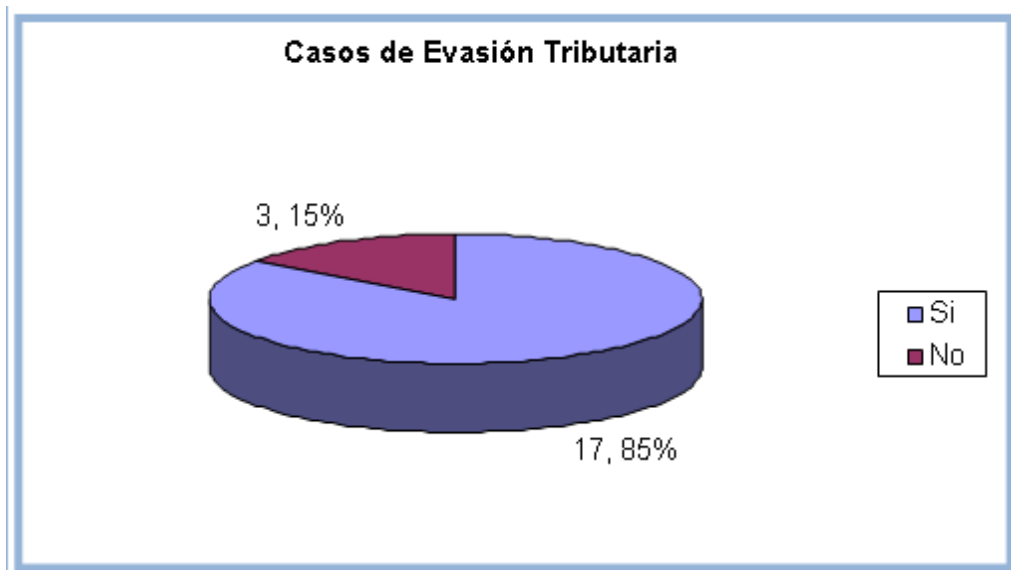
Casos de evasión tributaria

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
Si	17	85
No	03	15
TOTAL	20	100

Fuente: Propia

Figura 45 Casos de evasión tributaria

Casos de evasión tributaria



Interpretación:

Según la percepción de los entrevistados, el 85% manifiesta que, si ha habido actos de evasión tributaria en la empresa, solamente el 15% de los encuestados dice que no ha habido caso de evasión.

¿La evasión tributaria identificada en la empresa u organización donde labora ha sido identificada por la auditoría interna, financiera, de gestión, exámenes especiales, por denuncias públicas o por pura casualidad?

Tabla 12 Evasión tributaria identificada por denuncias públicas o por pura casualidad

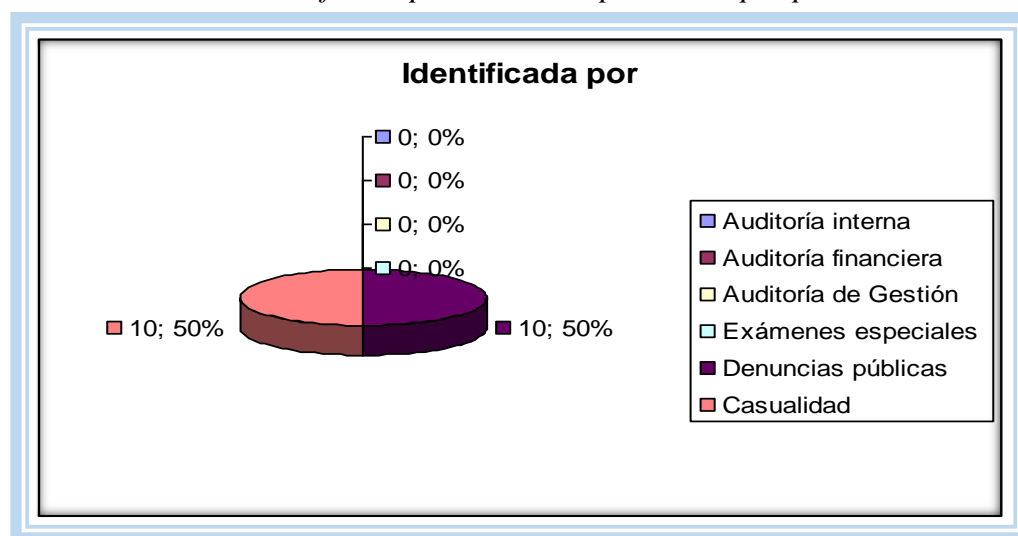
Evasión tributaria identificada por denuncias públicas o por pura casualidad

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
Auditoría interna	00	00
Auditoría financiera	00	00
Auditoría de Gestión	00	00
Exámenes especiales	00	00
Denuncias públicas	10	50
Casualidad	10	50
TOTAL	20	100

Fuente: Propia

Figura 46 Evasión tributaria identificada por denuncias públicas o por pura casualidad

Evasión tributaria identificada por denuncias públicas o por pura casualidad



Interpretación:

Según la percepción de los entrevistados, el 50% manifiesta que la evasión tributaria detectada en la empresa u organización donde labora fue detectada por denuncias públicas, mientras que el otro 50% restante manifiesta que fue detectada por casualidad.

¿Si la auditoría tradicional, no ha podido determinar los actos de evasión tributaria; entonces, la auditoría integral tributaria, podría ser una alternativa para estos casos?

Tabla 13 Auditoría tradicional podría ser una alternativa para estos casos

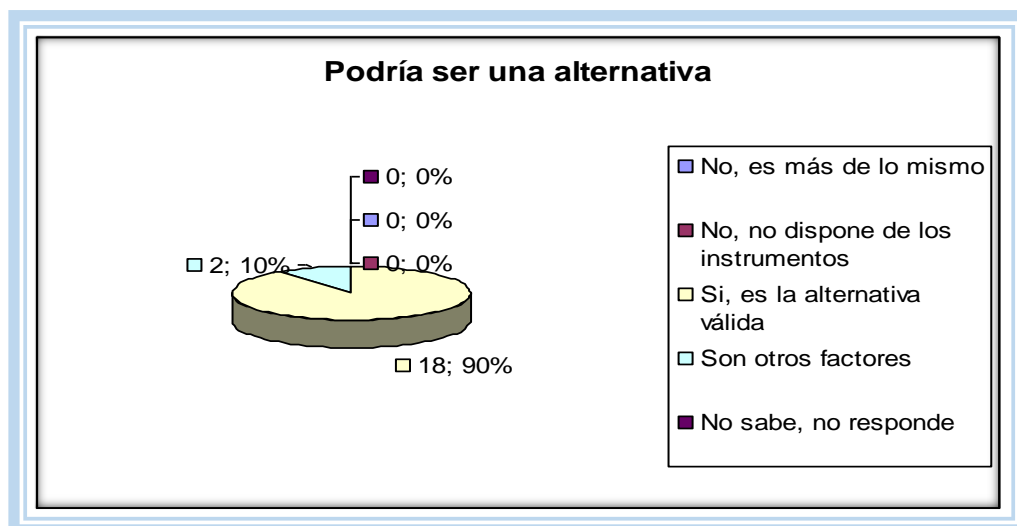
Auditoría tradicional podría ser una alternativa para estos casos

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
No, es más de lo mismo	00	00
No, no dispone de los instrumentos	00	00
Si, es la alternativa válida	18	90
Son otros factores	02	10
No sabe, no responde	00	00
TOTAL	20	100

Fuente: Propia

Figura 47 Auditoría tradicional podría ser una alternativa para estos casos

Auditoría tradicional podría ser una alternativa para estos casos



Interpretación:

Según la percepción de los entrevistados, el 90% manifiesta que la auditoría tributaria es una buena alternativa para identificar los actos de evasión tributaria, mientras que el 2% manifiesta que son otros factores.

¿Además de la planeación de las actividades de control, ejecución e informe; que aspectos deben considerarse para que la auditoría tributaria contribuya en la lucha contra los actos de evasión tributaria?

Tabla 14 Aspectos en auditoría tributaria contra los actos de evasión tributaria

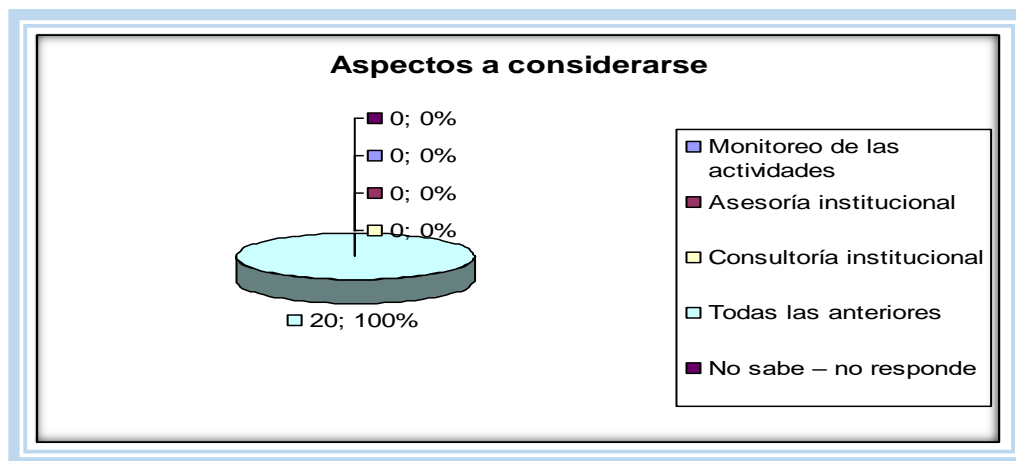
Aspectos en auditoría tributaria contra los actos de evasión tributaria

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
Monitoreo de las actividades	00	00
Asesoría institucional	00	00
Consultoría institucional	00	00
Todas las anteriores	20	100
No sabe – no responde	00	00
TOTAL	20	100

Fuente: Propia

Figura 48 Aspectos en auditoría tributaria contra los actos de evasión tributaria

Aspectos en auditoría tributaria contra los actos de evasión tributaria



Interpretación:

Según la percepción de los entrevistados, el 100% de los encuestados manifiesta que el monitoreo de las actividades de la empresa, la asesoría institucional y la consultoría institucional son aspectos importantes para que la auditoría tributaria tenga éxito en la lucha contra la evasión tributaria.

¿La auditoría tributaria influirá en mejorar la moral y ética de los empresarios, como forma de evitar los actos de evasión tributaria?

Tabla 15 La auditoría tributaria influirá en mejorar la moral y ética

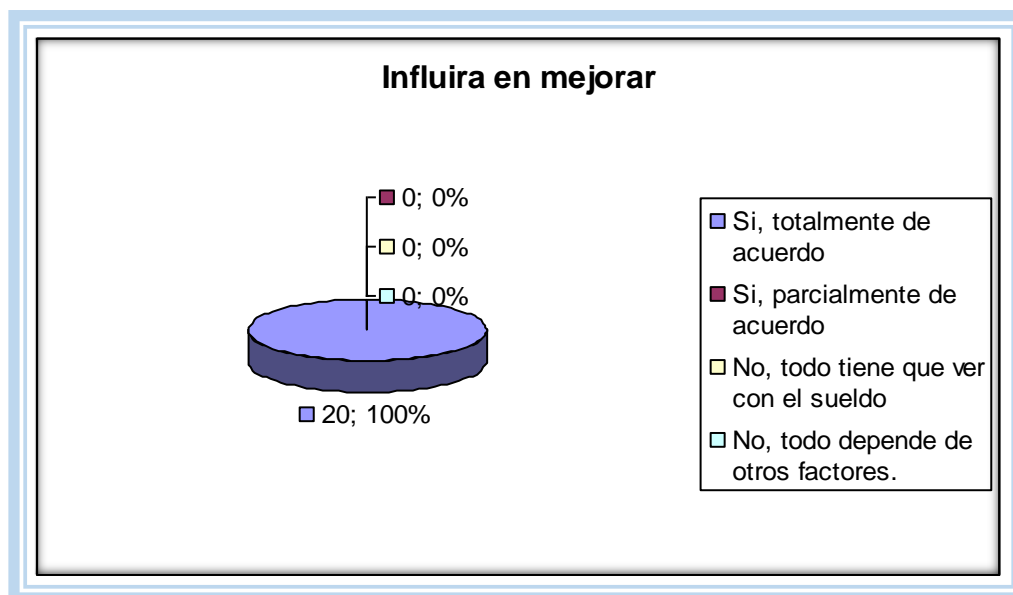
La auditoría tributaria influirá en mejorar la moral y ética

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
Si, totalmente de acuerdo	20	100
Si, parcialmente de acuerdo	00	00
No, todo tiene que ver con el sueldo	00	00
No, todo depende de otros factores.	00	00
TOTAL	20	100

Fuente: Propia

Figura 49 La auditoría tributaria influirá en mejorar la moral y ética

La auditoría tributaria influirá en mejorar la moral y ética



Interpretación:

Según la percepción de los entrevistados, el 100% de los encuestados manifiesta que la auditoría integral tributaria mejorará la ética y moral de los empresarios para de esta manera evitar los actos de evasión tributaria.

¿Las actividades tributarias de las empresas u organizaciones pueden ser controladas, con mayor efectividad, mediante la auditoría interna, auditoría financiera, auditoría de gestión, exámenes especiales o mediante la auditoría integral tributaria?

Tabla 16 Las actividades tributarias pueden ser controladas

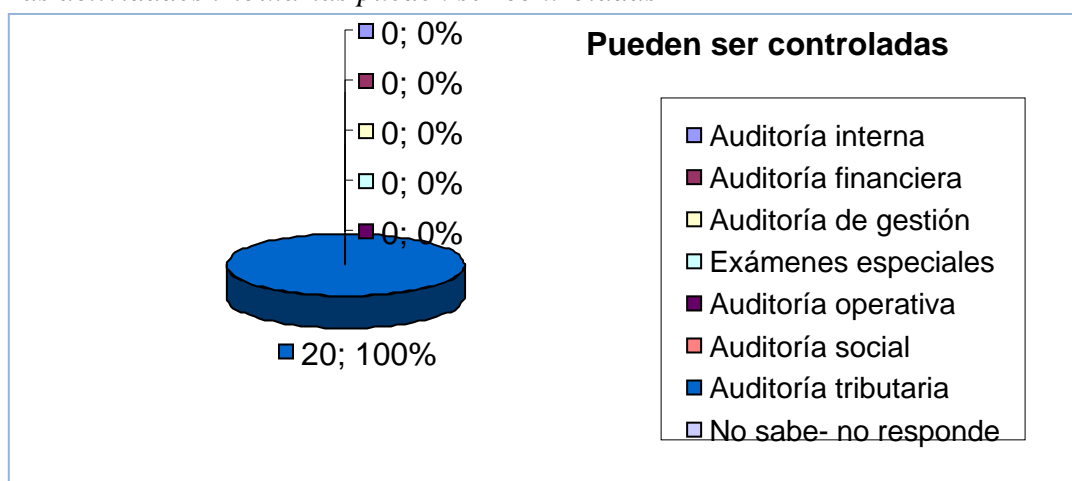
Las actividades tributarias pueden ser controladas

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
Auditoría interna	00	00
Auditoría financiera	00	00
Auditoría de gestión	00	00
Exámenes especiales	00	00
Auditoría operativa	00	00
Auditoría social	00	00
Auditoría tributaria	20	100
No sabe- no responde	00	00
TOTAL	20	100

Fuente: Propia

Figura 50 Las actividades tributarias pueden ser controladas

Las actividades tributarias pueden ser controladas



Interpretación:

Según la percepción de los entrevistados, el 100% de los encuestados manifiesta que la auditoría tributaria es la forma más efectiva de controlar las actividades tributarias de las empresas u organizaciones.

¿De acuerdo a su experiencia, criterio y sentido común, que aspectos deben considerarse en el proceso de la auditoría integral tributaria, para que esta herramienta se convierta en la respuesta efectiva contra los actos de evasión tributaria?

Tabla 17 Aspectos que deben considerarse en el proceso de la auditoría tributaria

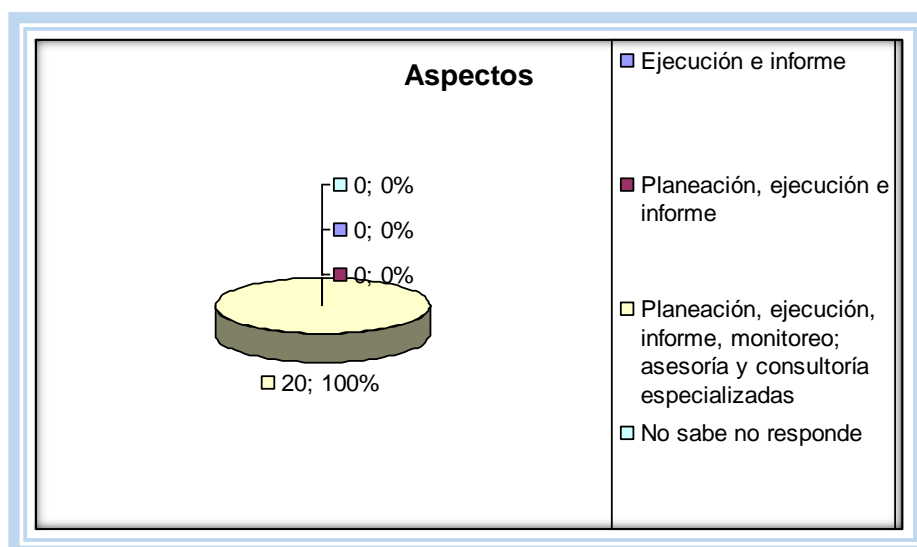
Aspectos que deben considerarse en el proceso de la auditoría tributaria

ALTERNATIVAS	CANTIDAD	%
Ejecución e informe	00	00
Planeación, ejecución e informe	00	00
Planeación, ejecución, informe, monitoreo; asesoría y consultoría especializadas	20	100
No sabe no responde	00	00
TOTAL	20	100

Fuente: Propia

Figura 51 Aspectos que deben considerarse en el proceso de la auditoría tributaria

Aspectos que deben considerarse en el proceso de la auditoría tributaria



Interpretación:

Según la percepción de los entrevistados, el 100% de los encuestados manifiesta que la auditoría tributaria debe examinar los actos de evasión tributaria mediante la planeación, ejecución, informe y monitoreo; además de ofrecer asesoría y consultoría especializada.

¿La falta de una adecuada toma de decisiones contra la evasión tributaria por parte del Estado, puede ser suplida con la aplicación de la auditoría tributaria y de esa forma contribuir a la reducción de los niveles de evasión tributaria?

Tabla 18 La falta de una adecuada toma de decisiones, puede ser suplida

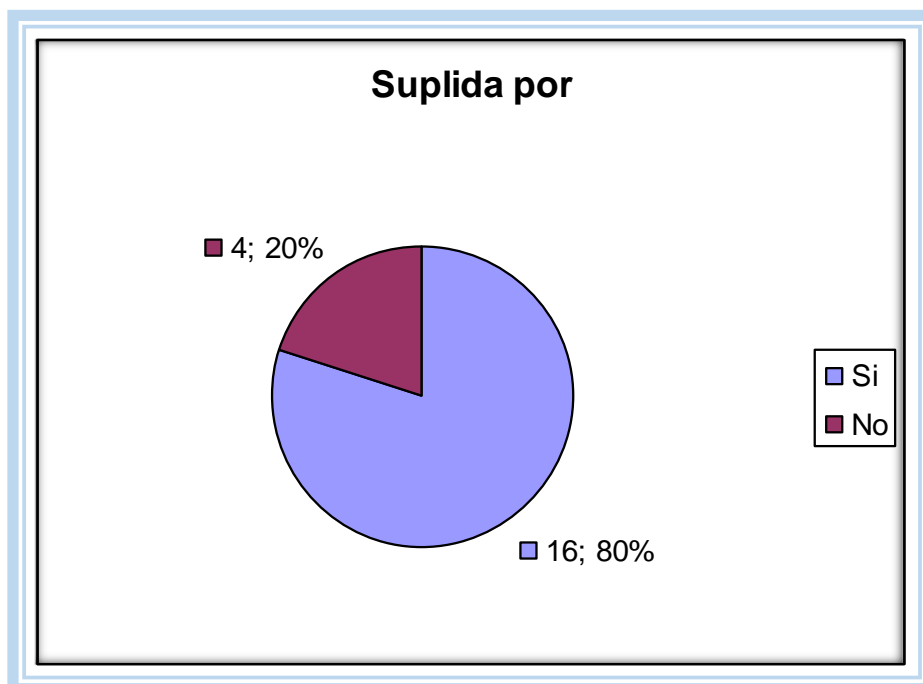
La falta de una adecuada toma de decisiones, puede ser suplida

ALTERNATIVAS	CANT	%
Si	16	80
No	4	20
TOTAL	80	100.00

Fuente: Propia

Figura 52 La falta de una adecuada toma de decisiones, puede ser suplida

La falta de una adecuada toma de decisiones, puede ser suplida



Interpretación:

Según la percepción de los entrevistados, el 80% de los encuestados manifiesta que la auditoría integral tributaria mejorará la toma de decisiones por parte del Estado para combatir los actos de evasión tributaria, un 4% dice que no influye.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En relación al objetivo de la investigación: Determinar de qué manera la política y la auditoría tributaria como herramienta de gestión permite reducir los niveles de evasión tributaria en Polvos Azules - Lima, los resultados del estudio señalan que el 80.0% de los encuestados manifestaron que la auditoría tributaria mejorará la toma de decisiones por parte del Estado para detectar y combatir los actos de evasión tributaria, el 20.0% restante manifestaron que la auditoría tributaria no contribuye en la reducción de los niveles de evasión tributaria. Por lo tanto, se deduce que existe poca cultura y consciencia tributaria, pues si no se efectúan constantemente procedimientos de auditoría tributaria, la evasión tributaria continuará en niveles elevados; estos resultados coinciden con los de Quintanilla (2013), quien en su investigación Aplicación de la Auditoría Fiscal como Estrategia en la Detección de la Evasión Tributaria a Nivel de las Empresas de Servicios Comerciales de Lima Metropolitana, 2006-2010, concluye que la aplicación razonable de las normas contables y tributarias, ayuda a determinar el tipo de carga tributaria que dejan de pagar las empresas comerciales, que los datos obtenidos y sometidos a prueba estadística permitieron determinar que la correcta aplicación de la auditoría fiscal influye favorablemente en la detección de la evasión tributaria a nivel de las empresas de servicios comerciales de Lima Metropolitana, 2006-2010. En tal sentido, la teoría manifiesta que debe efectuarse el control crítico y sistemático, utilizando un conjunto de procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de los contribuyentes, mediante una conciliación entre los aspectos contables y legales a fin de determinar la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente auditado, si se realizan estas auditorías tributarias, entonces se cumplirá la hipótesis de investigación: La política y auditoría tributaria como herramienta de gestión reduce los niveles de evasión tributaria en Polvos Azules - Lima.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. La ciudadanía debe entender que la tributación es clave para atender las principales necesidades de las mayorías de nuestro país. No es un vano desprendimiento para gastos innecesarios, sino un compromiso social con nuestros conciudadanos.
- 6.2. Asimismo, debe comprender que la evasión reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que, a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que sí aportan, como, por ejemplo, la creación de nuevos tributos o el incremento de las tasas ya existentes. Todo ello crea malestar y propicia mayor evasión y aumento de la informalidad.
- 6.3. La evasión tributaria es un concepto genérico que engloba tanto al ilícito tributario administrativo (Infracción Tributaria) ilícito tributario penal (Delito Tributario).
- 6.4. Para reducir la evasión tributaria hay que buscar soluciones sobre las causas que la generan: contar con normas tributarias claras y modelos inclusivos, a efecto de lograr objetivos muy positivos para el ingreso público y reducir la desigualdad.
- 6.5. La falta de una adecuada difusión por parte del Estado respecto a los tributos y el objeto de los mismos, trae consigo la ausencia de una cultura y conciencia tributaria, lo que origina que los contribuyentes se encuentren más propensos a caer en la evasión y elusión tributaria. Lo antes indicado tiene relación directa con las dos primeras causas determinadas.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. La Administración Tributaria debe elaborar un manual que contenga de manera clara y lo más sencillo posible todas las obligaciones tributarias formales y sustanciales que corresponden a los contribuyentes, entre estos a los comerciantes de Polvos Azules - Lima. Esto debido a que en la actualidad se encuentran diseminadas en muchos dispositivos legales (Código Tributario, Ley del Impuesto a la Renta, Ley del IGV, Ley de Sociedades, Código de Comercio, Reglamento de Comprobantes de Pago, etc.) parte de los cuales no son conocidos por los contribuyentes lo que genera en algunos casos, incurran en omisiones.
- 7.2. La Administración Tributaria debe incidir en la capacitación de las obligaciones tributarias de estos contribuyentes, poniendo énfasis en el Régimen General del Impuesto a la Renta (que constituye el régimen tributario en el mayormente se desarrollan estos contribuyentes) y de las consecuencias que su incumplimiento genera. Estamos convencidos que esta recomendación debe realizarse, más aún teniendo en cuenta que el Código Tributario especifica como deber de la Administración Tributaria la orientación al contribuyente.
- 7.3. La Administración Tributaria debe efectuar un mayor y mejor control de las obligaciones tributarias tanto formales (entrega de comprobantes de pago por sus ventas) como sustanciales, que permita generar riesgo en los contribuyentes a efectos de disminuir la evasión tributaria en el sector. Se recomienda que estos programas deben estar acompañados de una permanente capacitación en normas tributarias.
- 7.4. La SUNAT como ente administrador de los tributos debe capacitar a los contribuyentes e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Paralelamente debe fortalecer su sistema de fiscalización en los comerciantes ubicados en Polvos Azules - Lima, creando riesgo en estos.

7.5. La Administración Tributaria, en coordinación con el Ministerio de Educación debe introducir desde los colegios el dictado de cursos sobre deberes ciudadanos, entre estos el deber de contribuir con la sociedad a la que pertenece creando conciencia tributaria en los educandos, de manera que sea más fácil cuando sean mayores de edad asumir esta obligación y así se disminuya la evasión de los impuestos o a los que estén obligados como es caso del IGV, Impuesto a la Renta y el ESSALUD.

VIII. REFERENCIAS

- Abdel, M. (1999). *La fiscalización de la administración ante la evasión de impuesto sobre la renta en la tributación*. Trabajo de grado no publicado. Universidad Bicentennial de Aragua, Maracay.
- Aduanas y Tributos (2005). *Concepto de ilícitos tributarios*. Documento de sistema en línea. <http://www.aduanasytributos.com>.
- Anuel, S. y Ramírez, P. (2002). *Estrategias para evitar la evasión fiscal en impuesto sobre la renta por personas jurídicas de derecho privado*. Trabajo de grado no publicado. Escuela Nacional de Administración de Hacienda Pública, Caracas.
- Apaza, M. (2001). *Análisis e interpretación avanzada de estados financieros y gestión financiera moderna*. Pacífico Editores.
- Aquino, H. (2012). *Evasión tributaria y elusión tributaria de las MYPES*. [Tesis de grado]. Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo.
- Aquino, M. (1997). Origen y antecedentes de la administración tributaria. *Criterios Tributarios*, 12(97), 111.
- Aquino, M. (2000). La evasión fiscal: origen y medidas de acción para combatirlas. *Criterios Tributarios*, 13(08).
- Aquino, M. (2007). Marco legal vigente para la función fiscalizadora. *Criterios Tributarios*, 12(97), 111-118.
- Arancibia, C. (2012). *Manual del código tributario y de la ley penal tributaria*. Pacífico Editores.
- Arenas del Buey, P. (2003). *Auditoría fiscal. Concepto y metodología*. Instituto de Estudios Fiscales.
- Arens, A. y Loebbecke, J. (2000). *Auditoría: un enfoque integral*. Bogotá: Editorial Norma.

- Arias, F. (2004). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. (4^a ed.). Caracas: Episteme.
- Arter, D. (1993). *Auditorías de calidad*. Madrid: Ediciones Díaz de Santos.
- Ávila, N. y Cusco, T. (2010). *Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto a la renta, del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera*. [Tesis de grado]. Universidad Politécnica Salesiana, Cuenca.
- Balestrini, M. (1997). *Cómo se elabora el proyecto de investigación*. BL Consultores Asociados.
- Benítez, K. (1999). *La evasión y la elusión fiscal*. Trabajo de grado no publicado. Universidad de Carabobo, Valencia.
- Book, J. (1996). *Auditoría*. Mc. Graw Hill.
- Bravo, M. (1998). *Auditoría integral: evaluación y análisis de todas las áreas funcionales de una empresa acorde con los principios*. (2^a ed.). Fecat EIRL.
- Cabanellas, M. (2006). *El impuesto*. Editorial Universo.
- Camargo, D. (2005). *Evasión fiscal: un problema a resolver*. Málaga: Universidad de Málaga.
- Canevaro, N. (2000). *El auditor financiero y sus papeles de trabajo*. Faval SRL.
- Caporaso, G. (2000). *Elusión fiscal vs Evasión fiscal*. Documento de sistema en línea. <http://www.google.go.ve>.
- Capriles, L. y Mendoza, A. (2001). *Factores que influyen en el incumplimiento de la obligación tributaria en la declaración de ISLR, por parte de las personas naturales para el ejercicio 2000 en el distrito metropolitano*. Trabajo de grado no publicado. Escuela Nacional de Administración de Hacienda Pública, Caracas.
- Charles, T. (2000). *Introducción a la contabilidad financiera*. (7^a ed.). Prentice Hall.
- Chávez, P. (2000). *Control de calidad en la auditoría*. Lima: Contabilidad Científica.

- Constitución Política del Perú [Const] Art. 44, 29 de diciembre de 1993 (Perú).
- Costa, M. (1991). La evasión fiscal y el régimen penal tributario. *Revista Jurídica Argentina La Ley*, 1991(E), 1517-1517.
- Cusgüen, E. (2000). *Evasión y contrabando*. Editorial Leyer LTDA.
- D'agostino, J. (2000). La Imposición sobre base presunta como recurso estimulador del cumplimiento fiscal. *XXVIII Jornadas Tributarias sobre la Imposición sobre base presunta*.
- Decreto Supremo N° 135-99-EF. Texto Único Ordenado del Código Tributario. (18 de agosto de 1999). <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/226204-135-99-ef>
- Díaz, M. (2006). *El balance general*. Lima: Editores.
- Díaz, V. (1999). La responsabilidad penal de los asesores y consultores fiscales a la luz de la Legislación Penal Tributaria. *XXVIII Jornadas Tributarias sobre el rol del Contador Público en la relación Fisco-Contribuyente*. Colegio de Graduados de Cs. Es.
- Diccionario Enciclopédico Académico (1979). Cuántica Editora, Buenos Aires.
- Diccionario Enciclopédico Ilustrado (1995). Editorial Lafer. AGLO Ediciones S.A. Madrid.
- Diez, H. y Coto, A. (2000). Propuestas técnicas para enfrentar la evasión. *Doctrina Tributaria Errepar*, 12(2000).
- Due, J. (1961). *Análisis económico de los impuestos*. Buenos Aires: El Ateneo.
- Eidelman, J. (1999). Actuación del Contador dentro del contexto normativo y administrativo fiscal. *XXVIII Jornadas Tributarias sobre el rol del Contador Público en la relación Fisco-Contribuyente*. Colegio de Graduados de Cs. Es.
- Escobedo, M. (2010). *La cultura tributaria orientada a los contribuyentes y el nivel de recaudación fiscal*. [Tesis de grado]. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna.
- Estupiñán, R. (2002). *Control interno y fraudes*. Bogotá: Ecoe Ediciones.

- Fariñas, G. (1980). *Temas de finanzas públicas, derecho tributario e impuesto sobre la renta*. Editorial Mediterráneo.
- Federación de Colegios de Contadores Públicos del Perú (2000). *Normas internacionales de auditoría NIA*. Lima: Norma.
- Lamagrande, A. (1989). *Recomendaciones propuestas para reducir la evasión fiscal*. Buenos Aires: Editorial La Ley.
- Lattuca, A. y Mora, C. (1995). *Manual de auditoría* (Informe N° 5). Editorial FAPCE.
- Maldonado, M. (2003). *Auditoría forense: prevención e investigación de la corrupción financiera*. Quito: Editora Luz de América.
- Orozco, A. (20 y 25 de junio de 1983). Tecnología aplicada para combatir la evasión fiscal (conferencia). *Asamblea General del CIAT XVII*, Curazao, Antillas Holandesas.
- Pita, C. (24 y 28 de mayo de 1982). Concepto de la evasión tributaria (conferencia). *Asamblea General del CIAT XVI*, Asunción, Paraguay.
- Quintanilla, E. (2013). *Aplicación de la auditoría fiscal como estrategia en la detección de la evasión tributaria a nivel de las empresas de servicios comerciales de Lima Metropolitana, 2006-2010*. [Tesis de maestría]. Universidad San Martín de Porres.
- Quispe, D. (2011). *La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna*. [Tesis de grado]. Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna.
- Rusenias, R. (1999). *Manual de control interno*. Buenos Aires: Ediciones Macchi.
- Sampaio, A. (10 de mayo de 1971). La evasión fiscal (conferencia). *Asamblea General del CIAT V*, Río de Janeiro, Brasil.
- Schulthess, W. (1987). *La evasión fiscal, causas y determinantes*. Buenos Aires: Estudios INDEC.

- Smith, A. (1961). *Indagación acerca de la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones*. Madrid: Editorial Aguilar.
- Tacchi, C. (1993). *Concepto de elusión y de evasión tributarias y sus efectos sobre la aplicación del sistema tributario*. Venecia: CIAT.
- Urquiza, D. (1990). *La evasión tributaria*. Lima: Editorial Concytec.
- Vásquez, C. (2009). *Los gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales - Caso peruano*. [Tesis de postgrado]. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Vilca, G. (2008). *Política económica y gestión tributaria*. Lima: Imprenta Becerra EIRL.
- Villegas, H. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires: Ediciones Depalma.
- Whittington, O. y Pany, K. (2005). *Principios de auditoría*. (14^a ed.). México: McGraw Hill.

IX. ANEXOS

Anexo A - Matriz de consistencia

“POLÍTICA Y AUDITORIA TRIBUTARIA COMO HERRAMIENTA DE GESTIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA REDUCCIÓN DE LOS NIVELES DE EVASIÓN TRIBUTARIA EN POLVOS AZULES, LIMA-2016”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES DE CONTROL	MÉTODOS	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
<p>A. Problema Principal ¿De qué manera la política y auditoria tributaria como herramienta de gestión reducirá los niveles de evasión tributaria en Polvos Azules-Lima-2016?</p> <p>B. Problemas Secundarios</p>	<p>A. Objetivo Principal Determinar de qué manera la política y auditoria tributaria como herramienta de gestión permite reducir los niveles de evasión tributaria en Polvos Azules-Lima -2016.</p> <p>B. Objetivos Específicos</p>	<p>A. Hipótesis Principal La política y auditoria tributaria como herramienta de gestión reduce los niveles de evasión tributaria en Polvos Azules-Lima -2016.</p> <p>B. Hipótesis Específicas 1. La veracidad de</p>	<p>Variable Independiente: Política y auditoria tributaria como herramienta de gestión</p>	<p>1. Tasa efectiva de contribución.</p> <p>2. Absorción del nivel de ingresos por las cargas de la operación.</p> <p>3. Rotación o relación costos de venta-ingresos.</p> <p>4. Relación deducciones-ingresos.</p> <p>5. Relación impuesto sobre renta líquida gravable.</p>	<p>Tipo de Investigación: Aplicada</p> <p>Nivel de Investigación: Descriptiva y correlacional</p> <p>Método de la Investigación: Cualitativo y Cuantitativo</p> <p>Diseño de la Investigación: no</p>	<p>Encuesta</p> <p>Entrevista</p> <p>Observación de campo</p>	<p>Cuestionarios</p> <p>Guía de la entrevista</p> <p>Guía de observación de campo</p> <p>Fichas de observación</p>

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES DE CONTROL	MÉTODOS	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
<p>1. ¿Cómo una correcta información consignada en las declaraciones juradas presentadas disminuirá la evasión tributaria en Polvos Azules-Lima-2016?</p> <p>2. ¿De qué manera la información declarada debe coincidir con las operaciones anotadas en los registros contables de las empresas que conforman Polvos</p>	<p>1. Determinar la veracidad de la información consignada en las declaraciones juradas presentadas disminuirá la evasión tributaria en Polvos Azules-Lima-2016.</p> <p>2. Verificar que la declarada coincida con las operaciones anotadas en los registros contables de las empresas que conforman Polvos Azules-Lima-2016.</p> <p>3. Verificar que las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos estén</p>	<p>la información consignada en las declaraciones juradas presentadas disminuye la evasión tributaria en Polvos Azules-Lima-2016.</p> <p>2. La verificación de la declaración y su coincidencia con las operaciones anotadas en los registros contables gestión permite reducir los niveles de evasión</p>	<p>Variable Dependiente Los niveles de evasión tributaria en Polvos Azules-Lima,-2016.</p>	<p>6. Relación salarios-prestaciones y parafiscales-ingresos.</p> <p>1. Medidas de prevención Sensibilidad tributaria Charlas y videos</p> <p>2. Medidas de represión Operativos Fiscalización</p>	<p>experimental longitudinal</p> <p>Descripción de la Población Todas las empresas que son sometidas a una auditoría tributaria en Polvos Azules. Dicha población asciende a 150 empresas.</p> <p>Descripción de la Muestra La muestra está comprendida por 20 empresas que son sometidas a</p>		

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES DE CONTROL	MÉTODOS	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
<p>Azules-Lima-2016?</p> <p>3. ¿Las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos están correctamente sustentados y aplicados en las empresas que conforman Polvos Azules-Lima-2016?</p>	<p>debidamente aplicados y sustentados en las empresas que conforman Polvos Azules-Lima-2016.</p>	<p>tributaria en Polvos Azules-Lima-2016.</p> <p>3. La verificación de las bases imponibles, créditos, tasas e impuestos y su correcta aplicación y sustento permite reducir los niveles de evasión tributaria en Polvos Azules-Lima-2016.</p>			<p>una auditoría tributaria en Polvos Azules-Lima-2016.</p>		

Anexo B. Validación de instrumentos

Claret (2008), señala que la validación se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. Dicho instrumento debe ser validado por expertos en gramática, metodología y la especialidad objeto de estudio. Los expertos deberán hacer las diferentes observaciones de tipo general que posteriormente serán corregidas.

Para el caso en estudio, el instrumento seleccionado, será validado por expertos, para lo cual se les consignó el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación, el sistema de operacionalización de variables, y los cuestionarios a aplicar; posteriormente estos profesionales revisarán los cuestionarios en cuanto al contenido, redacción y relación con los objetivos y variables de la investigación, concluyendo congruencia con los objetivos y variables para finalmente ser validados.

Anexo C. Confiabilidad de instrumentos

El criterio de confiabilidad del instrumento, se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J. L. Cronbach, requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre cero y uno. Es aplicable a escalas de varios valores posibles, por lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tienen como respuesta más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina la confiabilidad está dada por los siguientes valores:

Criterio de Confiabilidad Valores

No es confiable -1 a 0

Baja confiabilidad 0.01 a 0.49

Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75

Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89

Alta confiabilidad 0.9 a 1

Anexo D. Encuesta

¿En la entidad o dependencia donde trabaja se han presentado casos de evasión tributaria?

Si

No

¿La evasión tributaria identificada en la empresa u organización donde labora ha sido identificada por la auditoría interna, financiera, de gestión, exámenes especiales, por denuncias públicas o por pura casualidad?

Auditoría interna

Auditoría financiera

Auditoría de Gestión

Exámenes especiales

Denuncias públicas

Casualidad

¿Si la auditoría tradicional, no ha podido determinar los actos de evasión tributaria; entonces, la auditoría tributaria, podría ser una alternativa para estos casos?

No, es más de lo mismo

No, no dispone de los instrumentos

Si, es la alternativa válida

Son otros factores

No sabe, no responde

¿Además de la planeación de las actividades de control, ejecución e informe; que aspectos den considerarse para que la auditoría tributaria contribuya en la lucha contra los actos de evasión tributaria?

Monitoreo de las actividades

Asesoría institucional

Consultoría institucional

Todas las anteriores

No sabe – no responde

¿La auditoría tributaria influirá en mejorar la moral y ética de los empresarios, como forma de evitar los actos de evasión tributaria?

Si, totalmente de acuerdo

Si, parcialmente de acuerdo

No, todo tiene que ver con el sueldo

No, todo depende de otros factores.

¿Las actividades tributarias de las empresas u organizaciones pueden ser controladas, con mayor efectividad, mediante la auditoría interna, auditoría financiera, auditoría de gestión, exámenes especiales o mediante la auditoría tributaria?

Auditoría interna

Auditoría financiera

Auditoría de gestión

Exámenes especiales

Auditoría operativa

Auditoría social

Auditoría tributaria

No sabe- no responde

¿De acuerdo a su experiencia, criterio y sentido común, que aspectos deben considerarse en el proceso de la auditoría tributaria, para que esta herramienta se convierta en la respuesta efectiva contra los actos de evasión tributaria?

Ejecución e informe

Planeación, ejecución e informe

Planeación, ejecución, informe, monitoreo; asesoría y consultoría especializadas

No sabe no responde

¿La falta de una adecuada toma de decisiones contra la evasión tributaria por parte del Estado, puede ser suplida con la aplicación de la auditoría tributaria y de esa forma contribuir a la reducción de los niveles de evasión tributaria?

Si

No

Anexo N° E. Cuestionario de Riesgo Fiscal (guía fiscal de control interno)

Claves:

T = Tipo de control (D = Detectivo; P = Preventivo)

R = Respuesta (S = Sí; N = No)

Np = No procede (en caso positivo marcar con x)

V = Valoración

S = Sección (G = General; S = Sociedades; I = IVA; R = Retenciones)

Cuestionario de Riesgo Fiscal [CRF]	T	R	Np	V	S
¿La entidad lleva de forma adecuada los libros siguientes?					
1. — Libro diario	D	S			
2. — Libro de inventarios y cuentas anuales	D	S			
3. — Libro mayor	D	S			
4. — Libro-registro de IVA soportado	D	S			
5. — Libro-registro de IVA repercutido	D	S			
6. — Libro(s) de actas	D	S			
7. ¿Están legalizados en plazo?	D	S			
8. ¿Existen balances de comprobación mensual?	D	S			
9. ¿Conciliación entre mayores y auxiliares?	D	N			
10. ¿Existe plan de cuentas?	P	S			
11. ¿Están los asientos debidamente documentados a priori?	D	N			
12. ¿Se revisan periódicamente los asientos?	P	S			
13. ¿Se han aprobado las cuentas anuales de los ejercicios no prescritos en la primera junta general convocada para ello?	D	N			
14. ¿Se aprobaron por unanimidad?	D	N			

Cuestionario de Riesgo Fiscal [CRF]	T	R	Np	V	S
15. ¿Han sido depositadas las cuentas anuales y los informes de auditoría de los ejercicios no prescritos en el registro mercantil dentro del mes siguiente a su aprobación por la junta general?	D	S			
16. ¿Coinciden las cuentas anuales depositadas en el registro mercantil con las auditadas?	D	S			
17. ¿Ídem con las declaradas en el impuesto sobre sociedades?	D	S			
18. ¿Existieron salvedades con trascendencia fiscal en el pasado?	D	S			
19. ¿Limitaciones al alcance?	D	S			
20. ¿Incertidumbres?	D	S			
21. ¿Párrafos de énfasis?	D	N			
22. ¿Existen facturas prenumeradas de ventas?	P	S			
23. ¿Se contabilizan las ventas al devengo y no al cobro?	P	S			
24. ¿Existen albaranes prenumerados de compras y ventas?	P	S			
25. ¿Se cotejan las facturas de ventas con el albarán de ventas?	P	S			
26. ¿Existe control sobre entregas parciales de ventas?	P	S			
27. ¿Existen controles sobre clientes vencidos y no cobrados?	D	S			
28. ¿Existe control de las facturas no cotejadas con albaranes?	D	N			
29. ¿Control s/vtas anormales (residuos, envío prov/cliente, partes relacionadas)?	P	S			
30. ¿Existe control de las secuencias de las facturas de ventas?	D	S			
31. ¿Existe control de las secuencias de los albaranes de ventas?	D	S			
32. ¿Se verifican cálculos y datos de facturas de ingresos y gastos, con constancia de ello?	D	S			
33. ¿Se investigan saldos antiguos de clientes, dejando evidencia de ello?	D	S			
34. ¿Existen saldos acreedores de clientes?	D	N			
35. ¿Existen saldos deudores de proveedores?	D	N			
36. ¿Se hacen conciliaciones de ingresos/gastos de contabilidad con libros de IVA?	D	N			

Cuestionario de Riesgo Fiscal [CRF]	T	R	Np	V	S
37. ¿Se hacen conciliaciones de la contabilidad con el impuesto sobre sociedades?	D	N			
38. ¿Se hacen conciliaciones de la contabilidad con las bases y cuotas de retenciones?	D	N			
39. ¿Se concilian las declaraciones fiscales entre sí?	D	N			
40. ¿Existe un asesoramiento fiscal cualificado?	P	N			
41. ¿Se analizan los márgenes sobre ventas por líneas de productos?	D	S			
42. ¿Existe una codificación única para cada cliente o proveedor?	P	S			
43. ¿Se realiza un corte de todas las operaciones a la fecha del cierre?	P	S			
44. ¿Se analizan las variaciones anormales de ventas?	D	S			
45. ¿Se analizan las variaciones significativas de los presupuestos?	D	S			
46. ¿Existe autorización para la venta de inmovilizado?	P	S			
47. ¿Existe un inventario físico de los activos inmovilizados?	D	S			
48. ¿Existen fichas individuales de activos inmovilizados?	P	N			
49. ¿Existe una conciliación física con los registros de inmovilizado?	P	N			
50. ¿Se realizan conciliaciones bancarias regularmente?	P	S			
51. ¿Se revisan periódicamente las conciliaciones bancarias?	D	S			
52. ¿Se realizan confirmaciones por escrito de saldos de clientes y deudores?	P	S			
53. ¿Existe un control de los cobros al contado?	P	S			
54. ¿Se concilian las respuestas confirmadas con los clientes?	D	N			
55. ¿Se realizan confirmaciones por escrito de saldos de proveedores?	P	S			
56. ¿Se concilian las respuestas confirmadas con los proveedores?	D	S			
57. ¿Existe un control del uso secuencial de los cheques?	P	S			
58. ¿Existe un control de los cheques en tránsito?	P	N			
59. ¿Se ha pasado alguna inspección fiscal en los últimos 4 años?	D	N			
60. ¿De la inspección surgieron cuotas a ingresar significativas?	D		X		

Cuestionario de Riesgo Fiscal [CRF]	T	R	Np	V	S
61. ¿Se maneja información fiscal actualizada?	P	N			
62. ¿Se analizan todas las contingencias fiscales derivadas de las posibles interpretaciones de las normas tributarias?	P	N			
63. En el caso de bajas en inventario significativas ¿Se realiza un estudio específico del resultado contable y fiscal resultante?	D	S			
64. Los importes contabilizados por los distintos impuestos ¿son autorizados y revisados por persona competente?	P	S			
65. ¿Hay movimientos significativos en cuentas corrientes con socios y administradores?	D	S			
66. ¿Han existido en los ejercicios no prescritos saldos de tesorería negativa?	D	N			

CLAVES

T = Tipo de control (D = Detectivo; P = Preventivo)

	P	F	%
Controles Detectivos	42	29	69%
Controles Preventivos	23	17	74%

% = porcentaje de cumplimiento

P = Casos posibles

F = Casos favorables

NORMAS LEGALES

EL PODER TRIBUTARIO

Para la expresión del poder tributario, también se utilizan otras denominaciones, las cuales reflejan un contenido similar, la denominación a emplearse es la del Poder de la Imposición, otros prefieren denominarla Potestad Tributaria, Supremacía Tributaria, Soberanía Impositiva, Poder Fiscal, todas estas denominaciones reflejan una mayor o menor amplitud del concepto del poder tributario.

CONCEPTO: Es la facultad inherente a la soberanía estatal y limitada por las normas constitucionales y legales, para crear, modificar, exonerar y suprimir tributos.

Como manifestación de la soberanía estatal esta se dirige a solventar económicamente los diversos servicios públicos que presta a la comunidad. El mayor volumen de captación dineraria lo obtiene a través de los impuestos y secundariamente a través de otras formas de imposición. El estado siempre ha exigido a los particulares un poco de su riqueza para cumplir los fines los cuales fue instituido por la Constitución artículo 44°.

Artículo 44°

Son deberes primordiales del Estado: defenderla soberanía nacional; garantizarla plena vigencia de los derechos humanos; protegerá la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

FORMAS DEL PODER TRIBUTARIO: Existen sólo dos formas de poder tributario que la doctrina y nuestra constitución Política reconocen, ellos son el poder originario y el poder delegado o derivado.

a. EL PODER TRIBUTARIO ORIGINARIO: Es aquel que nace de la propia Constitución Política del Perú. Como es sabido se consignan los deberes y derechos del ciudadano sino también las atribuciones de las que están investidas las Instituciones Políticas que integran el estado y que van a gobernar la comunidad. Este poder es originario porque no existe norma superior a la Constitución que regule su aplicación siendo ella el ente normativo primario, genésico que se encuentra en la cúspide de la valoración normativa.

En nuestro medio, sólo el Estado Peruano tiene poder tributario originario, el cual se encuentra distribuido mayormente por el poder legislativo y el poder ejecutivo y en menor proporción en los municipios.

ARTICULO 74°

"Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por Ley o Decreto Legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante Decreto Supremo.

Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley. El Estado, al ejercer su potestad tributaria, debe respetarlos principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

Los Decreto de Urgencia no pueden contener materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. Las leyes de presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria.

No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo".

b. **EL PODER TRIBUTARIO DELEGADO:** Es cuando se derivan algunas facultades de legislar en materia tributaria, en este caso se hace necesario una norma. Nuestras Constitución Política ha considerado este poder delegado o derivado para las Regiones en el artículo 179°.

c. **CARACTERÍSTICAS DEL PODER TRIBUTARIO:** Entre las características del poder tributario tenemos las siguientes:

1. **NORMATIVO:** El poder tributario siempre emana un conjunto de normas reguladoras, administrativas

2. **IMPRESCRIPTIBLE:** Perdura en el tiempo.

3. **LEGAL:** El poder tributario se objetiva a través de la ley, y que no existe otro medio legítimo para traducir el poder tributario. La ley racionaliza y limita la proyección del poder tributario haciéndolo un poder controlado. La no plasmación del poder tributario en la ley lo convierte en una extorsión arbitraria e ilegal y de aplicación ilegítima.

4. **TERRITORIAL Y JURISDICCIONAL:** El poder tributario se ejerce dentro de un país o territorio determinado donde el estado ejerce su jurisdicción.

5. **IRRENUNCIABLE:** El poder tributario es irrenunciable ya que es inherente a la soberanía estatal. Desprenderse equivaldría a que el Estado renuncie a parte de su soberanía. Significaría también desprenderse de las normas que sustentan el ingreso económico del Estado.

6. INDELEGABLE: El poder tributario es indelegable debido a que es inherente a la función del Estado y no admite delegación a terceros por parte quienes son sus titulares momentáneos.

LIMITACIONES AL EJERCICIO DEL PODER TRIBUTARIO

El poder tributario no es un omnímodo, ni absoluto que pueda afectar a las personas haciendo tabla rasa de los derechos de los contribuyentes. Se trata de un poder controlado por orden constitucional que impide ejercer en forma irracional tal poder.

LOS PRINCIPIOS DE LA TRIBUTACIÓN COMO LÍMITES

PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

PRINCIPIO DE RESERVA DE LA LEY

PRINCIPIO DE CERTEZA

PRINCIPIO DE JERARQUÍA NORMATIVA

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

PRINCIPIO DE OBLIGATORIEDAD

PRINCIPIO DE ECONOMÍA O ECONOMÍA EN AL RECAUDACIÓN

PRINCIPIO DE COMODIDAD

PRINCIPIO DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA O DE JUSTICIA

PRINCIPIO DE IGUALDAD O UNIFORMIDAD O NO EXISTE PRIVILEGIO PERSONAL.

PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD

PRINCIPIO DE RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS.

1. PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Representa uno de las más importantes limitaciones del poder tributario, traduce la voluntad del estado de manera objetiva e inequívoca eliminando la arbitrariedad y la incertidumbre del ciudadano.

Sólo por ley expresa se crean, modifican o suprimen tributos y se conceden exoneraciones y otros beneficios tributarios.

El aforismo jurídico "nullum tributum sine lege", es decir no existe tributo si no existe ley expresa que lo cree. Esto es un límite al Poder Tributario en la medida que ningún órgano administrativo u organismo autónomo podrá exigir tributo alguno mientras el parlamento no sancione la norma respectiva que lo cree.

Este principio se encuentra recogido en la Norma IV del Código Tributario

2. PRINCIPIO DE RESERVA DE LA LEY

Vinculado al principio de legalidad, este principio indica que en materia tributaria algunos temas deben ser regulados estrictamente a través de una ley. El Código Tributario lo recoge en su artículo 85°, es el secreto tributario en cuya virtud los informes, balances y todos los elementos relacionados con la situación económica, financiera y tributaria del contribuyente solo pueden utilizarse para los fines propios de la Administración Tributaria. Este principio se encuentra recogido en la Norma IV del Código Tributario

3. PRINCIPIO DE CERTEZA

La ley fiscal debe determinar con claridad y precisión los elementos del tributo, quien es el sujeto pasivo, el acreedor tributario, el supuesto de hecho tributario, la base imponible, la alícuota, la aplicación espacial (territorio) y temporal (época determinada). Si se trata de

sanciones su tipificación, los recursos legales. Si son exoneraciones se debe especificar a quien va dirigida.

La norma que crea un tributo debe ser lo más clara posible y sencilla de aplicar. El tributo debe ser cierta y no arbitrario. Asimismo, deben ser comprensibles y claras que no lleven a error o a interpretaciones equivocadas.

4. PRINCIPIO DE LA JERARQUÍA DE LA NORMA

Este principio una norma de mayor jerarquía prevalece sobre cualquier otra norma de menor rango, no pudiendo ser modificada por ella, estando obligado los órganos resolutivos en materia tributaria a preferir jurídicamente la norma de mayor jerarquía en caso de conflicto. Este principio está estipulado en el artículo 51° de la Constitución y el artículo 102° del Código Tributario.

LEY, DECRETOS LEGISLATIVOS, DECRETO LEY, SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. DECRETO SUPREMO, NORMA REGLAMENTARIA, JURISPRUDENCIA.

5. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Toda norma debe ser publicada, toda norma que cree un tributo y que no sea publicada no será válida. En la medida que las normas no sean publicadas o siendo publicadas no se realicen conforme a ley, entonces no existiría norma tributaria.

6. PRINCIPIO DE OBLIGATORIEDAD

Concluida la expedición y publicación de la norma esta resulta de ejecución tanto para el acreedor y el deudor tributario Bajo este principio de incidencia, el sujeto pasivo está en la

obligación de pagarlo, de no ser así el estado tiene la facultad de exigirlo coactivamente. No existe tributo voluntario.

7. PRINCIPIO DE ECONOMÍA O ECONOMÍA EN AL RECAUDACIÓN

Este principio señala que todo tributo debe estar diseñado para que no se convierta en oneroso y el contribuyente aporte la menor suma posible dentro de los grados de racionalidad.

Este principio establece que el monto que gasta el fisco en cobrar y administrar un tributo no debe ser superior a lo que recauda por tal tributo.

No debe ser mayor el costo de recaudación o de administración de un tributo que el producto del mismo.

Que la finalidad de los tributos es crear recursos para que el Estado cumpla con brindar los servicios públicos, por tanto, debe cuidarse que los tributos originen ingresos.

Que la economicidad también debe verse desde el punto de vista del contribuyente, para que no le originen un perjuicio económico, no por el pago del tributo en sí, sino que no le originen demasiados gastos extras cuando tenga que cumplir con sus obligaciones tributarias, tales como el tener que recurrir a asesores especializados, contar con personal técnico en materia tributaria, o tener que pagar a personal extra para que efectúen los trámites.

8. PRINCIPIO DE COMODIDAD

Todo tributo debe recaudarse en la forma que más convenga al contribuyente otorgándole las facilidades del caso. Asimismo, evitar realizar trámites innecesarios.

9. PRINCIPIO DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA O DE JUSTICIA

Es la aptitud económica de pago, la carga tributaria debe guardar coherencia con su capacidad contributiva.

Este principio toma en cuenta de gravar en forma proporcional de acuerdo a la capacidad contributiva del contribuyente. Considera en aplicar tasas o escalas progresivas. Toma en cuenta la capacidad de pago del contribuyente. En resumen, su objetivo es que todos los contribuyentes tributen de acuerdo a su capacidad.

10. PRINCIPIO DE IGUALDAD O UNIFORMIDAD O PRINCIPIO DE QUE NO EXISTE PRIVILEGIO PERSONAL

Este principio establece que las personas en tanto estén sujetas a cualquier tributo o sean sujetos pasivos y se encuentren en iguales condiciones, deben recibir el mismo trato en lo relacionado a ese tributo.

En tal sentido se debe tomar en cuenta lo siguiente:

En tal sentido se deben limitar las exoneraciones, inafectaciones y beneficios tributarios.

Imponer gravámenes sobre la base real capacidad contributiva del contribuyente.

Vigilar el grado de desigualdad tributaria en el espacio, para que los impuestos se apliquen en proporción a esa desigualdad.

No establecer impuestos que graven por igual a todos, con una única tasa, porque de esta manera se está tratando a contribuyentes con distintas situaciones.

Pueden expedirse leyes especiales porque lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por la diferencia de las personas.

Un límite en la medida que cualquier ley que otorgue una exoneración o inafectación, no podrá otorgarla a una determinada persona, sino a una actividad o entidad.

11. PRINCIPIO DE NO CONFISCATORIEDAD

Un tributo no puede exceder la capacidad contributiva del contribuyente.

Los tributos a los que está obligado un contribuyente no signifiquen una proporción muy elevada de su renta o patrimonio, toda vez que los tributos deben guardar relación con la capacidad de pago del contribuyente- Además, existen dos normas más en la Constitución que lo garantizan:

Toda persona tiene derecho a la propiedad y a la herencia, dentro de la Constitución y las leyes.

Dispone que la propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza- A nadie puede privarse de la suya sino por causa de necesidad y utilidad públicas o de interés social, declarada conforme a ley, y previo pago en dinero de indemnización justipreciada.

Otro principio a tener en cuenta y que también es un límite al poder tributario es el de la Inexigibilidad de la Obligaciones, mediante el cual no se puede exigir el cumplimiento de una obligación tributaria cuando es imposible.

12. PRINCIPIO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS

Nuestra Constitución Política contiene una serie de principios de respeto a los derechos fundamentales de la persona los cuales han sido recogidos por nuestra legislación tributaria y que no pueden ser desnaturalizados, ni contradictorios por nuestro sistema jurídico.

Entre los derechos fundamentales tenemos:

Derecho a la inviolabilidad de domicilio.

Derecho al secreto y a la inviolabilidad de comunicaciones.

Derecho de residencia y de tránsito.

Derecho de propiedad.

Derecho de defensa.

Derecho a la reserva tributaria y secreto bancario.

Igualdad Ante la Ley Art. 2° inciso 2°

Libertad de información art. 2°, inc. 5°

Derecho al debido proceso 139° inc. 5°

En nuestro ordenamiento jurídico encontramos los siguientes principios tributarios:

Principio de legalidad o reserva de ley. Establecido en el artículo 74° de la Constitución del Perú.

El principio de igualdad, las cargas fiscales deben ser iguales a todos los contribuyentes.

El Principio de no confiscatoriedad. Cuando el tributo excede la capacidad contributiva del contribuyente, en tal virtud disminuye su patrimonio e impide ejercer su actividad económica.